REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUTO O'HIGGINS MAIPÚ 2024

Vigencia: 01 de marzo 2024- 28 de febrero 2025

LIBRO I REGLAMENTO INTERNO

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Capítulo 1 Fundamentos…….5

Capítulo 2 Principios y normas legales que sustentan el reglamento Interno…….5

Capítulo 3 Descripción de los perfiles esperados de los integrantes de la comunidad educativa……...……8

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Capítulo 1 De la Comunidad Educativa……..12

Capítulo 2 De los Estudiantes……..13

Capítulo 3 De los Padres Madres y Apoderados……..14

Capítulo 4 De los Docentes……..16

Capítulo 5 De los Asistentes de la Educación……16

Capítulo 6 De los Docentes Directivos……16

TÍTULO III

REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL COLEGIO

Capítulo 1 Funcionamiento……...17

Capítulo 2 Roles y Funciones……..…..17

Capítulo 3 Conducto regular y mecanismos de comunicación……20

Capítulo 4 Niveles de enseñanza……22

Capítulo 5 Organización del tiempo escolar……..22

TÍTULO IV

REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Capítulo 1 Presentación personal……26

Capítulo 2 Uniforme escolar……...……..26

TÍTULO V

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA GENERAL Y PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Capítulo 1 Regulaciones técnico pedagógicas……..27

Capítulo 2 Regulaciones sobre evaluación y promoción……..30

Capítulo 3 Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio……..31

Capítulo 4 Regulaciones sobre estudiantes padres, madres y embarazadas…….32

TÍTULO VI

REGULACIONES REFERIDAS A PROCESOS DE ADMISIÓN, PAGOS O BECAS

Capítulo 1 Procesos de admisión……34

Capítulo 2 Sistema de exención de pagos o becas……..35

TÍTULO VII

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD ESCOLAR

Capítulo 1 Seguridad Escolar……..35

Capítulo 2 Accidentes escolares…….36

Capítulo 3 Calidad del aire……...36

Capítulo 4 Higiene y mantención del establecimiento…….37

TÍTULO VIII

REGULACIONES REFERIDAS AL RESGUARDO DE DERECHOS

Capítulo 1 Vulneración de derechos de los estudiantes……..37

Capítulo 2 Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes……..…… 38

Capítulo 3 Situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento……41

Capítulo 4 Situaciones relacionadas con ideación suicida……..……42

Capítulo 5 Derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional……43

LIBRO II CONVIVENCIA ESCOLAR

TÍTULO I

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Capítulo 1 Definiciones Preliminares…….45

Capítulo 2 Instancias de participación y mecanismos de coordinación……..…..47

Capítulo 3 Plan de gestión de Convivencia Escolar……51

Capítulo 4 Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos…….……51

Capítulo 5 Maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad Educativa……53

TÍTULO II

NORMAS, FALTAS, MEDIDAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Capítulo 1 Conductas esperadas……55

Capítulo 2 De las faltas…….58

Capítulo 3 Procedimientos……66

Capítulo 4 Medidas formativas, reparatorias, de resguardo y disciplinarias…….68

Capítulo 5 Aplicación de medidas formativas, reparatorias, de resguardo y disciplinarias, según faltas……..……75

Capítulo 6 Cumplimientos destacados y reconocimientos…….95

LIBRO III CONSIDERACIONES FINALES

TÍTULO I

APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Capítulo 1 Aprobación, actualizaciones y modificaciones…….96

Capítulo 2 Difusión y entrada en vigencia…….96

LIBRO IV ANEXOS

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

N°1 “Protocolo frente al maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa”……..……..97

N°2 “Protocolo frente a la vulneración de derechos de las y los estudiantes”…….103

N°3 “Protocolo frente a hechos de agresión, acoso y/o abuso sexual que atenten contra la integridad de las y los estudiantes o de cualquier integrante de la comunidad escolar”……...……..105

N°4 “Protocolo en casos de hechos de connotación sexual que no constituyan delito”……..……..……107

N°5 “Protocolo frente al consumo y microtráfico de drogas, fármacos y alcohol”.108

N°6 “Protocolo Proyecto de Integración Escolar PIE”……110

N°7 “Protocolo frente a la desregulación emocional y conducta en estudiantes de educación parvularia, básica y media”……..122

N°8 “Protocolo frente a accidentes escolares para estudiantes de educación parvularia, básica y media”……126

N°9 “Protocolo para el retiro de estudiantes durante la jornada de clases”……128

N°10 “Protocolo frente a situaciones de trastornos de salud mental e ideación suicida”……..128

N°11 “Protocolo frente a sucesos trágicos que afecten a los alumnos y al curso”.132

N°12 “Protocolo de reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans”……..……132

N°13 “Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y alumnas embarazadas”……...……134

N°14 “Protocolo del uso de Tablets en las clases”……137

N°15 “Protocolo del uso de Laboratorios de Computación”……138

N° 16 “Protocolo del uso Laboratorio de Ciencias”……138

N°17 “Protocolo del uso del Polerón de IV Medio”……143

N° 18 “Reglamento de Biblioteca”……..143

- ✓ A fin de facilitar la lectura del documento, lo que no pretende desconocer lenguaje inclusivo, en el presente Reglamento usaremos conceptos genéricos para referirnos a las personas; por ejemplo “estudiante”, “apoderado”; “docente”, considerando en esos vocablos a ambos géneros.
- ✓ Se usará el sustantivo “Colegio”, para hacer referencia al Instituto O´Higgins Maipú

LIBRO I REGLAMENTO INTERNO

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPITULO 1

FUNDAMENTOS

Las normas presentes en este manual de convivencia se sustentan en los principios valóricos que rigen nuestro colegio. El objetivo que se busca es la promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, ayudando a establecer un ambiente educativo propicio, en cuya disciplina el proceso de enseñanza aprendizaje se desarrolle libre de agresiones y basado en el respeto mutuo de todos los que participan de nuestra comunidad educativa.

El quehacer formativo está centrado en un trabajo que fomenta la vivencia de virtudes mensuales definidas por nuestra institución y en destacar a aquellos alumnos que se han esforzado por perseverar en el trabajo de esa virtud. De la misma manera contamos con un programa que se basa en los ejes formativos: Crecimiento Personal, Relaciones Interpersonales, Participación y Pertenencia, Trabajo Escolar/Gestión del aprendizaje y Bienestar y Autocuidado.

Nuestro colegio forma en la disciplina exterior, que corresponde a la observancia de una serie de normas de comportamiento que permiten establecer sanas relaciones interpersonales; y la disciplina interior, que promueve el adecuado uso de la libertad de cada alumno(a), en función de su propio bien y del bien de la comunidad educativa y la sociedad. Se busca formar a los alumnos y alumnas para que actúen no por temor a la sanción, sino por la convicción personal de que los valores que encierran las normas son el fundamento de la educación integral que le hará un hombre o mujer de bien.

Estas normas están en coherencia con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, las cuales se evidencian en todas aquellas conductas positivas y proactivas de nuestros alumnos.

Anhelamos que la relación entre el colegio y la familia se desarrolle en forma armónica, prudente y responsable, orientada a lograr la excelencia educativa personal de nuestros alumnos y alumnas.

La vida en comunidad supone aceptar que, junto a mí viven otras personas con los mismos derechos que yo, y que necesitan mi aporte para su formación y crecimiento.

CAPITULO 2

PRINCIPIOS Y NORMAS LEGALES QUE SUSTENTAN EL REGLAMENTO INTERNO

Art 1.- El Reglamento Interno de nuestro colegio en su diseño, respeta los principios que inspiran el sistema educativo, siendo éstos:

✓ Dignidad del ser humano

✓ Interés superior del niño, niña y adolescente.

✓ No discriminación arbitraria

✓ Legalidad

✓ Justo y racional procedimiento

✓ Proporcionalidad

✓ Transparencia

✓ Participación

✓ Autonomía progresiva, que aplica para el nivel de educación parvularia

✓ Autonomía y diversidad

✓ Responsabilidad

Art 2.- **Visión:** La comunidad educativa Instituto O'Higgins de Maipú, de orientación católica, busca ser formadora de personas integrales, inquietas, acogedoras, solidarias y al servicio del país.

Art 3.- **Misión:** La misión de la comunidad educativa del Instituto O'Higgins de Maipú, es brindar una educación de calidad, integral, orgánica y sensible a las necesidades del tiempo, que apunte al desarrollo armónico de la persona y la confección de su proyecto de vida a partir de los principios básicos de nuestro colegio: excelencia académica, formación católica, servicio al país.

Art 4.- Nuestro establecimiento educacional posee en su misión, educar a los alumnos en la línea de formación católica, como se expresa en su Visión y Misión institucional. Esta orientación no excluye, ni discrimina a ningún miembro de la comunidad escolar por disparidad de culto o de religión, cumpliendo así con la legislación chilena sobre esta materia. Reconoce a cada persona en su dignidad humana como única e irrepetible, merecedora de todo respeto y acogida.

La educación religiosa escolar que se imparte en la clase de religión es católica y está normada por el decreto 924 de la República de Chile.

Art 5.- El Reglamento interno, en su diseño, observa las normativas de rango constitucional o legal, reglamentarias e instrucciones de carácter general, para nuestro país, siendo éstas:

• Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CRP)

• Decreto N°326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.

• Decreto N°830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño)

• Decreto N°873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.

• Ley N°20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).

• Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación.

• Ley N°20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial (LSEP).

• Ley N°19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.

• Ley 19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

• Ley N°21.040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP).

• Ley N°20.832 que crea la autorización de funcionamiento de establecimientos educacionales de Educación parvularia (LCAF)

• Ley 20.832, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.

• Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005 (Ley General de Educación).

• Ley N°20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciban aportes del Estado (Ley de inclusión LIE).

• Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre subvención del Estado establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).

• Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).

• Decreto Supremo N°315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos RO).

• Decreto N°128, de 2017, del Ministerio de Educación que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia (Reglamento de los requisitos de la AF).

• Decreto N°67 de 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del ministerio de educación.

• Decreto Supremo N°24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.

• Decreto Supremo N°215, de 2009, del Ministerio de educación, que reglamenta uso del uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme escolar).

• Decreto Supremo N°524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos por el ministerio de educación.

• Decreto Supremo N°565, de 1990, del Ministerio de educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales oficialmente reconocidos por el estado.

• Circular N°1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.

• Resolución Exenta N°381, de 19 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular normativa para Establecimientos de Educación Parvularia.

• Resolución Exenta N°812, de 21 de diciembre de 2021, de la Superintendencia de educación, que garantiza el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educacional.

• Ordinario N°476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.

• Circular N°482, de 22 de junio de 2018, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con reconocimiento oficial del Estado

• Resolución Exenta N°860 de noviembre de 2018 que aprueba Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de Establecimientos de Educación Parvularia.

• Ordinario Circular N°1.633, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.

• Resolución Exenta N°137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de educación, que aprueba las bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos

• Ordinario Circular N°0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N°0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de

Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.

• Resolución Exenta N°193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

• Decreto N°481 de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia y deja sin efecto decreto que indica.

• Resolución Exenta N°2.515, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba “Plan Integral de Seguridad Escolar”

• Resolución Exenta N°612, de 2018, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

• Resolución Exenta N°2076, del Ministerio de Educación, que aprueba orientaciones para promover el desarrollo de la orientación educacional en el sistema escolar y deroga Circular N°600, de 1991.

• Resolución exenta N° 707 de 2022, de la Superintendencia de Educación - Circular sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.

• Otras que determine la Superintendencia de Educación y el Ministerio de Educación.

CAPITULO 3

DESCRIPCIÓN DE LOS PERFILES ESPERADOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art 6.- Se entiende por Comunidad Educativa, aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional. El propósito común se refiere a la observancia del PEI.

Art 7.- Nuestra comunidad educativa está formada por estudiantes de educación parvularia, educación básica y educación media, madres, padres, apoderados, docentes, docentes directivos, educadoras de párvulo, asistentes de la educación (inspectores de apoyo, administrativos, profesionales de apoyo, técnicas de apoyo en el aula y auxiliares), entidad sostenedora, que vivencian día a día la interacción y participación entre los diversos estamentos.

Art 8.- Los miembros de la comunidad educativa deberán promover una adecuada interacción y participación, basada en el respeto mutuo y la tolerancia, con observancia a la normativa definida.

Art 9.- Los miembros de la comunidad educativa tienen deberes y derechos, siendo éstos los consagrados en la Ley General de Educación y otros atingentes al Proyecto Educativo Institucional.

Art 10.- **PERFIL DEL ESTUDIANTE**

La finalidad de la educación que imparte el Instituto O'Higgins de Maipú es desarrollar una persona integral y armónica, con excelencia académica y al servicio del país, logrando la elaboración de su proyecto de vida y adhiriendo una línea de formación católica.

A) PERFIL ALUMNO DE 8º AÑO BÁSICO

Para llegar al perfil del alumno(a) egresado, se busca que en octavo año básico:

1. Sea protagonista de su formación, desarrollando su autocontrol, guiado por sus profesores y con el apoyo de su hogar.

2. Sea consciente de sus fortalezas y debilidades.

3. Busque siempre la excelencia en el ámbito personal y académico, que esté abierto a nuevos conocimientos, a través de la perseverancia, la tolerancia, el compromiso con sus compañeros, valorando las distintas expresiones culturales.

4. Sea una persona respetuosa de la diversidad en todos los ámbitos, desarrollando habilidades, tales como el respeto por su entorno, opinar con argumentos y de forma respetuosa, buscar soluciones frente a diversas situaciones cotidianas.

5. Desarrolle un autoconcepto y autoestima positivos y equilibrados.

6. Comprenda que es un ser social, que cuida su entorno, respeta opiniones distintas a las propias e incorpora a su familia en las actividades escolares.

7. Desarrolle el sentido de pertenencia con su colegio, manteniendo y cuidando sus dependencias, respetando las normas establecidas, expresándose en un lenguaje adecuado al contexto y participando activamente en todas las actividades y actos del colegio.

8. Mantenga una actitud participativa y de respeto durante la entonación del himno del colegio y nacional.

9. Respete el desarrollo de los actos cívicos y conozca los próceres de la patria, valorando su legado.

10. Comparta lo que tiene con los más necesitados, se preocupe de los compañeros que faltan a clases, viva los valores y virtudes mes a mes, asista a las jornadas de formación, mantenga una actitud de respeto ante los ritos religiosos.

B) PERFIL ALUMNO DE IIº AÑO MEDIO

Para llegar al perfil del alumno(a) egresado, se busca que en Segundo Año Medio:

1. Sea protagonista de su formación, siendo autocrítico, conociendo sus capacidades y evitando conductas de riesgo.

2. Sea consciente de sus responsabilidades, fortalezas y debilidades.

3. Busque siempre la excelencia en el ámbito personal y académico y esté abierto a nuevos conocimientos, apreciando las distintas expresiones de la cultura y enfrentando con espíritu positivo los desafíos que se le presenten.

4. Sea una persona respetuosa de la diversidad en todos los ámbitos, desarrollando habilidades, tales como: el respeto por su entorno, la capacidad de opinar con

argumentos y de forma respetuosa, la búsqueda de soluciones frente a diversas situaciones cotidianas.

5. Desarrolle un auto concepto y autoestima equilibrados reconociendo y aceptando sus capacidades y limitaciones, auto valorándose como persona única e irrepetible.

6. Cuide y valore su entorno; acepta las opiniones distintas a las propias y valora las actividades en familia

7. Respete y cumpla las normas del Manual de Convivencia; se exprese correctamente dentro y fuera del colegio; participe activamente en las actividades y actos del colegio por iniciativa propia.

8. Mantenga una actitud participativa y de respeto durante la entonación del himno del colegio y nacional; respete el desarrollo de los actos cívicos; conozca y promueva el legado de los próceres de la patria.

9. Desarrolle empatía con sus semejantes, sea honesto, humilde y bondadoso en su diario vivir. Evidencie los valores cristianos, viviendo y promoviendo las virtudes correspondientes al mes.

C) PERFIL ALUMNO (A) EGRESADO(A)

El Instituto O'Higgins de Maipú busca formar personas con desarrollo armónico, excelencia académica y al servicio del país, logrando la confección de su proyecto de vida: Se busca que el alumno egresado de IV medio:

1. Sea protagonista de su formación, desarrollando todas sus potencialidades, guiado por sus profesores y con el apoyo de su hogar, que lo conducirán a una actitud autónoma ante el aprendizaje y la formación de su personalidad.

2. Sea exigente consigo mismo, consciente de sus responsabilidades y con afán de superación, reflexionando frente a sus fortalezas y debilidades, resiliente ante situaciones difíciles.

3. Busque siempre la excelencia en el ámbito personal y académico y esté abierto a nuevos conocimientos, apreciando las distintas expresiones de la cultura y enfrentando con espíritu positivo los desafíos que se le presenten. Asuma que el aprendizaje tiene sentido al servir a los demás.

4. Sea una persona dotada de pensamiento crítico, respetuosa de la diversidad en todos los ámbitos, desarrollando habilidades comunicativas y resolutivas, que le permitan abordar de manera reflexiva, autónoma, creativa y metódica, con una visión crítica y autocrítica, situaciones vinculadas a su vida intelectual, social y afectiva.

5. Posea un nivel de autoestima equilibrado, demostrando en los desafíos que emprende, confianza en sí mismo y un sentido positivo de la vida.

6. Comprenda que es un ser social, valorando y respetando la vida en sociedad. Tenga conciencia comunitaria y sea respetuoso de su ecosistema. Valore a la familia como núcleo principal de la sociedad, donde se fundamentan las bases para el desarrollo de su vida.

7. Se identifique con su colegio, manteniendo y cuidando sus dependencias, expresándose con corrección dentro y fuera del establecimiento y acatando sus normativas vigentes.

8. Conozca y valore los gestores de la Historia Patria, las tradiciones, símbolos, el patrimonio territorial y cultural.

9. Logre descubrir y desarrollar su Fe y la integre a su vida cotidiana, construyendo su proyecto de vida, o que conozca la Doctrina Católica, posea una espiritualidad interior en crecimiento, enfatizando su actitud más en el ser que en el tener, o que descubra, internalice y se comprometa con Jesucristo, o que mantenga una vida

sacramental y de oración, o que tenga un marcado sentido solidario y de responsabilidad social, o que se comporte y conduzca su vida conforme a la formación ética, moral y de acuerdo a los valores cristianos.

Art 11.- **PERFIL DEL PROFESOR**

Capaz de educar, ser educado, trabajar en equipo. Es un formador(a), un agente activo del proceso enseñanza aprendizaje, más que un mediador.

Por eso:

• Acepta libremente el ideario propio de la institución y se compromete a desarrollarlo, acrecentarlo y perfeccionarlo con su trabajo diario, promoviendo el Proyecto Educativo.

• Posee una formación profesional adecuada, otorgada por una institución reconocida por el Ministerio de Educación de Chile, o del país de origen del docente. Ama su profesión, la cultiva y desarrolla, aún en condiciones de adversidad.

• Tiene una formación ética y una actitud de acuerdo a los valores fundamentales que rigen nuestro P.E.I. (ver misión y visión).

• Entiende su profesión como el de suscitar un sentido positivo de la vida y un entusiasmo por el aprendizaje. Define su trabajo como un proceso que genera aprendizajes aplicando para ello variedad de metodologías y respetando el ritmo individual de sus alumnos(as).

• Se perfecciona y capacita en forma permanente, y según las necesidades del área en que se desempeña.

• Demuestra un liderazgo positivo frente a sus alumnos(as) y apoderados, así como buen manejo de los distintos grupos cursos.

• Respeta a sus alumnos(as) y apoderados en su dignidad de personas, aplicando criterios adecuados y pertinentes ante situaciones de conflicto en el ámbito escolar y haciendo cumplir los reglamentos del colegio.

• Trata a los alumnos(as) con respeto y mesura, se da tiempo para escucharlos, valorándolos y canalizando sus inquietudes de la mejor forma.

• Se reconoce como modelo para sus alumnos(as), manteniendo las distancias adecuadas en su rol de formador(a), evitando confianzas y amistades, incluso virtuales, que puedan confundir a los estudiantes.

• Se preocupa del crecimiento personal, actitudes y habilidades de socialización de sus alumnos(as), realizando un seguimiento de sus procesos. Se preocupa del aprendizaje de todos los alumnos(as) que le han sido confiados.

• Es creativo(a) e inserta diversos métodos y técnicas de aprendizaje en su trabajo escolar.

• Acepta sugerencias, ya que es capaz de reconocer sus fortalezas y debilidades.

• Se esfuerza en trabajar en equipo y cooperar en la solución de las problemáticas educacionales.

• Mantiene una comunicación fluida y oportuna con los apoderados, atendiendo, escuchando y conduciendo sus puntos de vista; promoviendo y fomentando la dedicación de los padres a la educación de los hijos(as), a través de cursos, entrevistas, y de una comunicación fluida entre familia y colegio.

Art 12.- **PERFIL DEL APODERADO**

Los padres serán siempre los protagonistas y primeros responsables de la educación de sus hijos. Por lo tanto, el derecho irrenunciable y la responsabilidad de la educación de los hijos les corresponde a los padres, a los cuales el colegio

apoya, orienta y asesora en su tarea indelegable. Nuestros padres, madres y apoderados:

• Comparten y hacen suyos los valores y principios fundamentales, expresados en el Proyecto Educativo Institucional. Lo demuestra manifestando y haciendo cumplir los principios y reglamentos del colegio.

• Demuestran interés por el proceso educativo de su pupilo, proporcionando los elementos que éste necesita para realizar su trabajo escolar en condiciones óptimas.

• Promueven en sus hijos actitudes como la perseverancia, responsabilidad y respeto hacia todos los estamentos de la comunidad, así como a sus actividades y espacios.

• Se relacionan de manera permanente con los docentes, para retroalimentar el proceso pedagógico. Acuden al colegio regularmente por iniciativa propia y cuando lo citan.

• Acatan y respetan conductos regulares ante cualquier situación relacionada con su pupilo o de interés particular.

• Se muestran comprometidos(as) en todas las actividades que realiza el colegio, participando y colaborando cada vez que se le requiere, tanto en actividades recreativas, culturales, de extensión y otras que la comunidad educativa organice dentro de su accionar educativo.

• Muestran una actitud de lealtad hacia el colegio, expresada en sus apreciaciones hacia la comunidad y el entorno.

• Confían en las decisiones que toma el colegio en la búsqueda de lo mejor para su hijo(a) y la comunidad en general.

TITULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO 1

COMUNIDAD EDUCATIVA

Art 13.- Se entiende por Comunidad Educativa, aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional. El propósito común se refiere a la observancia del PEI.

Art 14.- Nuestra comunidad educativa está formada por alumnos de educación parvularia, educación básica y educación media, padres, apoderados, docentes directivos, docentes, educadoras de párvulo, asistentes de la educación (inspectores de apoyo, administrativos, profesionales de apoyo, técnicas de apoyo en el aula y auxiliares), entidad sostenedora, que vivencian día a día la interacción y participación entre los diversos estamentos.

Art 15.- Los miembros de la comunidad educativa deberán promover una adecuada interacción y participación entre los diferentes actores, basada en el respeto mutuo y la tolerancia, con observancia al respeto y aplicación de la normativa definida en el establecimiento.

Art 16.- Los miembros de la comunidad educativa tienen deberes y derechos, siendo éstos los consagrados en la Ley General de Educación y otros atingentes al Proyecto Educativo Institucional. Nuestro Proyecto Educativo plantea la formación integral de los estudiantes buscando desarrollar sus potencialidades y guiarlos hacia la autonomía, es por esto deben conocer y practicar sus derechos y deberes.

CAPÍTULO 2

DE LOS ESTUDIANTES

Art 17.- Los estudiantes del Instituto O'Higgins tienen derecho a:

1. Ser tratados(as) con dignidad e igualdad de condiciones y no ser discriminados por ninguna razón que contempla la ley de no discriminación arbitraria.
2. Recibir una Educación Integral sustentada en la excelencia académica y en el desarrollo de habilidades y destrezas.
3. Participar en la formación Pastoral de la Comunidad Educativa.
4. Brindar una orientación educativa, profesional y espiritual que me ayude en el desarrollo de mi personalidad y a la superación de posibles dificultades.
5. Plantear inquietudes y posibles sugerencias de manera positiva y constructiva a quién corresponda (Personal administrativo, Docentes, Coordinadores, Dirección, etc.), de manera respetuosa y previo acuerdo de las partes involucradas, cuando fuese necesario.
6. Ser escuchado(a) y tener la posibilidad de apelar ante la aplicación de una medida, pudiendo realizar peticiones a la autoridad, respetando el conducto regular.
7. Intervenir con ideas, propuestas, iniciativas para una mejor formación propia y la de sus compañeros.
8. Hacer uso de las dependencias del Instituto de acuerdo al horario establecido y a la normativa interna.
9. Utilizar correctamente el edificio, el mobiliario, los materiales didácticos del colegio para los fines a que están destinados.
10. Informar al o a la estudiante de las fechas y contenidos exactos de cada evaluación fijada por el profesor y conocer sus resultados en un plazo máximo de 10 días hábiles. Conocer oportunamente el registro de observaciones.
11. Participar en todas las actividades pastorales, escolares y extraescolares, cumpliendo con las exigencias respectivas.
12. Desde 7º a IV Medio participar activamente en la elección del Centro de Alumnos conforme a lo que establecen sus estatutos y prestar la colaboración que corresponda.
13. Hacer uso del Seguro Escolar para la atención en un Hospital Público, por efecto de accidente; debiendo el apoderado señalar un teléfono donde se le pueda ubicar en caso de emergencia. De no ser ubicado, el colegio se reserva el lugar de atención y traslado.
14. Postular para la obtención del beneficio Pase Escolar que entrega el MINEDUC para el uso en el transporte público. Derecho a postular a las Becas y Beneficios que otorgue el establecimiento, de acuerdo a la reglamentación establecida.

Art 18.- Los estudiantes del Instituto O'Higgins tienen los siguientes deberes:

1. Asistir puntual y regularmente a clases. En caso de inasistencia, el apoderado deberá justificar oportunamente en forma escrita, vía agenda institucional las inasistencias a clases y evaluaciones. Será responsabilidad de cada estudiante actualizar los contenidos, trabajos y evaluaciones pendientes.
2. Estudiar en forma regular y permanentemente y cumplir con las obligaciones escolares propias del ciclo.
3. Ser un ejemplo de la conducta y la forma de relación que establece nuestro colegio, especialmente para los compañeros de cursos menores que están en proceso de formación.
4. Presentar los materiales requeridos en los distintos subsectores de aprendizaje.

5. Asistir puntualmente a todos los procesos evaluativos planificados en cada subsector de aprendizaje.
6. Mantener un registro de los instrumentos evaluativos y las calificaciones, para efecto de evidencia.
7. Interactuar con todos los integrantes de la comunidad de manera respetuosa, fortaleciendo la dignidad humana.
8. Respetar los horarios y conductos regulares establecidos por nuestro colegio.
9. Cuidar todas las dependencias, materiales y recursos del establecimiento.
10. Respetar la integridad física y psicológica de todos los integrantes de la Comunidad Escolar, como asimismo de sus pertenencias y propiedad privada, evitando todo tipo de agresión física, verbal, no verbal (gestual), redes sociales u otras aplicaciones o recursos de internet, o por cualquier vía de comunicación.
11. Respetar los Emblemas Nacionales e Institucionales.
12. Conocer e interpretar correctamente el Himno Institucional.
13. Asistir y respetar los Actos Cívicos.
14. Asistir y participar en las actividades extracurriculares programadas.
15. Solicitar autorización a los profesores para grabar, filmar o fotografiar sus clases.
16. Evitar cualquier forma de conflicto o pelea con otros estudiantes, aunque esté inserto dentro de un concepto de juego.
17. Conocer y adherir al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento de Convivencia Escolar.

CAPITULO 3

DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Los padres serán siempre los protagonistas y primeros responsables de la educación de sus hijos. Por lo tanto, el derecho irrenunciable y la responsabilidad de la educación de los hijos les corresponde a los padres, a los cuales el colegio apoya, orienta y asesora en su tarea indelegable.

Art 19.- Los apoderados del Instituto O'Higgins tienen derecho a:

1. Haber recibido o acceder, por medios escritos o digitales, al Proyecto Educativo del Colegio, Reglamento interno de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y toda documentación oficial del establecimiento.
2. Asistir, en la modalidad que el colegio determine (presencial o virtual), a reuniones de apoderados programadas para el año escolar.
3. Agendar entrevistas con docentes, Profesor o profesora Jefe, inspectoría, coordinaciones y Rectoría, para obtener información de su hijo (a), curso y/o institucional.
4. Ser informados, mediante los canales formales de información, de las actividades recreativas y académicas de los estudiantes.
5. Participar de la elección y funcionamiento de la directiva del curso de su hija (o), como también del centro de padres y apoderados.
6. Ser informado en cada etapa, por parte del Profesor jefe, del proceso disciplinario y académico de su hijo (a) durante el año escolar.
7. Recibir oportunamente información y documento del seguro escolar del Estado, en caso de accidente escolar de su hijo (a).
8. Conocer, por medio escrito y formal, del proceso de postulación a becas del Instituto O'Higgins.
9. Ser respetado por parte de los funcionarios (as) del Colegio ante sus necesidades, inquietudes, sugerencias y felicitaciones.

Art 20.- Los apoderados del Instituto O'Higgins tienen los siguientes deberes:

1. Compartir y hacer suyos los valores y principios fundamentales, expresados en el Proyecto Educativo Institucional. Lo demuestra manifestando y haciendo cumplir los principios y reglamentos del colegio.
2. Respetar y hacer respetar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
3. Demostrar interés por el proceso educativo de su pupilo, proporcionando las herramientas, condiciones y ambiente propicio para el aprendizaje, que éste necesita para realizar su trabajo escolar en condiciones óptimas.
4. Promover en su hijo actitudes como la perseverancia, responsabilidad y respeto hacia todos los estamentos de la comunidad, así como a sus actividades y espacios.
5. Relacionarse de manera permanente con los docentes, siguiendo el conducto regular, para poder recibir una oportuna retroalimentación del proceso socio-emocional y pedagógico del estudiante.
6. Respetar los mecanismos de participación y elección de la organización representativa de los padres y apoderados del Instituto O'Higgins de Maipú.
7. Asistir al colegio cuando se produzca un accidente escolar, y en el caso que su hijo (a) sea trasladado (a) a un recinto asistencial de salud debe concurrir de manera obligatoria y oportuna. Además, asumir la responsabilidad en la atención de emergencia.
8. Por el bien mayor del estudiante en su autoestima y mejora de su aprendizaje, en el caso del que el colegio sugiera una evaluación de especialista: El tratamiento determinado por el profesional correspondiente deberá ser informado al colegio por medio de correo electrónico adjuntando evidencia.
9. Si el profesional determina un tratamiento terapéutico y/o farmacológico, el apoderado deberá cumplir con este requisito, entregando informes periódicamente al establecimiento y además cumpliendo con las citaciones de la Educadora y Coordinaciones para favorecer su seguimiento. En el caso, que el apoderado no siga el tratamiento indicado y/o acuerdos con el colegio, se tomará la medida de cambio de apoderado o se derivará al estudiante a la OPD respectiva.
10. Acatar y respetar conductos regulares ante cualquier situación relacionada con su pupilo o de interés particular.
11. Mostrarse comprometidos(as) en todas las actividades que realiza el colegio, participando y colaborando cada vez que se le requiere, tanto en actividades recreativas, culturales, de extensión y otras que la comunidad educativa organice dentro de su accionar educativo.
12. El objetivo general de las reuniones de apoderados es informar acerca de los progresos y dificultades de los estudiantes en relación al rendimiento académico y diversos aspectos formativos. Éstas constituyen una instancia privilegiada para entregar orientación y aunar criterios en lo que se refiere a una formación integral de los estudiantes.
13. Las reuniones de apoderados son de carácter general, es decir, las situaciones particulares relativas a cada estudiante son atendidas en las entrevistas que sostiene el profesor jefe con el apoderado, a fin de entregar mayor información y la orientación específica que se requiera en cada caso.
14. Mostrar una actitud de lealtad hacia el colegio, expresada en sus apreciaciones hacia la comunidad y el entorno.
15. Cooperar con una actitud positiva al logro de los objetivos del Colegio, evitando comentarios inoportunos que debiliten y ofendan a cualquier integrante de la comunidad educativa. De no ser así se exigirá de forma inmediata, cambio de apoderado.
16. Confían en las decisiones que toma el colegio en la búsqueda de lo mejor para su hijo(a) y la comunidad en general.

CAPITULO 4

DE LOS DOCENTES

Art 21.- Los profesionales de la educación del Instituto O´Higgins, tendrán derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se les respete su integridad física, psicológica y moral no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Disponer de los espacios físicos para realizar su trabajo.

Art 22.- Los profesionales de la educación del Instituto O´Higgins, tendrán los siguientes deberes:

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
5. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria, con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO 5

DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Art 23.- Los asistentes de la educación del Instituto O´Higgins, tendrán derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
3. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
4. A participar de las instancias colegiadas de ésta.
5. A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art 24.- Los asistentes de la educación del Instituto O´Higgins, tendrán el deber de:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable, apoyando la gestión pedagógica, de convivencia y administrativa del establecimiento.
2. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO 6

DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS

Art 25.- El equipo docente directivo del Instituto O´Higgins tiene derecho a:

1. Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
2. Que se les respete su integridad física, psicológica y moral no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Art 26.- El equipo docente directivo del Instituto O´Higgins tiene el deber de:

1. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.
2. Desarrollarse profesionalmente.
3. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
4. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
5. Realizar supervisión y acompañamiento pedagógico en el aula.

TITULO III

REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

CAPITULO 1

FUNCIONAMIENTO

El Instituto O´Higgins de Maipú es Particular, de Subvención Compartida. El IOM cuenta desde los niveles Prekínder a IV año de Enseñanza Media, divididos en 30 cursos mixtos, en ambas jornadas**.** En la jornada de la tarde funcionan dos cursos de Educación Parvularia.

Los cursos de pre escolar a 2°básico, no tienen jornada escolar completa. Sin embargo, 1° y 2° básico cuenta con extensión horaria, de manera de poder entregar a los alumnos(as) las mismas oportunidades de los cursos superiores.

Está adscrito a la Jornada Escolar Completa desde 3º Básico a IV° año de Enseñanza Media, contando con un Plan de Estudios que cubre todas las áreas del aprendizaje, y un Programa de actividades Co-Programáticas que atienden los intereses de los alumnos(as) de acuerdo a su etapa de desarrollo psico-biológico, siendo todo su Personal Docente y Asistente de la Educación titulado, en constante perfeccionamiento y capacitación para responder a las demandas emergentes de una sociedad en cambio.

El IOM a partir del segundo semestre del año 2005 hasta el año 2017, estuvo bajo el acompañamiento y la supervisión administrativa, financiera y académica de Educa UC.

Actualmente forma parte de la Fundación Educacional Boston Educa, quienes asumen la responsabilidad de entregar las líneas de acción en el ámbito pedagógico, administrativo y de recursos.

CAPITULO 2

ROLES Y FUNCIONES

Art. 27.- Para cumplir con los objetivos planteados en su Proyecto Educativo, se ha estructurado para nuestro colegio los siguientes cargos y funciones:

- Rectora

- Jefa Administrativa

- Equipo Directivo

- Coordinadora de Ciclo

- Coordinador de Formación y Convivencia

- Docentes

- Profesores Jefes

- Jefe/a de Departamento de Asignatura

- Personal Programa Integración Escolar (P.I.E.)

- Profesionales de apoyo a la docencia

- Personal Administrativo

- Personal Auxiliar y de servicios

Art. 28.- Rectora

Es la jefa superior del colegio, y es directamente responsable de su correcto y eficaz funcionamiento. Deberá velar por el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, por el prestigio del colegio, por su disciplina, por el bienestar de los educandos, por el desempeño de la función docente, porque se mantenga la armonía y se realice una continua labor educativa, social y emocional, basada en los principios que sustentan al Colegio.

Art. 29.- Jefa Administrativa

Tiene a su cargo todo lo concerniente a las labores administrativas del Colegio, sus aspectos económicos, de infraestructura, reparación y mantención de esta. Su función depende directamente de Rectoría.

Art. 30.- Equipo Directivo

Estará conformado por la Rectora, Coordinadoras de Ciclo, Coordinador de Formación, Coordinadora PIE y Jefa Administrativa.

Sus funciones o atribuciones principales, sin perjuicio de aquellas que el Rector(a) a su juicio les delegue, en cada caso específico, serán las siguientes:

1. Asesorar a la Rectora en la gestión global del colegio en cuanto al proceso educativo, formativo, administrativo, disciplinario y de actividades deportivas y culturales.

2. Velar por el desarrollo, planificación organizacional y gestión de recursos para cada ciclo.

3. Organizar las actividades que les sean encomendadas por Rectoría.

4. Evaluación de la Gestión y de los Aprendizajes de los alumnos(as) en cada uno de los ciclos.

5. Definir los lineamientos generales, metas y programas para la marcha anual del colegio

6. Definir las líneas de acción para las distintas áreas de desarrollo del colegio.

7. Organizar y entregar la información necesaria a cada ciclo.

8. Confeccionar del plan de trabajo para cada año académico

Art. 31.- Coordinadora (s) Académica (s)

Son las responsables inmediatas de la conducción técnico-pedagógica; de organizar, coordinar y supervisar la conducción académica y administrativa de su respectivo ciclo en concordancia con el Proyecto Educativo y las directrices emanadas del Ministerio de Educación, así como las establecidas por el sostenedor, Rectora y el Equipo Directivo. Su función depende directamente de Rectoría.

Art. 32.- Coordinador de Formación y Convivencia

Es el responsable de liderar el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento. Lidera los procesos investigativos de acuerdo a los protocolos establecidos, en

relación a las situaciones y/o denuncias reñidas con la convivencia escolar y que vulneren algún/os derecho/s de los estudiantes.

Art. 33.- Orientadora

Es la responsable de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de orientación educacional, vocacional y profesional, implementando los programas de orientación del establecimiento a nivel individual y grupal.

Art. 34.- Coordinadora PIE

Es la profesional competente con conocimientos sobre educación inclusiva, atención frente a la diversidad y de alumnos que presenten necesidades educativas especiales, así como de la gestión de procesos bajo una organización estratégica. Se debe encargar de la planificación, monitoreo y evaluación de los resultados obtenidos bajo la intervención del programa en el establecimiento, procurando el mejoramiento y superación de dificultades de alumnos con NEE, el cual dependerá directamente de Rectoría;

Junto a su Equipo, son las responsables de desarrollar acciones de manera transversal en los distintos niveles educativos, proveyendo a los docentes de recursos técnicos, conocimientos especializados y apoyo, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad a los estudiantes que presentan mayores necesidades de apoyo (NEE), de manera que accedan, participen y progresen con igualdad de oportunidades.

Art. 35.- Educadora de Párvulos

Es la responsable de favorecer aprendizajes de calidad en los primeros años de vida escolar, desarrollando aspectos claves como los vínculos afectivos, la autonomía, la identidad, el lenguaje, la sensomotricidad, el pensamiento concreto y la representación simbólica.

Art. 36- El Profesor(a) Jefe

Es el líder, conductor y, por tanto, responsable inmediato de la vida escolar de los alumnos(as) que forman una comunidad curso y de la formación personal de cada uno de ellos. El Profesor(a) Jefe es nombrado por el Rector(a), con apoyo directo del Coordinador de Ciclo. Esta responsabilidad para cada profesor(a) y curso, tiene una duración de un año académico. Al cabo de ese tiempo, se reinicia el proceso de nominación de profesores jefes para ese año, así sucesivamente. Su función depende directamente del Coordinador de Ciclo, Gestión Pedagógica y Formativa.

Art. 37.- El Profesor de asignatura de enseñanza básica y educación media

Es el agente fundamental del proceso educativo y en su calidad profesional son los responsables del desarrollo del Colegio en los aspectos formativos y académicos. Es el responsable directo de los procesos sistemáticos de enseñanza y formación, lo que incluye, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de dichos procesos y de las actividades educativas complementarias que tienen lugar en los niveles que atiende. Su función depende directamente de Coordinación Académica

Art. 38.- Jefes de Departamento de Asignatura

Lideran, coordinan y asesoran su área académica, teniendo la responsabilidad de los resultados. Su función depende directamente de Coordinación Académica.

Art. 39.- Asistentes de Aula

Es el personal paradocente encargado de acompañar, asesorar y apoyar al profesor jefe o profesor de asignatura en el proceso educativo de los alumnos y reforzar el trabajo en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del Colegio en los aspectos formativos y académicos. Su función depende directamente del Profesor(a) Asignado(a) y de Coordinación Académica.

Art. 40.- La encargada de Biblioteca

Es la responsable de prestar apoyo a las prácticas pedagógicas, a través de la gestión administrativa de la Biblioteca, relacionadas con la planificación curricular, los materiales y las actividades pedagógicas que se generen.

Art. 41.- El Encargado de Laboratorio de Informática

Es el responsable de coordinar y proveer al docente los recursos tecnológicos apropiados para la realización de actividades pedagógicas en el laboratorio y en el aula, de ser necesario.

Art. 42.- El Equipo de Inspectoría

Es coordinado por el Encargado de Convivencia, y es responsable de desarrollar labores administrativas, de orden, operativas, de convivencia y cuidado de la seguridad de los estudiantes en los niveles educativos asignados, colaborando con Coordinación Académica y con la Dirección en tareas administrativas generales que se le encomienden.

Art 43.- El Coordinador de extraescolar y/o deportivo

Es el responsable de proponer, planificar, organizar y poner en práctica las actividades extraescolares que se desarrollan en el Colegio, en concordancia con la Dirección y los recursos asignados para estos fines. Además, supervisa el desarrollo de las actividades y evalúa su pertinencia, continuidad y desempeño de los monitores que las realizan.

Art.44.- El Encargado de Mantención, es el responsable de velar por el correcto funcionamiento de las dependencias del colegio, en comunicación directa con Dirección.

Art.45.- Secretaria de Rectoría

Realiza su función directamente con la Rectora del colegio, llevando los asuntos administrativos relacionados con el personal y los estudiantes. Tiene dependencia directa de Rectoría.

Art.46.- El Personal Técnico de Fotocopiado

Es el responsable de proveer a los diferentes estamentos del material multicopiado con fines pedagógicos e informativos.

Art.47.- El Personal Auxiliar

Es el encargado de limpiar, mantener, reparar los bienes muebles y el inmueble en general velando por la correcta presentación e imagen del Establecimiento en forma diaria.

CAPITULO 3

CONDUCTO REGULAR Y MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Art.48.- Todo integrante de la Comunidad Educativa, tiene la posibilidad de expresar sus inquietudes y/o sugerencias en ámbitos pedagógicos, disciplinarios y/o de convivencia escolar, respetando los conductos regulares establecidos y los horarios dispuestos para la atención.

Art.49.- El primer conducto de atención, será la Educadora de Párvulos y el Profesor Jefe, según sea el caso, quien atenderá toda situación que atañe al estudiante y grupo curso, generando los nexos comunicativos con Coordinación Académica, Formación, PIE, Orientación u docentes de asignatura.

El Profesor de Asignatura atenderá las consultas y/o situaciones pedagógicas, correspondientes específicamente a su hora de clases o asignatura.

Art.50.- Coordinación Académica, atenderá temas pedagógicos en el caso que éstos, no tengan respuesta satisfactoria o persistan inquietudes. También se recurre a este estamento en el caso de situaciones académicas especiales, como: Evaluación Diferenciada, plan de trabajo por ausencias prolongadas (enfermedades, operaciones, embarazo, etc.), eximiciones, plan de trabajo por permisos deportivos, viajes dentro y fuera del país, entre otros.

Art.51.- Coordinación de Formación y Convivencia atenderá las situaciones disciplinarias o de convivencia escolar graves, o cuando estas correspondan a la aplicación de algún Protocolo, relacionado con la vulneración de derechos.

Art.52.- Se podrá acudir a Rectoría del establecimiento en el caso de no considerar satisfactorias las respuestas obtenidas en los estamentos anteriores o si sus inquietudes responden a temáticas completamente diferentes a las ya expuestas.

Art.53.- Las vías oficiales de comunicación entre el apoderado y el colegio son: la agenda, circulares, la página web institucional y el correo electrónico. Quedan fuera el uso de whatsapp u otros medios que pudiesen generar descalificaciones, problemas de comunicación, descrédito o falsas informaciones.

Solamente será permitida esta aplicación de mensajería instantánea, en el caso de que las condiciones sanitarias sean impedimento de los otros canales formales de comunicación.

a) Agenda Escolar y/o Libreta de Comunicaciones: La agenda escolar es el instrumento oficial de comunicación entre el colegio y los padres y apoderados. El apoderado deberá registrar todos los datos solicitados en la primera hoja de la agenda y mantenerlos actualizados, ante cualquier cambio deberá informar al profesor jefe. Es responsabilidad del apoderado estampar la firma en la primera página, firmar personalmente todas las comunicaciones y revisar la agenda diariamente. El estudiante debe portarla diariamente, siendo responsable de su cuidado y presentación. Si se deteriora o extravía deberá ser reemplazada en forma inmediata. No se aceptarán comunicaciones en hojas de cuaderno. Es responsabilidad del apoderado actualizar información en agenda o colegio cuando se produzca cambio de teléfono o dirección del alumno.

b) Página Web Institucional: Corresponde a www.iom.cl

c) Circulares y Comunicaciones: Documentos informativos que requiere la toma de conocimiento por parte del apoderado, motivo por el cual se adjunta en la parte inferior colilla de toma de conocimiento. Siendo responsabilidad del alumno hacer llegar a su apoderado las circulares, comunicaciones enviadas por el colegio y traer de vuelta documentos, colillas firmadas y autorizaciones en el plazo indicado.

d) Carta certificada: Documento formal que tiene por objetivo citar al apoderado a dirección cuando se presenta una situación pedagógica, de convivencia o administrativa y no se ha podido concretar una entrevista a través de citaciones en agenda escolar o vía telefónica. También se hace uso de este medio cuando una medida disciplinaria no se puede cursar por la negativa de los padres a acatarla o por ausencia de ellos en un plazo de 15 días hábiles.

e) Los paneles informativos se dispondrán en espacios comunes (hall del colegio, patios y salas de profesores y funcionarios en general) en los que se informará aspectos de índole general, como noticias, eventos, horarios, recordatorios de actividades. Los paneles del hall central del establecimiento contendrán la información oficial correspondiente a procesos de admisión, matrículas y reuniones de apoderados, entre otros.

f) Las entrevistas individuales son otro medio de comunicación que utilizarán los docentes, directivos y profesionales de apoyo, para comunicar información relevante a los apoderados y/o tomar acuerdos en beneficio del estudiante.

g) Las reuniones de apoderados serán un medio de comunicación para informar, acordar, y recoger información de aspectos de relevancia para el grupo curso, considerando en ellas aspectos organizacionales, formativos, académicos y de convivencia.

h) Los comunicados del Centro de Padres son un medio de información a los apoderados en general, enviado por la Directiva del Centro General de Padres, quienes solicitan difusión de la información a través de los mecanismos oficiales de comunicación que tiene el Colegio. Éstos serán conocidos previamente por la Dirección del Colegio y serán visados antes de la entrega.

CAPITULO 4

NIVELES DE ENSEÑANZA

Art.54.- El colegio atiende a estudiantes desde Prekínder a 4° año de Enseñanza Media, divididos en 30 cursos mixtos, en ambas jornadas. En la jornada de la tarde funcionan dos cursos de Educación Parvularia.

CAPITULO 5

ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR

Art.55.- Los niveles de Pre kínder y Kinder funcionan en régimen de doble jornada. El colegio se encuentra adscrito al régimen de Jornada Escolar completa (JEC), para los niveles de 3° básico a 4° año medio.

5.1 HORARIOS DE CLASES

Art.56.- Para efectos de horario de clases establecido en el colegio, se considerarán los siguientes aspectos:

a) Jornada Mañana

- Niveles de Educación Parvularia Prekinder y Kinder: la jornada de la mañana se inicia a las 8:00 y termina a las 13:00 hrs.
- Educación Básica 1° y 2° básico: la jornada de la mañana se inicia a las 8:00 hrs. y termina a las 15:30 hrs. (lunes a jueves)
- Viernes de 8:00 a 13:00 hrs.

b) Jornada tarde

- Niveles de Educación Parvularia Prekinder y Kinder: la jornada de tarde inicia a las 13:30 y termina a las 18:30 hrs.

c) Jornada JEC

- Para los niveles de Educación Básica (3° a 8° básico) y Educación Media (1° a 4° medio), la jornada se inicia a las 8:00 horas.
- El horario de salida diario, de cada nivel en Jornada Escolar Completa, se entrega a los apoderados y alumnos el primer día de clases, a través de una Circular informativa.
- De lunes a jueves los alumnos cuentan con horario para la realización de la colación en el colegio (45 minutos)
- El día viernes se retiran a las 13:00 hrs.

Art.57.- Las jornadas de clases, según el nivel y plan de estudio son:

Nivel Horas Plan de Estudio

NIVEL	HORAS
Pre Kinder y Kinder	**30**
1°a 8° básico	**38**
I a IV Medio	**42**

Art.58.- Los alumnos deben llegar a lo menos con 5 minutos de anticipación a su jornada escolar, para evitar retrasos e interrupciones en el inicio de las clases.

Art.59.- El ingreso y salida, se realizará por las puertas de acceso del Colegio establecidos para este fin. La organización de la entrada y salida de alumnos será informada en Circular informativa de inicio de año.

Art.60.- Los alumnos deben ser retirados, al término de la jornada, en las puertas del colegio por sus padres o adulto responsable, salvo que estén autorizados para retirarse solos.

5.2 ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

a) ASISTENCIA

Art.61.- La asistencia a clases, así como a las actividades programadas, se consideran obligatorias para poder alcanzar los objetivos propuestos; asistir a clases es un compromiso que adquiere el estudiante con sus padres y con el Colegio.

Art.62.- Se debe tener presente que la asistencia es obligatoria e incide directamente en la promoción (mínimo de 85% de asistencia)

Art.63.- Para retiros del Colegio antes del fin de la jornada, es el apoderado quien debe retirar personalmente al estudiante, o en su defecto, podrá hacerlo un adulto designado por el apoderado en caso de emergencia. Este retiro deberá ser debidamente informado en la libreta de comunicaciones o agenda del alumno a la inspectora. Este procedimiento debe respetar lo establecido en el protocolo sobre retiro de alumnos durante la jornada escolar

Art.64.- En caso de inasistencia a clases, se debe justificar mediante comunicación escrita por el apoderado, o bien, entregar el certificado médico correspondiente.

Art.65.- Cualquier inasistencia prolongada por motivo médico u otro, deberá ser comunicada a la brevedad y a la vez, el apoderado deberá solicitar entrevista con Coordinación Académica del ciclo, con la finalidad de coordinar el proceso académico del estudiante. Ninguna inasistencia libera al alumno de las responsabilidades académicas y extraescolares y debe ser preocupación del alumno y del apoderado, tomar las medidas necesarias para ponerse al día y recalendarizar su proceso de enseñanza.

Art.66.- Para aquellos alumnos que se ausenten del colegio, sin justificativo, por un período superior a 10 días hábiles de continuo, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Contacto telefónico por parte del colegio.
- Carta Certificada, solicitando la presencia del apoderado
- Si a pesar de lo anterior no se logra contacto con el apoderado y/o alumno, se procederá a comunicar por escrito a oficina de protección de la Infancia OPD, y al Mineduc, para denunciar posible vulneración de derechos del estudiante.
- Si se logra el contacto y la inasistencia del alumno se debe a cambio de colegio u otra decisión de índole familiar, el apoderado deberá firmar el retiro del alumno en los registros del colegio. Posterior a ello se dará de baja al alumno en el libro de clases y en SIGE-MINEDUC.

b) PUNTUALIDAD

Art.67.- La puntualidad, es una cualidad fundamental de responsabilidad familiar, por lo tanto el Colegio las controlará y normará de la siguiente manera:

Inicio de la Jornada Escolar:

La jornada de clases se inicia a las 08:00 horas

- En el caso de pre-básica, se considerarán atrasados los alumnos que ingresen después de las 8:15 horas
- De 1° básico a 4° Medio, se considerarán atrasados aquellos alumnos que ingresen al colegio a partir de las 08:05 horas, y en el caso de la jornada de la tarde, a los alumnos y alumnas que ingresen a partir de las 14:15 horas.

Inspectoría llevará un registro de los alumnos que ingresen atrasados, y será entregado mensualmente a cada Profesor Jefe, quien tomará la medida disciplinaria correspondiente según Reglamento de Convivencia.

Art.68.- Se considerará atraso después de un recreo o almuerzo, la llegada a la sala de clases 5 minutos después de que ha sonado el timbre; dicho atraso será consignado en el libro de clases por el profesor a cargo.

5.3 DESARROLLO DE LAS CLASES

Art.69.- Las clases comienzan y terminan con el toque del timbre debiendo los alumnos/as, seguir en todo momento las instrucciones entregadas por el docente o personal a cargo.

Art.70.- Los alumnos deben presentarse a clases con todos sus materiales de trabajo, cuadernos y textos de estudio, según horario de clases.

Art.71.- El alumno podrá pedir autorización para salir de su clase, siempre que sea por una razón justificada como motivos de salud, enfermedad o necesidad de asistir a los servicios higiénicos.

Art.72.- Se considerará salidas de clases sin autorización, los siguientes casos:

- Abandonar la sala sin haber sido autorizado por el docente a cargo.
- No retornar a la sala, después de haber salido con autorización.
- Faltar a alguna clase, encontrándose en el colegio y sin estar autorizado
- Abandonar el colegio, durante la jornada de clases sin autorización.

Art.73.- Los alumnos/as podrán tener acceso a los Laboratorios de Computación y Biblioteca en horario alterno a su jornada habitual de trabajo, siempre que se encuentre presente el encargado de estas dependencias. Durante el desarrollo de su jornada podrán acceder con el profesor correspondiente que haya planificado su clase en esa dependencia, quien será el responsable de retornar con el curso a su sala habitual.

Art.74.- El acceso al Laboratorio de Ciencias sólo podrá realizarse, junto al profesor, durante las actividades de las asignaturas planificadas por éste.

Art.75.- Se procurará que las clases no sean interrumpidas. Inspectoría General velará porque las clases se desarrollen sin interrupciones o que éstas sean las realmente necesarias para la gestión del Colegio. Los representantes de los alumnos, podrán pasar por los cursos, difundiendo actividades distintas del quehacer pedagógico como: colectas, informaciones, invitaciones etc., con la correspondiente autorización previa de Dirección.

Art.76.- Cuando se producen cambios de hora, los alumnos deben esperar en la sala y en orden al siguiente profesor, evitando siempre conductas de riesgo.

Art.77 - Aquellos alumnos/as que se sientan enfermos o por alguna otra emergencia durante la jornada, se procederá a ubicar al apoderado vía telefónica y deberán ser retirados por él. En el caso que el apoderado no pueda asistir de inmediato, podrá hacerlo alguna persona mayor de edad. Para acreditar la autorización, el apoderado debe hacerlo por escrito a través de email indicando nombre y RUT de la persona que retirará. El adulto responsable debe presentar su cédula de Identidad, quedando registro del retiro y firma en el “Libro de Salida Diaria”.

Art.78.- Una vez concluida la última clase de la jornada, los alumnos deben recoger sus útiles personales, y dejarán su puesto de trabajo ordenado y sin desechos,

facilitando así el trabajo del personal de aseo que realiza la limpieza de la dependencia. La salida de la sala, hacia las puertas de salida, debe ser indicada por el profesor a cargo.

5.4 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Art.79.- Se produce cuando el Colegio debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza).

Art.80.- Si la suspensión de clases por fuerza mayor se produce al inicio o durante la jornada, se procederá al despacho de los alumnos a sus hogares, con sus padres, o en quienes ellos deleguen el traslado. Inspectoría general en conjunto con su equipo de apoyo y profesores jefes, coordinará la información a los hogares y el despacho de los alumnos.

Art.81.- Cualquier suspensión de clases que genere que los alumnos no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el colegio, debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio.

Art.82.- Toda otra situación que imposibilite realizar las clases de manera normal, y que no sea caso fortuito como paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas, ésta será informada a la jefatura del Departamento Provincial correspondiente, inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Una vez terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial, la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

Art.83.- De acuerdo a las indicaciones de las autoridades educacionales y/o a las posibilidades reales que se presenten, para casos fortuitos o interrupciones de otro tipo, el Colegio podría realizar las actividades escolares, en la misma modalidad híbrida u online, contemplando también horarios de actividades asincrónicas, siempre y cuando el MINEDUC lo instruya.

5.5 RECREOS

Art.84.- En el nivel de educación parvularia los períodos de recreo irán en directa relación con las necesidades de los grupos y de acuerdo a la planificación curricular, teniendo éstos mayor flexibilidad en horario y duración.

Art.85.- Para los niveles de Educación Básica y Educación Media, los recreos se desarrollarán en los siguientes horarios:

1° Básico a 4° básico	9:30 a 9:45
5° Básico a 4° Medio	10:15 a 10: 40
1° Básico a 4° básico	11:15 a 11:30
5° Básico a 4° Medio	12:10 a 12:30
1° Básico a 4° básico	14:30 a 14:45

5.6 ALMUERZO ALUMNOS JEC

Art.86.- Los alumnos en Jornada Escolar Completa (JEC), dispondrán de 45 minutos para su colación, realizada dentro establecimiento.

Art.87.- El almuerzo de nuestro alumnado en JEC se desarrollará en los siguientes horarios:

1° Básico a 4° Básico	12:15 a 13:00
5° Básico a 8° básico	13:15 a 14:00
1° Medio a 4° Medio	14:00 a 14:40

TÍTULO IV

REGULACIONES SOBRE PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DEL UNIFORME ESCOLAR

CAPITULO 1

PRESENTACION PERSONAL

Art.88.- Las y los estudiantes del IOM, tanto de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media, mostrarán una adecuada higiene y presentación personal acorde a las actividades escolares, referente al cabello, cuerpo, manos y uñas.

Art.89.- Los estudiantes deberán mantener su cabello peinado y tomado si lo mantienen largo, de manera de mantener su rostro despejado.

Art.90.- Las expansiones, implantes subcutáneos, pañuelos en la cabeza, gorras de colores o logos externos, no se consideran parte de la presentación personal aceptada para las actividades escolares del Colegio.

CAPITULO 2

UNIFORME ESCOLAR

Art.91.- El Colegio ha acordado el uso del uniforme escolar, con carácter obligatorio, por lo tanto, las y los estudiantes del Instituto O'Higgins tienen el siguiente uniforme escolar:

1. Varones:

- Pantalón gris, polera y polerón Institucional. Se permitirá el uso de zapatillas negras como parte del uniforme, como una alternativa al uso del zapato escolar.
- En los meses de frío se permitirá usar: pantalón de buzo oficial del colegio, bufandas, guantes, cuello, gorro azul marino o según diseño del colegio.
- En el caso de los estudiantes hasta 4° Básico, se sugiere para los niños el uso de cotona.
- La ropa escolar deberá estar marcada con el nombre y curso del alumno en forma visible para que, en caso de dejarlas olvidadas, puedan ser devueltas a su dueño. El establecimiento no se hace responsable por las prendas extraviadas.

2. Damas:

- Falda institucional con polera y polerón Institucional
- Se permitirá el uso de zapatillas negras como parte del uniforme, como una alternativa al uso del zapato escolar.
- En el caso de las estudiantes hasta 4° Básico, se sugiere para las niñas un delantal cuadrillé, color a elección.
- En los meses de frío se permitirá usar: pantys azul marino, pantalón de buzo oficial del colegio, bufandas, guantes, cuello, gorro azul marino o según diseño del colegio.
- La ropa escolar deberá estar marcada con el nombre y curso de la alumna en forma visible para que, en caso de dejarlas olvidadas, puedan ser

devueltas a su dueña. El establecimiento no se hace responsable por las prendas extraviadas.

Art.92.- Estudiantes Trans

El niño, niña o adolescente trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Art.93.- En el caso que los estudiantes de educación parvularia, o de 1° y 2° básico requieran cambio de ropa, por alguna emergencia (por ejemplo, orinarse o mojarse) u otro requerimiento especial, se solicitará que el apoderado se presente en el colegio para realizar dicho cambio.

Mientras el apoderado o en quien éste delegue esa tarea se presente en el colegio, el estudiante permanecerá en Inspectoría. El apoderado puede solicitar el retiro de la jornada, si prefiere realizar el cambio de ropa en casa.

Si la emergencia se produce en niveles superiores, será el mismo alumno quien realice su cambio de ropa traída por el apoderado u otra persona.

Art.94.- El uniforme puede adquirirse en el lugar o con el proveedor que más se ajuste al presupuesto familiar.

- **NOTA: SE ACLARA QUE EL USO DEL BUZO INSTITUCIONAL ESTÁ PERMITIDO HASTA IV MEDIO, PERO ES IMPORTANTE QUE LOS/AS ESTUDIANTES DISPONGAN DEL UNIFORME INSTITUCIONAL.**

TITULO V

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA GENERAL Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

CAPITULO 1

REGULACIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS

Art.95.- Los procesos técnico – pedagógicos del Colegio son dirigidos por la Dirección del Establecimiento e implementados por las Coordinaciones Académicas, en cada uno de los niveles de enseñanza.

Art.96.- El currículo escolar es implementado por las Coordinaciones Académicas, junto a los docentes a través de la planificación de las unidades de aprendizaje establecidas en los programas de estudio, en las que se definen los objetivos de aprendizaje, los indicadores de evaluación, actividades y estrategias de evaluación.

Art.97.- La supervisión pedagógica, está a cargo de Coordinación Académica y se realiza de manera permanente durante el año escolar, a través de:

- Visitas al aula para asegurar la implementación efectiva de los objetivos de aprendizaje.
- El monitoreo de la planificación de unidades y de la coherencia entre los procesos e instrumentos evaluativos aplicados en el aula y los indicadores de evaluación definidos en el currículo nacional.
- Reuniones con docentes de manera periódica, de carácter individual y grupal.

Art.98.- La evaluación del aprendizaje es permanente y se nutre de la supervisión de los procesos de enseñanza y aprendizaje, implementados durante todo el año. Se desarrolla a través de procesos colaborativos con las Coordinaciones Académicas y los docentes por equipos de trabajo y de manera individual, realizándose de manera semanal y en las instancias definidas en el Calendario Escolar.

Art.99.- Los procedimientos evaluativos de los alumnos están regulados en el Reglamento de Evaluación vigente. El colegio también puede incorporar

evaluaciones externas, a fin de contar con insumos para asegurar que la implementación curricular se concrete; que se logren los objetivos para cada nivel y que se tomen las decisiones adecuadas para implementar estrategias de mejora para lograr que todos los alumnos aprendan.

Art.100.- La orientación educacional, según la normativa vigente, corresponde a una dimensión formativa y preventiva de factores de riesgo, inherente al proceso educativo, presente en todas las asignaturas y experiencias de aprendizaje. Tiene como propósito favorecer el desarrollo de las potencialidades de los estudiantes y su crecimiento como seres individuales y sociales.

Art.101.- En el ámbito de las actividades escolares la orientación educacional contempla las siguientes dimensiones o áreas:

a) Formativa y preventiva de factores de riesgo: referida al bienestar y desarrollo personal, ético y socio- afectivo, promoviendo estilos de vida saludable, incentivando prácticas de autocuidado, autonomía y adecuada toma de decisiones.
b) Curricular: Orientación es una asignatura obligatoria en el plan de estudio, desde 1° básico a IV° año Medio y es un tiempo escolar formal para sistematizar el trabajo formativo y preventivo, descrito en la letra a)

c) Institucional: La orientación como actividad escolar permanente se relaciona con los otros planes formativos como el Plan de Convivencia Escolar y el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.

d) Vocacional: La orientación vocacional se inicia al término de la enseñanza básica, donde se aplican estrategias de detección de áreas de interés de los alumnos y alumnas y luego continúa durante toda la enseñanza media, desarrollando el proceso de electividad en 2° medio para definir el plan de profundización por el que optará cada alumno en 3° y 4° año medio y se le brindan variadas experiencias relacionada con estudios superiores, de manera que cuando los alumnos egresen de la enseñanza media, lo hagan con la mayor claridad posible, para que puedan iniciar el proyecto de vida que desean construir.

Art.102.- Durante el año escolar se pueden realizan instancias de Capacitación interna o con organismos externos, que permiten entregar herramientas que fortalezcan la función de los docentes, educadoras de párvulo y de los asistentes de la educación y que éstas impacten en el proceso de aprendizaje de los alumnos y en la convivencia escolar. Los docentes en general también tienen la posibilidad de optar a capacitación a través del CPEIP, organismo que, en diversos momentos del año, brinda oportunidades de capacitación a los docentes y directivos del país en diferentes áreas de la gestión escolar.

Art.103.- El Consejo de Profesores en el ámbito pedagógico tendrá carácter propositivo y consultivo y a la vez el equipo directivo tendrá el deber de informar resultados evaluativos internos y externos y establecer en conjunto remediales que apunten a la mejora continua.

EDUCACIÓN PARVULARIA

Art.104.- Para aplicar las bases curriculares, se planifica anual y mensual, donde se desarrollan los objetivos de aprendizaje. Estos documentos se elaboran con los componentes estructurales de las bases curriculares vigentes para la Educación Parvularia, la cual contempla: 3 ámbitos de experiencia 8 núcleos de Aprendizaje 3 niveles o tramos Curriculares 85 objetivos de Aprendizaje Curriculares (Fuente: MINEDUC. 2018. Bases curriculares para la Educación Parvularia)

Art.105.- Ámbito desarrollo personal y social: Este ámbito aborda la promoción de la identidad cultural y personal que poseen los estudiantes, para fortalecer una visión positiva de sí mismo y potenciar sus capacidades. Es de gran importancia en base al desarrollo de la personalidad del niño y la niña, siendo fundamental para la transición de los estudiantes a la Educación General Básica. Desarrolla la confianza

en sí mismo y ayuda en el desarrollo de su proceso educativo. Está compuesto por los Núcleos: identidad y autonomía; convivencia y ciudadanía, corporalidad y movimiento.

Art.106.- Ámbito Comunicación Integral: Este ámbito aborda la incorporación del lenguaje verbal y el lenguaje artístico. Este ámbito ayuda en el desarrollo de la sociabilización de los estudiantes y les proporciona un mayor desenvolvimiento con el medio donde se desarrollan cotidianamente. Está compuesto por los Núcleos: lenguaje verbal, lenguajes artísticos.

Art.107.- Ámbito Interacción y comprensión del entorno: Este ámbito desarrolla en los estudiantes la capacidad de poder relacionar su ambiente personal con el medio físico que los rodea, logrando de esta manera su integral crecimiento y desarrollo, incluyendo sus vivencias cotidianas. Está compuesto por los Núcleos: Exploración del entorno natural, comprensión del entorno sociocultural, pensamiento matemático.

Art.108.- Nuestro establecimiento educacional, se apropia de un currículum integrador, focalizado en el niño y la niña, con experiencias que les permitan jugar, respetando la etapa de desarrollo en la que se encuentran, entregando la posibilidad de decidir, participar, identificarse, construir, vincularse, dialogar, realizar trabajo colaborativo, explorar su mundo, confiar, percibir y moverse, autorregularse, conocerse a sí mismo, atribuir significados, opinar, expresar sus sentimientos, asombrarse, desarrollar sus talentos, organizarse, disfrutar, hacerse preguntas, escuchar y buscar respuestas (BCEP, Mineduc, 2018).

Art.109.- El currículo escolar de educación parvularia se implementa de la siguiente forma:

a) Se plantea una rutina diaria con momentos establecidos, donde a través de distintas estrategias metodológicas se pretende fomentar dinámicas y estructura de trabajo, normas sociales y escolares, desarrollo de habilidades y actitudes, con el fin de que el párvulo alcance un óptimo desarrollo, donde se potencia a cada estudiante de manera integral.

b) El equipo de educadoras, junto a su jefatura técnica acuerdan metodología de trabajo en el aula, la que respeta las individualidades de cada estudiante y abarca todos los ámbitos de aprendizaje. Además de incluir actividades que surjan de la necesidad de los estudiantes y que sean pertinentes a su realidad.

Art.110.- El equipo técnico pedagógico realiza acompañamiento docente a las educadoras de cada nivel, que consiste en la observación de clases de forma sistemática y frecuente, con una posterior y oportuna retroalimentación que además incluye análisis y concordancia de sus planificaciones con las actividades diarias, evaluaciones de aprendizaje, metodologías y estrategias de enseñanza, aplicadas en sus niveles respectivos.

Art.111.- La estructura de los niveles educativos de párvulo, que atiende el Colegio es la siguiente 3er Nivel Ed. Parvularia Transición Primer nivel o pre kínder Segundo nivel o kínder 4 años de edad cumplidos al 30 de marzo 5 años de edad cumplidos al 30 de marzo.

Art.112.- Cada grupo curso estará conformado con los adultos profesionales según la normativa vigente (educadora de párvulos, asistente técnico en párvulos)

Art.113.- La matrícula de cada curso no excederá la capacidad de la sala y ajustándose a lo dispuesto en la normativa vigente. En nuestro Colegio la capacidad por sala es la siguiente: Un máximo de 35 estudiantes para el nivel de Pre kínder Un máximo de 40 estudiantes para el nivel de Kínder Los grupos-cursos de educación parvularia se conforman de acuerdo a las vacantes disponibles en el Colegio, para el año escolar siguiente y a los alumnos asignados para matrícula, por el Sistema de Admisión Escolar SAE.

Art.114.- Finalizado el año escolar, el traspaso de cursos se realiza entre Educadoras a cargo del nivel (paso de pre kínder a kínder) o profesora básica (en paso de kínder a 1° básico), según corresponda. En este espacio de articulación liderado por la jefatura técnica del nivel, se hace entrega de toda la información que se requiera, así como documentos pedagógicos, médicos, familiares y de trayectoria, si fuese el caso.

CAPITULO 2

2.1 REGULACIONES SOBRE EVALUACION Y PROMOCIÓN

Art.115.- El establecimiento cuenta con normas sobre promoción y evaluación basadas en el Decreto de evaluación vigente N°67 de 2018, para Educación Básica y Media. Estas normas establecen los procedimientos que resguardan los derechos de los estudiantes a ser evaluados y promovidos, de acuerdo a un sistema justo, transparente e inclusivo, ajustado a normativa vigente en esta materia.

Art.116.- Las normas establecidas para cada uno de los niveles o modalidades abordan los siguientes aspectos:

a) Períodos lectivos

b) Ámbitos, asignaturas o actividades a evaluar

c) Forma en que se comunicará a los apoderados los resultados evaluativos

d) Tipos de evaluación

e) Calificaciones y sus tipos

f) Instrumentos evaluativos

g) Procedimientos para desarrollar el proceso evaluativo

h) Condiciones para la promoción o repitencia

i) Certificación de estudios

j) Situaciones especiales

2.2 REGULACIONES SOBRE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Art.117.- La modalidad de evaluación de la Educación Parvularia es cualitativa y comprende tres etapas:

a) Evaluación diagnóstica: se realiza en función de las pautas de evaluación que permitirá detectar las conductas de entrada de los párvulos, para posteriormente realizar el Plan de trayectoria de aprendizaje, el cual decantará en el plan anual como en las planificaciones diarias.

b) Evaluación Semestral y Procesual: que tiene como objetivo monitorear los avances en el logro de los objetivos de aprendizaje de los diferentes ámbitos del currículo de párvulo.

c) Evaluación Final: tiene como objetivo conocer el nivel de logro alcanzado por los niños y las niñas una vez terminado el proceso de aprendizaje.

Art.118.- De acuerdo a la normativa legal vigente (Art. 26, DFL 2), en la educación de párvulos se establece promoción directa al primer nivel de enseñanza básica, considerando que no prevalezcan instancias asociadas a repitencia escolar.

Art.119.- Los padres y apoderados serán informados de la evolución o desempeño de sus hijas e hijos, de manera oficial, a través del Informe al hogar, el cual entrega cualitativamente la evaluación de cada niño y niña de Pre Kínder y Kínder. Los Informes al hogar se entregarán dos veces en el año, al término de cada semestre.

Art.120.- Las normas que regulan los procesos evaluativos y de promoción escolar para los diferentes niveles, se encuentran formalizadas en el Reglamento de Evaluación, el cual se encuentra disponible en la web institucional.

CAPITULO 3

REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Art.121.- Las salidas pedagógicas, constituyen una actividad organizada por el establecimiento educacional, complementario al proceso de enseñanza. Las salidas pedagógicas deben ser informadas a la DEPROV con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, utilizando el formato establecido por el Provincial de Educación respectivo antes de su realización por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:

a) Datos del Establecimiento

b) Datos del Director (a)

c) Datos de la Actividad, fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s)

d) Datos del profesor responsable

e) Autorización de los padres y apoderados firmada, cuando es fuera de la Región Metropolitana.

f) Listado de estudiantes que asistirán a la actividad

g) Listado de docentes que asistirán a la actividad, cuando corresponda.

h) Listado de apoderados que asistirán a la actividad Prebásica 1 apoderado por cada 5 alumnos 1° a 4° Básico 1 apoderado por cada 10 alumnos 5° a 8° Básico 1 apoderado por cada 20 alumnos I° a IV° año Medio Profesor Jefe o Profesor de Asignatura.

i) Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductor, compañía, patente, etc.

Otras consideraciones

1. El profesor que planifique una salida pedagógica deberá informar a la Coordinadora del Ciclo correspondiente: la fecha, ruta, lugar, horario y los objetivos pedagógicos de la actividad, así como la programación.

2. Para la autorización de cada salida pedagógica se deberá reunir, con la debida anticipación, todos los antecedentes del viaje para resguardar la integridad de los estudiantes. En dicha comunicación debe estar claramente especificado el lugar, fecha, la hora de salida y regreso. El bus debe cumplir con normativa vigente. (Capacidad adecuada, cinturón de seguridad, documentación del vehículo al día y antecedentes del conductor)

3. En el caso de alumnos no autorizados por el apoderado para participar de la Salida Pedagógica, se dispondrá de un espacio (biblioteca o sala de computación que cuente con la supervisión de un adulto responsable) para dar continuidad a la jornada escolar.

5. Para las actividades deportivas se contará con Botiquín de Primeros Auxilios y un talonario de seguros escolares, en caso de ser necesario, para que el estudiante que sufra algún tipo de accidente sea beneficiario de la atención financiada por el estado.

6. Con un plazo no menor a 20 días hábiles, antes de la salida, cada profesor deberá recolectar las autorizaciones escritas en el formato del colegio, firmadas por los apoderados, y entregarlas fotocopiadas a coordinación de Ciclo.

7. Las salidas deportivas estarán a cargo del Coordinador Deportivo o el Jefe del Departamento de Educación Física, y deberá cumplir con todo el procedimiento descrito anteriormente.

8. El o los adultos responsables del grupo de estudiantes en Salida Pedagógica deberán velar por la seguridad de cada estudiante organizando responsabilidades entre ellos y tareas que propendan al cuidado de la seguridad del grupo.

9. Antes de la realización de la actividad el responsable de Salida Pedagógica deberá organizar con los estudiantes las medidas de cuidado del grupo que participa: No ir solos al baño y contar siempre con la compañía de un adulto. No alejarse del grupo y mantenerse siempre a la vista de los adultos responsables. Informar al o los adultos responsables cualquier problema que acontezca. . Informar a los estudiantes que es una actividad de colegio, por lo que las medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar se mantienen vigentes.

10. El o la profesora a cargo de la actividad deberá estar atenta, en todo momento, de la cantidad de alumnos que participan, al momento de la salida del colegio, al momento de la llegada al lugar de la Salida Pedagógica, como al momento del regreso de ésta, realizando el conteo correspondiente de los alumnos que participan.

11. Al regreso de la Salida Pedagógica el o la profesora a cargo informará de inmediato al Director(a) de la actividad realizada.

12. Dependiendo de la duración de la actividad los alumnos al regreso deberán retomar las clases según el horario correspondiente.

13. Si la salida pedagógica abarca la jornada de clases, los alumnos podrán retirarse o ser retirados al momento de volver al colegio.

14. En el caso de accidente en la Salida Pedagógica se activará el Protocolo en casos de Accidentes en Salidas Pedagógicas, presente en este capítulo.

GIRAS DE ESTUDIO

Art.122.- El Instituto O'Higgins no patrocina las giras de estudio dentro del país o fuera de él. En el caso de los cursos, que a pesar de las indicaciones del colegio, sí deciden realizar dichas actividades, estos quedan bajo la exclusiva tutela de los padres, los cuales deben asumir los costos y responsabilidades que esto implica.

El colegio, sin embargo, queda facultado para aplicar y extender la normativa contenida en su Reglamento de Evaluación, en el caso de la inasistencia a clases, pruebas u otras actividades pedagógicas de los estudiantes, y, a su Reglamento de Convivencia, en aquellos casos en que los alumnos incurran en faltas que atenten contra la sana convivencia, transgredan las leyes de Responsabilidad Penal Juvenil (Ley 20.084), Consumo, Ley de Violencia Escolar (Ley 20.536) y la imagen de la institución, así como también, la integridad de cada uno de los que participen en dichas actividades.

CAPITULO 4

REGULACIONES SOBRE ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Art.123.- Los y las estudiantes que son padres y madres y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás educandos, respecto al ingreso y permanencia en el Colegio.

Art.124.- El sistema educativo debe implementar medidas de carácter académico y administrativo, tendientes a retener y apoyar a los estudiantes que son padres, madres o alumnas embarazadas, velando por su permanencia en el sistema educativo.

Art.125.- El establecimiento, con el fin de dar cumplimiento al artículo anterior ha elaborado una serie de procedimientos, los que se encuentran establecidos en el siguiente Protocolo:

a) Medidas de Apoyo

Todos los alumnos y alumnas contarán con el apoyo del colegio, tanto en lo académico, emocional y formativo, para continuar con su proceso académico y evitar que se vea interrumpido.

b) Respecto del período de embarazo

• Establecer, entre los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

• En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

• Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

• Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).

c) Período de Embarazo

• Tendrá derecho a asistir a todas las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, siempre y cuando estén documentadas por el médico tratante o matrona.

• Podrá asistir al baño cuantas veces lo requiera.

• Durante los recreos se le facilitará la biblioteca como espacio protector, para evitar estrés o posibles caídas. Respecto del período de Maternidad y Paternidad

• Se darán las facilidades necesarias de alimentación del hijo o hija, ofreciéndosele una hora como máximo, sumando el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente al o a la Directora del Colegio durante la primera semana de ingreso de la alumna.

• Para la labor de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su casa o sala cuna.

• En caso que el hijo(a) menor de un año, presente alguna enfermedad, según conste en certificado emitido por el médico tratante, se darán tanto al padre o a la madre las facilidades pertinentes.

d) Respecto del período de maternidad y paternidad

• Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.

• Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

• Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto. · JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

e) Sobre la evaluación y promoción

• El o la estudiante en situación de embarazo o de maternidad/paternidad que se encuentre impedida de asistir regularmente a clases, tendrá derecho a contar con un calendario especial de pruebas y trabajos en todas las asignaturas, los cuales serán corregidos y evaluados por los profesores de asignatura correspondientes al curso que pertenezca.

• En el caso de la promoción será promovido/a, siempre y cuando logre alcanzar los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.

• Con respecto a la asistencia a clases, se darán las facilidades necesarias para que él o la estudiante sea promovido, sin la exigencia del 85% de asistencia, siempre y cuando presente inmediatamente ocurrida la falta, un certificado del consultorio o del especialista, que justifique la inasistencia.

• Se nombrará a un docente como tutor del alumno o alumna, para que realice las tutorías y el acompañamiento necesario, para que le brinde un apoyo pedagógico y se resguarde su derecho a educación.

• El o la estudiante en situación de embarazo o de maternidad/paternidad, tendrá derecho a solicitar permisos especiales en caso de control médico, al inicio, transcurso o final de la jornada escolar.

• Toda salida debe ser justificada por medio de carné de salud o certificado médico.

TITULO VI

REGULACIONES REFERIDAS A PROCESOS DE ADMISIÓN, PAGOS Y BECAS

CAPITULO 1

PROCESO DE ADMISIÓN

Art.126.- Anualmente, el colegio abrirá un proceso de admisión para alumnos nuevos, para los distintos niveles educativos que imparte el Colegio, de acuerdo a lo estipulado por la normativa educacional vigente y a la capacidad que tenga el colegio para recibir nuevos estudiantes.

Art.127.- El Proceso de Admisión del Colegio será organizado y se ajustará, en concordancia con las indicaciones que entregue el Sistema de Admisión Escolar (SAE), establecido por el Mineduc para la región metropolitana.

Art.128.- La convocatoria se realizará de manera pública a través de la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl. En nuestra página web nuestro Colegio difundirá la información del proceso para los apoderados vigentes y nuevos que quieran ingresar.

Art.129.- La lista de aceptados para matricula será publicada por el Mineduc a través de su portal web y es entregada al Colegio, en fecha determinada en el calendario del proceso de admisión escolar del año en curso. Dicho listado incluye a los alumnos nuevos y antiguos que permanecen en el Colegio. El plazo que dispone el apoderado para matricular está definido por el Calendario SAE.

Luego de cumplido este plazo legal y en caso de no matricular se pierde la vacante, la que queda disponible para los estudiantes que se inscriben en el Registro Público de solicitud de cupos. A los alumnos inscritos en el Registro Público, que se les otorgue la vacante solicitada, tendrán un plazo máximo de 24 horas para matricular,

de lo contrario se entiende que no ocuparán dicha vacante, la que será otorgada al estudiante que le sigue, según número de orden del Registro Público. Todos los alumnos matriculados desde 2° básico hasta 4° año medio deberán presentar el Certificado de promoción correspondiente al año escolar anterior.

CAPITULO 2

SISTEMA DE EXENCIÓN DE PAGOS O BECAS.

Art.130.- De acuerdo a lo establecido por la ley, el Establecimiento, por estar adscrito al régimen de financiamiento compartido, cuenta con un sistema que establece Bases y Procesos para becas de vulnerabilidad.

Art.131.- El colegio establece un Reglamento de becas cuyo fin es establecer las características y condiciones para aquellas familias que soliciten eximirse parcial o totalmente del pago de los valores que mensualmente deban efectuar.

Art.132.- La postulación se hará mediante un formulario establecido, que contendrá la lista de documentos a presentar en los plazos definidos.

Para la asignación de beneficio se considerarán los antecedentes aportados por los postulantes, entre los que tendrán incidencia mayor algunos aspectos como: ingreso familiar, situación laboral (cesantía, trabajador ocasional, etc.), Registro Social de Hogares (ex ficha protección social), enfermedades de alto costo de familiar directo, entre otros.

Art.133.- Una comisión calificadora determinada por la Dirección del Colegio, revisará las postulaciones y comunicará por escrito a los apoderados el resultado de su postulación.

TITULO VII

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD ESCOLAR

CAPITULO 1

SEGURIDAD ESCOLAR

Art.134.- Con el objetivo de resguardar la seguridad de la infraestructura, el Colegio cuenta con un sistema de cámaras de circuito cerrado, que se ubican en diferentes puntos estratégicos como: puertas de acceso, pasillos, patios, permitiendo brindar mayor control en los tiempos en que el Colegio se encuentra sin actividad.

Art.135.- Las imágenes obtenidas de las grabaciones sólo serán puestas a disposición en caso de requerimientos de Mineduc, Superintendencia de Educación y/o por requerimientos judiciales.

Art.136.- El Colegio debe establecer políticas de prevención de riesgos frente a diferentes aspectos de seguridad y emergencia, formalizándolas en el Plan integral de seguridad escolar PISE. Este plan aborda la metodología de trabajo, los aspectos preventivos y de respuesta que necesita el establecimiento ante una emergencia.

Los aspectos que contiene el plan de seguridad escolar del establecimiento son:

a) Información general del establecimiento.

b) Objetivos y alcances del plan.

c) Diagnóstico de los riesgos, recursos y capacidades del establecimiento.

d) La asignación de roles y funciones al personal, en caso de emergencias.

e) Plano de planta o croquis que señale las vías de evacuación.

f) Determinación de áreas de seguridad en el establecimiento educacional.

g) Procedimientos de evacuación en caso de que sea necesario.

h) Procedimientos de retiro de los párvulos y estudiantes de básica y media, en caso de emergencia, por padres, madres, apoderados y/o responsables, cuando corresponda.

i) Medios de coordinación con organismos técnicos de primera respuesta.

j) Medios de control de asistencia diaria con el fin de corroborar el número de éstos, en caso de evacuar el edificio.

k) Procedimientos de inspección periódica del plan.

l) Mecanismos de difusión para asegurar la toma de conocimiento del Plan Integral de Seguridad por toda la comunidad educativa.

m) Planes de capacitación para el uso de extintores.

n) Proceso de conformación del comité de Seguridad Escolar.

ñ) Planes de prevención y de respuesta frente a los riesgos detectados en el establecimiento.

Art. 137.- El Plan de Seguridad Escolar del establecimiento se publica en la página web del Colegio, para conocimiento de la comunidad en general.

CAPITULO 2

ACCIDENTES ESCOLARES

Art.138.- Los estudiantes matriculados en el establecimiento desde el nivel de educación parvularia hasta enseñanza media estarán protegidos por un Seguro Escolar, establecido en la Ley N° 16.744, que es un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios. Los estudiantes también quedan protegidos durante el trayecto directo de ida y regreso entre su domicilio y el recinto educacional.

Art.139.- El seguro se suspende durante el período de vacaciones escolares. Los fines de semana y días feriados, opera el seguro, siempre y cuando se realicen actividades escolares organizadas y autorizadas por el Colegio.

Art.140.- La atención es entregada en las postas u hospitales del Servicio de Salud pública, en forma gratuita.

Art.141- El apoderado podrá contratar de manera particular, opcional y voluntaria, un Seguro de Accidentes con alguna entidad de salud privada, el que opera de manera independiente al Seguro Escolar en servicio público, al que se tiene derecho por ley.

Art.142.- Es responsabilidad del apoderado de notificar al Colegio, si el alumno cuenta con seguro privado, el cual debe ser activado por el apoderado, en caso de la necesidad de ocuparlo.

Art.143.- El personal de Inspectoría tiene conocimientos básicos de primeros auxilios, por lo tanto, no diagnóstica ni administra medicamentos.

CAPITULO 3

CALIDAD DEL AIRE

Art.144.- El Colegio se adscribe a las medidas sugeridas por las autoridades ministeriales correspondientes, para desarrollar las clases de Educación Física y los Talleres Deportivos, durante los episodios de contaminación atmosférica.

Art.145.- En el caso de alerta ambiental las clases de Educación física y talleres deportivos se desarrollarán de manera normal. Se podrá realizar actividad física, de intensidad ligera a moderada, aumentando los tiempos de recuperación.

Art.146.- En el caso de pre emergencia ambiental las clases de Educación física se desarrollarán de manera habitual. Se podrá realizar actividades de corta duración e intensidad ligera, con tiempos de recuperación prolongados. Se priorizará la realización de actividades intramuros. Los talleres deportivos se pueden suspender, previo aviso del colegio.

Art.147.- En el caso de emergencia ambiental las clases de Educación física se suspenden y se realizarán actividades en aula, que refuercen teóricamente, los objetivos de aprendizaje. Los talleres deportivos se suspenden.

Art.148.- Sin perjuicio de lo anterior y por diversos motivos, la Seremi de Educación de la Región Metropolitana, podrá recomendar otras modificaciones a las clases de educación física y eventualmente suspenderlas, lo que será informado oportunamente por el establecimiento a través de los medios que dispone.

CAPITULO 4

HIGIENE Y MANTENCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Art.149.- El establecimiento dispone de personal asistente y rutinas establecidas para que sus dependencias se mantengan limpias de manera diaria, cubriendo toda la jornada escolar. Esto aborda, salas de clases, patios, baños, dependencias en general, mobiliario y otros elementos de uso de docentes, alumnos y funcionarios en general.

Art.150.- El establecimiento implementa durante el año acciones programadas para evitar la presencia de vectores, para lo cual se realiza, a través de empresas externas, procedimientos de desratización, desinsectación y sanitización. Estas acciones se realizan a lo menos dos veces al año o según necesidad.

Art.151.- El Establecimiento realiza acciones de mantención de la infraestructura de manera programada con los directivos del colegio, de acuerdo a necesidades emergentes y otras que forman parte de la planificación anual de mantención, la que aborda ámbitos de gasfitería, electricidad, jardinería, carpintería, vidriería, techumbres, pinturas, mobiliario, entre otros

TITULO VIII

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DEL RESGUARDO DE DERECHOS

CAPITULO I

VULNERACION DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Art.152.- Se entenderá por situaciones de vulneración de derechos cualquier práctica que, por acción u omisión de los adultos responsables, transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Art.153.- Se considerará situaciones de vulneración de derechos cuando no se atiendan las necesidades básicas de alimentación, vestuario, vivienda, educación; cuando no se proporcione la atención médica básica, no se brinde protección o se exponga a los niños y adolescentes a situaciones de peligro o riesgo; cuando no se atiendan las necesidades psicológicas o emocionales o cuando exista abandono.

Art.154.- La Asamblea Nacional de los Derechos Humanos define derechos básicos de los NNA, los que son: Mismos derechos, sin distinción de raza, religión, idioma, nacionalidad, sexo, opinión política Derecho a tener protección especial para el desarrollo físico, mental y social. Derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento. Derecho a una alimentación, vivienda y atención de salud adecuada. Derecho a saber quiénes son sus papás y a no ser separados de ellos. Derecho a descansar, jugar y practicar deportes.

En situación de discapacidad tienen derecho a los servicios de rehabilitación, y a la educación y capacitación que los ayuden a disfrutar de una vida plena. Derecho a la protección contra el abuso y los malos tratos. Derecho a la protección contra

cualquier forma de abandono, crueldad y explotación. Derechos a expresarse libremente, a ser escuchados y a que su opinión sea tomada en cuenta, aun cuando niños y niñas sean muy pequeños/as.

Art.155.- Las instituciones, adultos responsables, familias y educadores son garantes de los derechos del NNA de manera de asegurar el buen trato, el cuidado y formación.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL TEMA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Art.156.- Para prevenir este tipo de actos y situaciones que vulneren a nuestros estudiantes hemos establecido en nuestro Plan de Gestión de la Convivencia Escolar las siguientes acciones:

• Socialización en la comunidad educativa de las actualizaciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

• Informar y capacitar al cuerpo docente en el tema de Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes y de Agresiones Sexuales y Hechos de connotación Sexual que atenten contra la Integridad de los Estudiantes (maltrato, acoso, abuso sexual y estupro)

• Informar y capacitar a la familia en este ámbito a través de publicaciones en la página web.

• Trabajar con los alumnos en la hora de orientación El eje Bienestar y Autocuidado y la aplicación de los contenidos presentes en nuestro Plan de Sexualidad.

• Calendarización de las fechas asociadas a la Prevención del Abuso Sexual según calendario entregado por el MINEDUC.

• Realización de las actividades calendarizadas asociadas a la Prevención del Abuso Sexual según calendario entregado por el MINEDUC.

• Acompañamiento a cada profesor jefe por parte de la Encargada de Convivencia para ir revisando alumno por alumno del curso, analizando las dificultades que puedan presentar de manera de poder actuar oportunamente.

• Seguimiento de casos de alumnos que presentan algún tipo de dificultad, por parte del o la Profesora Jefe, Encargado de Convivencia, Orientadora.

• Intervención en los cursos por parte de la Orientadora o Encargada de Convivencia, para abordar este tipo de temas.

• Capacitación al equipo de inspectoría en el ámbito de Abuso Sexual.

• Cuidado de Patios y sectores de baño durante recreos y horas de clase por parte inspectoría a través de rutas de trabajo de cada inspector, el que se encuentran en inspectoría y es controlado por la coordinadora de formación.

• Realizar una alianza entre el colegio y el consultorio de atención primaria cercano a la comuna, la Oficina de Protección de Derechos (OPD), Policía de Investigaciones y la Comisaría más cercana para generar instancias de apoyo a través de charlas que puedan poner a disposición de la comunidad educativa.

CAPITULO 2

AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Art.157.- Familias, apoderados y adultos integrantes de la Comunidad Educativa tienen la responsabilidad de enseñar para el autocuidado y la identificación de las situaciones de riesgo durante la trayectoria educacional.

Art.158.- Se entenderá por hechos de connotación sexual entre estudiantes como conductas exploratorias que son parte de la exploración sexual y del desarrollo

normal de niños y niñas y que es necesario orientar y canalizar adecuadamente. No son constitutivas de abuso sexual y ocurren entre estudiantes sin diferencias significativas de edad. No existe uso de la fuerza entre los participantes.

Art.159.- Se entenderá por acoso sexual entre estudiantes, cuando uno de estos realiza en forma indebida y por cualquier medio, solicitudes o requerimientos de carácter sexual no consentidos o aceptados por la otra parte, tales como como el hostigar, molestar, insinuar de manera insistente y constante con actitudes de relevancia sexual, por diferentes medios y que no son consensuadas.

Art.160.- Se entenderá por agresión sexual entre estudiantes como conductas de connotación sexual que incluye violencia, manipulación, presión, que se materialice por cualquier medio – incluyendo los digitales como internet, celulares, redes sociales, etc… dentro o fuera del establecimiento educacional y que se observe diferencia significativa de edad y/o asimetría de poder.

Art.161.- Se entenderá también por agresiones sexuales aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialice por cualquier medio – incluyendo los digitales como internet, celulares, redes sociales, etc… dentro o fuera del establecimiento educacional y que provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento

Art.162.- Se entenderá por abuso sexual de adulto a estudiante sin contacto físico, como la imposición del agresor a una actividad sexualizada, basándose en el poder. Esta imposición puede ser por actitud física, chantaje, seducción, intimidación o manipulación.

Art.163.- Se entenderá por abuso sexual de adulto a estudiante con contacto físico como las acciones de tocaciones y/o contacto bucal en áreas de connotación sexual, contacto buco genital, roces intencionados en las partes íntimas. Dentro de éstas las más graves son el estupro (Relaciones íntimas entre adulto y menor de 18 años y mayor de 14, con su consentimiento) y la violación (Uso de fuerza física, psicológica o por medio de amenaza para tener intimidad sexual con una persona).

ESTRATEGIAS DE PREVENCION

Art.164.- El Colegio, a través de su equipo directivo, implementará estrategias de prevención que incluye capacitación e información a docentes, asistentes, y apoderados en esta materia; dando a conocer el protocolo de agresiones sexuales y hecho de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, que aplica el Colegio y las medidas de resguardo y prevención incorporadas en las rutinas escolares.

De lo anterior se desprenden las siguientes:

a) Incorporar en la planificación de la asignatura de Orientación para los niveles de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media, estrategias de desarrollo afectivo – sexual, que forman parte del plan de educación sexual del colegio.

b) Al inicio del año escolar el equipo de convivencia entregará capacitación a través de talleres, a los docentes y asistentes de la educación, dando a conocer el plan de educación sexual del Colegio a implementarse durante el año y el protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual. Se abordará el rol que compete al colegio y a los adultos que atienden al alumno (a) en este ámbito, las redes de apoyo a las cuales puede acudir el colegio y las medidas de prevención y resguardo que forman parte de las rutinas escolares.

c) Al inicio del año se informará a los padres y apoderados sobre su obligación de ser garantes de los derechos de los estudiantes y los protocolos que pone en funcionamiento el colegio en caso de detectar agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. Se les

informará sobre las redes de apoyo a las cuales puede acudir el colegio y las medidas de prevención y resguardo que forman parte de las rutinas escolares.

d) Al momento de la contratación del personal docente, asistente y administrativa, solicitar certificados de acuerdo a normativa legal vigente: Certificado de antecedentes, Certificado de idoneidad profesional Ley 20.240, Consulta de Inhabilidades para trabajar con menores de edad.

e) Establecer con claridad los funcionarios que trabajan en los diferentes niveles educativos. Es importante que los estudiantes y apoderados conozcan el nombre y rol de cada uno de ellos.

f) Toda persona que preste servicios externos de manera permanente en el colegio, debe entregar en el establecimiento certificado de antecedentes, Certificado de Antecedentes, Certificado de maltrato relevante, Inhabilidades para trabajar con menores de edad.

g) Toda persona ajena al establecimiento que ingrese a las dependencias del Colegio, debe registrarse en portería, indicando nombre completo, RUT, motivo de visita, teléfono.

h) La realización de trabajos de mantención u otras obras, si la realiza personal externo, debe ejecutarse de preferencia fuera de la jornada escolar.

i) Sólo el apoderado titular o en su ausencia el apoderado reemplazante podrá hacer retiro del alumno del establecimiento. Sólo cuando el apoderado certifique autorización vía correo o documento firmado, podrán retirarse con otra persona, otro apoderado. Para hacer el retiro deberá presentar su cedula de identidad y firmar libro de salida.

j) Se procurará que los estudiantes nunca estén solos en los patios. Existirá personal docente o paradocente supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos.

k) Los estudiantes del nivel de párvulo utilizan los servicios higiénicos ubicados en su pabellón, en horarios establecidos dentro de la jornada. Son llevados en grupos, supervisados por educadora y/o asistente de párvulos. Si existe necesidad de ir al baño durante la hora de trabajo, se hace especial atención en su supervisión por parte de las educadoras, técnicos de apoyo o inspectora a cargo.

l) Los estudiantes de los niveles de básica y enseñanza media utilizarán de preferencia los servicios higiénicos más cercanos a sus salas, ubicados en los pabellones de básica – media. m) El colegio cuenta con servicios higiénicos para para uso exclusivo de funcionarios y eventualmente con autorización pueden ser utilizados por algún apoderado que por urgencia lo requiera.

n) En los camarines debe mantenerse la mayor privacidad posible. Su uso es exclusivo para alumnos/as y dentro de las normas de uso se debe solicitar a los estudiantes que respeten el espacio privado cuando un compañero/a esté haciendo uso de la dependencia, y que se eviten comentarios o burlas relacionadas con el cuerpo. Es responsabilidad de los profesores de educación física velar por el correcto uso de los camarines del colegio al comienzo y término de la clase. Siempre debe haber un profesor o paradocente en el sector aledaño a las duchas de manera de poder escuchar lo que sucede durante el baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten.

Art.165.- El colegio utilizará como redes de apoyo para el abordaje de casos agresiones y hechos de connotación sexual el Servicio de Salud más cercano: Oficina de Protección de Derechos (OPD), PDI, Carabineros, Tribunales de Familia.

Art.166.- Cuando se detecte algún caso de carácter sexual, el Colegio actuará de acuerdo a procedimientos establecidos, los que se encuentran detallados en el PROTOCOLO N°3, anexo a este Reglamento Interno.

CAPITULO 3

SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Art.167.- La Comunidad Educativa como factor protector significativo de los estudiantes requiere del compromiso y trabajo colaborativo de toda la comunidad educativa, con la finalidad de construir conjuntamente estrategias para la prevención, protección y cuidado de los niñas, niños y jóvenes en materia de alcohol y otras drogas.

Art.168.- Se entenderá por Drogas cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo.

Art.169.- Se entenderá por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).

Art.170.- Se entenderá por drogas blandas a todas aquellas a las que se les atribuye un menor poder adictivo y menor consumo problemático, como cannabis. Drogas duras a todos los "estupefacientes o sicotrópicos productores de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud", como la heroína o cocaína.

Art.171.- Se entenderá por tráfico de drogas, los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo a tales sustancias. La diferencia con el microtráfico radica en la cantidad que se porta. En ambos casos es un delito sancionado en la Ley N°20.000. No será considerado tráfico o microtráfico cuando se acredite su uso.

Art.172.- Se entenderá por porte de drogas el guardar o llevar consigo drogas ilícitas, salvo que se acredite uso médico.

Art.173.- El porte y consumo de alcohol (droga lícita) en el establecimiento, se encuentra prohibido. El consumo de tabaco (droga lícita) en el establecimiento, se encuentra prohibido. El porte y consumo de alimentos o bebidas que se elaboran con cualquier tipo de sustancias consideradas droga (lícita o ilícita), se encuentra prohibido.

Art.174.- Tipología de consumo:

a) Consumo Experimental: Corresponde a las situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias, pudiendo derivar en el abandono de las mismas o persistir en su uso. En este nivel se considera que el individuo desconoce los efectos de la sustancia y que su consumo se realiza, generalmente, dentro de un grupo que es el que lo incita a probar.

b) Consumo Ocasional: Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin ninguna periodicidad fija y con largos intervalos sin recurrir a ellas. En este tipo de consumo el individuo continúa utilizando la sustancia en grupo y, aunque es capaz de realizar las mismas actividades sin necesidad de drogas, ya conoce la acción de la misma en su organismo y por ese motivo la consume.

c) Consumo Habitual: El consumo habitual supone una utilización frecuente de la droga. Dependiendo de la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona y el entorno que le rodea, esta práctica puede conducir a las otras formas de consumo. En este tipo de consumo el sujeto amplía las

situaciones en las que recurre a las drogas, las usa tanto individualmente como en grupo, conoce perfectamente sus efectos y los busca voluntariamente. Puesto que no ha perdido el control sobre su conducta, manifiesta poder abandonar el hábito en caso de proponérselo.

d) Consumo Problemático: Se refiere al uso recurrente de drogas que produce algún efecto perjudicial para la persona que consume o su entorno, en términos de problemas de salud (incluidos los signos y síntomas de dependencia), problemas en las relaciones interpersonales, incumplimientos de obligaciones, entre otros.

El consumo problemático es considerado un indicio de abuso de drogas, por lo cual se han identificado 5 áreas generales especialmente afectadas por este tipo de consumo: - Incumplimiento de obligaciones (laborales, académicas, familiares) - Riesgos de salud y/o físicos - Problemas legales y/o compromiso en conductas antisociales - Problemas sociales y/o interpersonales - Realiza actividades ligadas a la obtención de drogas, con intoxicación frecuente.

ESTRATEGIAS DE PREVENCION

Art.175.- El Colegio, a través de su equipo directivo, implementará estrategias de prevención que incluye capacitación e información a docentes, asistentes, y apoderados en esta materia; del protocolo de situaciones de drogas y alcohol en el establecimiento, que aplica el Colegio y de las medidas de resguardo y prevención aplicadas en la formación de los estudiantes.

De lo anterior se desprenden las siguientes:

a) Abordaje de contenidos curriculares desde pre Kínder a IV° medio, en esta materia.

b) Incorporación de estrategias de prevención en los programas de orientación del establecimiento, para fortalecer el conocimiento de sí mismo y fortalecer los factores protectores y el autocuidado.

c) Actividades de promoción del desarrollo de hábitos de vida saludable, como por ejemplo talleres extraescolares.

d) Realización de Talleres para padres y colaboradores, sobre conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, tipos de consumos, y sus implicancias legales. Además del desarrollo de estrategias para promover habilidades en la gestión de riesgo frente a las drogas y el alcohol.

e) Supervisar las distintas dependencias, para evitar espacios y tiempos que puedan facilitar el consumo de drogas, alcohol y tabaco al interior del Colegio.

Art.176.- El colegio utilizará como redes de apoyo para el abordaje de situaciones de alcohol y drogas el Servicio de Salud más cercano, Oficina de Protección de Derechos, PDI; Carabineros, SENDA PREVIENE; Fiscalía; Tribunales de Familia, según corresponda

Art.177.- Cuando se detecte algún caso relacionado con drogas y alcohol, el Colegio se actuará de acuerdo a procedimientos establecidos, los que se encuentran detallados en el PROTOCOLO N°5, anexo a este este Reglamento Interno.

CAPÍTULO 4

SITUACIONES RELACIONADAS CON IDEACIÓN SUICIDA

Art.178.- Durante la trayectoria escolar de los estudiantes, en ocasiones se ven enfrentados a diferentes dificultades, que se pueden asociar a situaciones familiares, problemas de salud mental, vulneración de derechos u otras situaciones sociales de difícil abordaje. Por tanto, es necesario considerar procedimientos, que, por una parte, permitan comprender el problema y sus causas y, por otra, tomar las medidas para resolver y resguardar la integridad de todos los actores de la Comunidad.

Art.179.- De acuerdo a la Guía de prevención suicidio en Establecimientos Educacionales “MINSAL, con colaboración MINEDUC- 2019 se consideran los siguientes conceptos:

a) Se entenderá por Ideación suicida un espectro de conductas que van desde pensamiento sobre la muerte, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño, hasta un plan elaborado para llevar a cabo el suicidio.

b) Se entenderá por Intento de suicidio una serie de conductas o acciones que una persona lleva a cabo con la finalidad intencionada de causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

c) Se entenderá por suicidio consumado a acciones o conductas que una persona ejecuta de forma voluntaria, premeditada e intencionada para poner fin a su vida, logrando su consumación.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Art.180.- El Colegio debe considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras acciones auto – lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión.

De lo anterior se desprende lo siguiente:

a) Dar a conocer a todos los estamentos el protocolo relacionado con situaciones de trastorno de salud mental e ideación suicida.

b) Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema, a través charlas, talleres, cartillas informativas.

c) Dar a conocer alternativas de apoyo existentes en el Colegio y fuera de él, en caso de encontrarse frente problemas sin salida aparente.

d) Abordar el tema con los estudiantes en unidades de orientación, y con el apoyo y asesoría de Coordinación de Formación y Convivencia. .

e) Apoyar a las familias de estudiantes en riesgo para colaborar junto con los profesionales de salud, que la atienden, en la detección de señales de alerta en el hogar.

f) Coordinación de Formación y Convivencia entrega pautas a los docentes y asistentes de la educación para detectar estudiantes y compañeros de trabajo que presenten conductas de riesgo.

Art.181.- El colegio utilizará como redes de apoyo para el abordaje de situaciones de salud mental el Servicio de Salud más cercano, Oficina de Protección de Derechos (OPD), PDI, Carabineros de Chile, Fiscalía; Tribunales de Familia, según corresponda.

Art.182.- El establecimiento define procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa, los que se encuentran establecidos en el PROTOCOLO N°9, anexo a este este Reglamento Interno.

CAPÍTULO 5

DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL

Art.183.- La normativa vigente asegura el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes de acuerdo a su identidad de género, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, lo que significa atender sus necesidades y diversidades

personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo integral.

Art.184.- Conceptos básicos señalados por la Ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y a la falta de ellas las oficialmente adoptadas por el MINEDUC.

DEFINICIONES:

a) Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

b) Identidad de Género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como a persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

c) Expresión de Género: Manifestación externa del género de una persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

d) Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

Art.185.- La comunidad educativa debe respetar los principios fundamentales en que se funda el reconocimiento, protección de la identidad y expresión de género. Dichos principios básicos son:

a) Dignidad del ser humano

b) Interés superior del niño, niña y adolescente

c) No discriminación arbitraria

d) Integración e inclusión.

Art.186.- La comunidad educativa debe respetar los principios relativos al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar.

Dichos principios básicos son:

a) Principio de la no patologización: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

b) Principio de la Confidencialidad: derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, resguardados por normas de protección a la vida privada.

c) Principio de la dignidad en el trato: derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

d) Principio de la autonomía progresiva: ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de sus derechos.

Art.187.- Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna, siendo estos:

a) El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género: derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual. Así mismo, derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos

y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad.

b) El derecho al libre desarrollo de la persona: derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.

c) El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

d) El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.

e) El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

f) El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

g) El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

h) El derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.

i) El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

j) El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

Art.188.- Con el fin de cumplir con los principios y derechos señalados en los artículos anteriores, el Colegio debe establecer procedimientos para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en la institución educativa y medidas básicas de apoyo, las que se encuentran establecidas en el PROTOCOLO N°11, de identidad de género de niños y niñas y adolescentes.

LIBRO II

CONVIVENCIA ESCOLAR

TITULO I

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO 1

DEFINICIONES PRELIMINARES

Para efectos de claridad en la comprensión de estas normas de Comportamiento y Convivencia, y de acuerdo con la Ley de Convivencia Escolar y su revisión a partir de la Ley de Inclusión (L 20.845, de 2016), es importante precisar algunas definiciones preliminares:

a) Se entenderá por Comunidad Educativa a la agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual,

ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. La Comunidad Educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

b) Se entenderá por Profesionales de la Educación, toda persona que posee título de profesor (a) Educador (a), concedido por escuelas normales, universidades o institutos profesionales. Asimismo se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes.

c) Se entenderá por Buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes, siendo ésta una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa y por la sociedad en su conjunto.

d) Se entenderá por Maltrato escolar todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda: producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

e) Se entenderá por Acoso Escolar, toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes o por personal integrante de la Comunidad Educativa que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Los valores de la Convivencia Escolar son principios fundantes para nuestro Colegio, por lo que se asumen como una tarea formativa prioritaria para la Institución. Por esta razón debemos desarrollar todas las iniciativas necesarias para que los miembros de la comunidad y especialmente los alumnos y alumnas desarrollen las habilidades y competencias necesarias para una vida social basada en el respeto a la diversidad, la solidaridad y la participación. Para ello contamos con un plan de acción, con estrategias concretas que promueven el desarrollo de una buena convivencia, así como también de un programa en formación de virtudes y un programa de orientación para todos los cursos.

f) De los responsables de la Buena Convivencia Escolar

La convivencia escolar es una gran tarea común permanente, que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman la comunidad. Es por ello que la convivencia escolar constituye una construcción colectiva e integradora y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción. Es así que, la participación de todos los miembros de la comunidad se expresa a través del Centro de Alumnos, Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores y Consejo Escolar, definido en el artículo 15 de la LGE.

Dicha instancia tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia

escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

La misma ley define además, que todos los establecimientos educacionales deben contar con un Encargado de Convivencia Escolar, que será responsable de la implementación de las acciones y medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, las que deben constar en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

g) Comité de Convivencia Escolar

El Comité de Convivencia Escolar en el Instituto O'Higgins de Maipú posee la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la Buena Convivencia Escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales. Frente a situaciones de convivencia escolar y según acuerdo del Director(a) y el Encargado de Convivencia Escolar se convocará al Comité de Convivencia Escolar. El Comité de Convivencia Escolar está formado por:

- Director(a)
- Un/a representante de los profesores elegido por sus pares.
- Un/a representante de los asistentes de la educación elegidos por sus pares.
- Presidente/a del Centro de Alumnos.
- Presidente/a del Centro de Padres y Apoderados.
- Encargado de Convivencia

h) Encargado de Convivencia Escolar

Es deber del Encargado de Convivencia Escolar:

- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia escolar en el Comité de Convivencia Escolar.
- Asumir el rol primario en la implementación de las medidas de convivencia escolar que determine el Comité de Convivencia Escolar
- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Comité de Convivencia Escolar
- Promover el trabajo colaborativo en el Comité de Convivencia Escolar.
- Implementar las medidas sobre Convivencia escolar que disponga el Comité de Convivencia Escolar
- Elaborar el Plan de Gestión anual sobre convivencia escolar en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar
- Promover el conocimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar por parte de todos los estamentos de la comunidad escolar.
- Liderar el Equipo de Convivencia Escolar

CAPÍTULO 2

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN

1.- CONSEJO DE PROFESORES

Art.189.- Organismo técnico integrado por los docentes, docentes directivos y equipo psicoeducativo. Tendrá carácter propositivo y consultivo en los temas inherentes al ámbito pedagógico y disciplinario en conformidad al proyecto educativo del Establecimiento y sus reglamentos vigentes, tanto de convivencia escolar como el Manual de procedimientos evaluativos.

Art.190.- Ámbito disciplinario del consejo de profesores:

a) Participa en el análisis de situaciones que afecten la convivencia escolar.

b) Aporta antecedentes en relación a los casos disciplinarios que aborda el Colegio

c) Participa en el proceso de acompañamiento de estudiantes y familia, a través de los profesores de asignatura y profesores jefes, a los cuales se les aplica medidas disciplinarias y formativas, asesorados por Coordinación de Formación y Convivencia.

d) Cuando se aplica procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula y el apoderado pide reconsideración de la medida, el Consejo de Profesores será consultado, el que se pronunciará por escrito, debiendo considerar los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Art.191.- Ámbito pedagógico del consejo de profesores:

a) Participa en el análisis de situaciones que afecten el quehacer pedagógico de los estudiantes, a nivel general y particular.

b) Aporta antecedentes académicos de los estudiantes, poniendo especial énfasis en el desarrollo apropiado de sus aprendizajes, tanto de casos particulares como de cursos o niveles.

c) Participan de instancias de desarrollo profesional docente en beneficio de los estudiantes y como aporte a su función.

d) Participa en el proceso de acompañamiento de estudiantes y familia, a través de los profesores de asignatura y profesores jefes, implementando medidas pedagógicas y formativas, asesorados por el equipo técnico pedagógico y psicoeducativo.

e) Participa en el diagnóstico, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas de estudio vigente.

f) Participa en el plan de apoyo pedagógico para los estudiantes con necesidades educativas especiales. Las sesiones de consejo de profesores que abordan el ámbito pedagógico, serán presididas por la Dirección del Colegio y/o por Coordinación Académica.

Art.192.- Ámbito administrativo del consejo de profesores:

a) Se informa, hace sugerencias y se toman acuerdos respecto al trabajo administrativo- pedagógico que se debe desarrollar en el proceso educativo.

b) Revisan los reglamentos, normas internas en pos de la mejora de los procesos.

c) Organizan actividades de participación de estudiantes, apoderados y comunidad en general, que se realizan durante el año escolar. Las sesiones de consejo general, serán presididas por la Dirección del Colegio. A estas sesiones asiste el equipo directivo en pleno, profesores jefes y de asignatura. Pueden ser convocados también el equipo psicoeducativo y asistentes de la educación, según necesidad.

2. EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art.193.- Este equipo técnico y especializado tiene la misión a través de una mirada multidisciplinaria, establecer estrategias formativas, pedagógicas y de convivencia escolar que favorezcan el logro de los objetivos de aprendizaje en un contexto inclusivo y el desarrollo de un adecuado clima, que involucre a todos los actores de la comunidad escolar.

Art.194.- El campo de acción del equipo de Convivencia Escolar se desarrolla principalmente en cinco ámbitos de actuación:

a) Implementación proactiva de acciones que favorezcan la mejora continua de aprendizajes y la prevención en el ámbito de la resolución de conflictos entre los miembros de la Comunidad Educativa.

b) Sugerir y/o establecer estrategias formativas y reparatorias, según necesidad, enmarcadas en el Reglamento Interno y realizar acompañamientos para una adecuada implementación, tanto en estudiantes como con apoderados.

c) El acompañamiento al equipo profesional docente en su tarea educativa.

d) La atención directa o indirecta al alumnado, de acuerdo a sus necesidades.

e) Asesoramiento grupal e individual a las familias.

Art.195.- El Equipo de Convivencia Escolar es un equipo multidisciplinario, en el que participan los siguientes profesionales:

- Coordinador de Formación y Convivencia
- Orientadora
- Coordinadora PIE
- Psicóloga/s
- Inspectoras/es
- Docentes
- Estudiantes

Dirección y Coordinación Académica, participan activa, colaborativa y coordinadamente en el trabajo de este equipo.

3. CENTRO DE ESTUDIANTES

Art.196.- El Centro de alumnos del Establecimiento es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media del Establecimiento educacional.

Art.197.- Su finalidad es representar a los estudiantes, como medio para: desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; ser guía para la vida democrática, y prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Art.198.- El Centro de alumnos del Establecimiento tiene entre sus quehaceres:

a) Establecer un reglamento que regula su composición y funcionamiento.

b) Fomentar la expresión juvenil en el apoyo a ideas y/o proyectos presentados por las directivas de los microcentros.

c) Promocionar eventos culturales artísticos que refuercen los valores positivos de la cultura juvenil.

d) Toda actividad que realice el centro de estudiantes debe estar coordinada y autorizada por Dirección del Establecimiento.

e) Contar con una directiva elegida por alumnos y un profesor o profesora que eligen como coordinador de sus actividades.

f) Participar en la instancia del Consejo Escolar.

g) Al inicio del año deben presentar un Plan de Trabajo en donde organizan actividades que fortalecen la convivencia y participación activa de los estudiantes.

Art.199.- El Centro de Alumnos se reunirá formalmente con Dirección del Establecimiento, a lo menos dos veces por semestre, entregando por escrito en la primera reunión (mes de marzo) su programa de trabajo para el año, para lo cual contará con un asesor (Directivo o docente), quien será el nexo de comunicación entre este estamento y la Dirección del Colegio.

Art.200.- En el caso que, el/la estudiante pertenezca a la directiva del Centro de alumnos y esté sometido a medida disciplinaria de condicionalidad, o proceso sancionatorio de expulsión o cancelación de matrícula, no podrá seguir ejerciendo sus funciones como representante del estudiantado ni presentarse como candidato a un cargo de representación, mientras dure la medida de condicionalidad.

4. CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

Art.201.- El Centro General de Padres y Apoderados es una organización que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Establecimiento educacional.

Art.202.- El Centro de Padres orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico pedagógicas y administrativas que competen exclusivamente al Establecimiento. Promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del Establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Art.203.- Dentro de sus funciones se encuentran:

a) Apoyar la labor educativa del Establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.

b) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el Colegio que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares, propiciando la integración de la comunidad del IOM.

c) Proponer y patrocinar dentro del Colegio y de la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos.

d) Mantener comunicación permanente con los niveles sub-centros de cada curso para recepcionar sugerencias, ideas e inquietudes con el objetivo de lograr beneficios para nuestro Colegio.

e) Organizar y realizar actividades en beneficio de alumnos y apoderados.

f) Contar con la aprobación de la Dirección del Colegio y del Sostenedor, para toda actividad que se planifique en beneficio de la comunidad educativa u obra que se busque implementar en las dependencias del Establecimiento.

g) Promover el uso de los medios formales de comunicación y seguimiento de conductos regulares establecidos por el Colegio, según corresponda.

Art.204.- El Centro de Padres se reunirá formalmente con Dirección del Establecimiento, a lo menos dos veces por semestre, entregando por escrito en la primera reunión (mes de marzo) su programa de trabajo para el año.

5. CONSEJO ESCOLAR

Art.205.- El Consejo Escolar promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, para mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje. Esta instancia, permite que los representantes de los apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, docentes y equipo directivo, sean agentes de cambio para alcanzar una educación de calidad.

Art.206.- El Consejo Escolar está compuesto por:

a) Directora

b) Representante del sostenedor, designado por éste.

c) Representante de los docentes, elegido entre los profesores.

d) Representante de los asistentes de la educación, elegido entre sus pares.

e) Representante del Centro de Padres.

f) Representante del Centro de Estudiantes.

Art.207.- Las atribuciones del Consejo Escolar, son de carácter informativo, consultivo y propositivo. El sostenedor, en la primera sesión de cada año, manifiesta

por escrito el nombre de su representante y las atribuciones que le otorga al Consejo Escolar, pudiendo sumarle otras facultades.

Art.208.- El Consejo Escolar informará acerca de las siguientes materias:

a) Los logros de aprendizaje integral de los alumnos. La Dirección informará, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por el Colegio.

b) Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por Dirección en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.

c) El sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del Colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias. El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación.

Art.209.- El Consejo Escolar será consultado acerca de las siguientes materias:

a) Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.

b) De las metas del Establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.

c) Del informe escrito de la gestión educativa del Establecimiento educacional que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.

d) Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.

e) De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del Establecimiento educacional.

CAPITULO 3

PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art.210.- El Colegio cuenta con un Plan de convivencia escolar que es un instrumento que recoge las iniciativas del Consejo Escolar o de otras instancias de participación existente, tendiente a promover la buena convivencia escolar.

Art.211.- El Coordinador de Formación y Convivencia del Establecimiento implementa, con la participación de los diferentes actores de la comunidad escolar, el plan de gestión de convivencia escolar.

Art.212.- El Plan de gestión contempla el calendario de actividades y las especificaciones de éstas, a realizar durante el año escolar en los diferentes niveles educativos, tendientes a contribuir a la buena convivencia escolar. Estas actividades son monitoreadas en su desarrollo y evaluadas en relación a su impacto en beneficio de la sana convivencia.

Art.213.- El Plan de Gestión de Convivencia Escolar se encontrará publicado en la página web del Colegio.

CAPÍTULO 4

PROCEDIMIENTOS DE GESTION COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Art.214.- La normativa educacional señala que los Establecimientos en sus Reglamentos Internos deben contar con procedimientos de gestión colaborativa de conflictos, para aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la

comunidad educativa y que afecten la convivencia escolar. La sana convivencia entre los diferentes actores de nuestro Colegio se fortalece con instancias educativas que fomenten el desarrollo de competencias y habilidades psicosociales ligadas a la comunicación, el diálogo, el respeto, la participación y el compromiso.

Art.215.- Los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos, tienen como objetivo dar protagonismo y responsabilidad a los participantes, consensuando posturas, manteniendo acuerdos y asumiendo compromisos entre las partes involucradas, aportando a la restauración de las confianzas entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

La participación en estas instancias es de carácter voluntario para los involucrados, pudiendo cualquiera de las partes no perseverar con estas instancias, quedando constancia de ello.

Art.216.- Estos mecanismos se aplican principalmente entre niños, entre jóvenes, entre adultos; cuando existe intención de ambas partes de resolver de manera pacífica las diferencias, pudiendo también aplicarse entre docentes y estudiantes. En el caso de situaciones de maltrato escolar, en los que se activaron los protocolos correspondientes, estos mecanismos se aplican una vez concluida la investigación, como medidas reparatorias.

Art.217.- Los mecanismos a utilizar son:

1.- Negociación: en este mecanismo ambas partes involucradas en el conflicto, buscan la solución a sus diferencias a través del diálogo, de manera que se llegue a una solución consensuada y conveniente para ambos. No hay intervención de otras personas. Sólo participan los afectados.

a) Si se aplica entre estudiantes, éstos pueden pedir la presencia de un adulto (docente o miembro del equipo directivo o del equipo psicoeducativo, pero sólo en calidad de testigo de la conversación.

b) Si se aplica entre docentes y estudiantes, el profesor puede pedir la presencia de un miembro del equipo directivo o del equipo psicoeducativo, pero sólo en calidad de testigo de la conversación.

c) Si se aplica entre adultos, éstos pueden pedir la presencia de miembro del equipo directivo o del equipo psicoeducativo, pero sólo en calidad de testigo de la conversación.

2.- Mediación: en este mecanismo las partes involucradas en el conflicto, buscan solución a sus diferencias a través del dialogo y participación de un tercero, que actúa como mediador, cuya intervención facilitará la comunicación y guiará para que logren los acuerdos, y compromisos de ambas partes.

a) Si se aplica entre estudiantes, actuará como mediador un docente o miembro del equipo directivo. Se dejará registro de la mediación (intervenciones y acuerdos).

b) Si se aplica entre docentes y estudiantes, actuará como mediador un miembro del equipo directivo. Se dejará registro de la mediación (intervenciones y acuerdos).

c) Si se aplica entre adultos, actuará como mediador un miembro del equipo directivo Se dejará registro de la mediación (intervenciones y acuerdos).

3.- Arbitraje: en este mecanismo las partes involucradas no llegan a un acuerdo para dar solución al conflicto, por lo que se determina que un tercero, que actúa como árbitro, entregue una solución justa y formativa para los involucrados, la que es aceptada y respetada por ambas partes. La designación del árbitro la determina la Dirección del Colegio.

a) Si se aplica entre estudiantes, actuará como árbitro un docente o miembro del equipo directivo o del equipo psicoeducativo. Se dejará registro del arbitraje (intervenciones, resoluciones y acuerdos).

b) Si se aplica entre docentes y estudiantes, actuará como árbitro un miembro del equipo directivo. Se dejará registro del arbitraje (intervenciones, resoluciones y acuerdos).

c) Si se aplica entre adultos, actuará como árbitro un miembro del equipo directivo. Se dejará registro del arbitraje (intervenciones, resoluciones y acuerdos).

CAPITULO 5

MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art.218.- Se entenderá por maltrato escolar en el contexto educativo como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio (verbal, tecnológico, entre otros), ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un o una estudiante o párvulo u otro/otra integrante de la comunidad educativa.

Art.219.- Se entenderá por bullying o acoso Escolar, como cualquier acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado dentro o fuera del Establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiantes afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar como el cyberbullyng, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

Art.220.- Se entenderá por maltrato físico escolar como aquella acción no accidental que provoca lesión física de cualquier tipo infringida por un miembro de la comunidad a otro, en el contexto escolar provocada mediante golpes, mordeduras, quemaduras o cualquier otro medio que sea susceptible de causar lesiones.

Art.221.- Se entenderá por maltrato verbal como el uso de un lenguaje hostil que hiere al que va dirigido y no es accidental o una amenaza que tiene la intención de advertir a una persona indicándole la intención de causarle un daño. No es reiterado.

Art.222.- Se entenderá por maltrato emocional o psicológico como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, rechazo explícito o implícito hacia los niños o adolescentes. Se incluye también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales.

Art.223.- Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes acciones:

a) Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa; en forma directa profiriendo insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. De manera indirecta, hablar mal, sembrar rumores y/o mentiras.

b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa. De manera indirecta, dañar sus bienes personales.

c) Aislar o excluir socialmente de manera intencionada, ignorando y evitando que se integre a los grupos o manipulando a otros para evitar su integración.

d) Amedrentar, amenazar, chantajear, hostigar, acosar a un alumno u otro miembro de la comunidad educativa, a través de acciones intimidatorias, provocando temor y miedo.

e) Ejercer dominio obligando al otro a realizar acciones en contra de su voluntad o como condición para integrarlo a grupos o a cambio de amistad.

f) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

g) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno/a o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, WhatsApp, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. h) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

Art.224.- En el contexto escolar las situaciones de maltrato, acoso o violencia se pueden producir:

1) Entre estudiantes

2) Entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados

3) Entre estudiantes y funcionarios del Establecimiento

4) Entre funcionarios y padres, madres y/o apoderados

5) Entre padres y/o apoderados

6) Entre funcionarios del Establecimiento

ESTRATEGIAS DE PREVENCION

Art.225.- El Colegio, a través de su equipo directivo, implementará estrategias de prevención que incluye capacitación e información a docentes, asistentes, y apoderados en esta materia; del protocolo de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad que aplica el Colegio y de las medidas de resguardo y prevención incorporadas en las rutinas escolares.

De lo anterior se desprenden las siguientes:

a) Al inicio del año escolar el Coordinador de Formación y Convivencia entregará capacitación a través de talleres, a los docentes y asistentes de la educación, para revisar el protocolo frente a maltrato o acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa. Se abordará el rol que compete al Colegio y a los adultos que atienden al alumno (a) en este ámbito, las redes de apoyo a las cuales puede acudir el Colegio y las medidas de prevención de conflictos y resguardo que forman parte de las rutinas escolares.

b) En las primeras semanas de clases al inicio del año escolar, los profesores jefes trabajarán con los estudiantes las normas y faltas, consideradas en el Reglamento Interno.

c) En la primera reunión de apoderados se trabajará en conjunto con profesor jefe la importancia de las normas, su contenido y aplicación y se informará a los padres y apoderados acerca los protocolos que pone en funcionamiento el Colegio en caso de maltrato o acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa. Se les informará sobre las redes de apoyo a las cuales puede acudir el Colegio y las medidas de prevención y resguardo que forman parte de las rutinas escolares.

d) El Consejo Escolar analizará y actualizará periódicamente el contenido de las normas descritas en el Reglamento Interno y reflexionará sobre estrategias para potenciar la participación de los distintos actores de la comunidad en la elaboración y cumplimiento de las normas.

e) En la planificación de la asignatura de Orientación para los niveles de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media, se incorporan estrategias de resolución pacífica de conflictos, desarrollo de la empatía y respeto hacia el otro.

f) Diseñar y realizar charlas, talleres o cartillas informativas para padres y apoderados sobre el buen uso de las redes sociales y otros medios digitales o sobre la resolución pacífica y dialogada de conflictos y sobre estrategias para acompañar a los niños y jóvenes en estos temas.

g) Realizar instancias de capacitaciones u otras actividades formativas durante el año, sobre temas de convivencia escolar que les permitan desarrollar capacidades y adquirir herramientas para promover y modelar una buena convivencia escolar.

h) En las diferentes asignaturas los docentes incluyen durante el año, la temática de la violencia escolar y la importancia de la resolución pacífica de conflictos y el respeto por el otro (lecturas, debates, análisis de casos, entre otros)

Art.226.- El Colegio utilizará como redes de apoyo para el abordaje de situaciones de maltrato, acoso o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el centro de salud más cercano, Oficina de Protección de Derechos (OPD), PDI, Carabineros de Chile, Fiscalía, Tribunales de Familia, según corresponda.

Art.227.- Cuando se detecte algún caso relacionado con maltrato o acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa, el Colegio se actuará de acuerdo a procedimientos establecidos, los que se encuentran detallados en el PROTOCOLO N°1 , anexo a este este Reglamento Interno.

TITULO II

NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

CAPITULO 1

CONDUCTAS ESPERADAS

Art.228.- Considerando que el foco de la ley de inclusión “es asegurar el derecho a la educación de todos/ as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante toda la trayectoria escolar, todo miembro de la comunidad Educativa deberá velar por el cumplimiento de derechos y deberes de cada estamento”, es por ello que, los valores declarados en nuestro proyecto educativo como la honestidad, el respeto y la responsabilidad deben ser vivenciados en el actuar de los integrantes de la comunidad educativa.

El Colegio establece normas o conductas esperadas para asegurar el desarrollo y aplicación de conductas positivas en su rutina escolar, conducentes a la apropiación de los valores que inspiran el actuar de esta comunidad. Así mismo declara las faltas que se oponen a las normas establecidas y que impiden el adecuado desarrollo de un clima de sana convivencia y que se alejan de los valores institucionales.

Art.229.- **CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS ESTUDIANTES**

a) Tener un trato cordial y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa y en todos los espacios del Establecimiento y fuera de éste.

b) Respetar la diversidad de las personas que componen la comunidad escolar

c) Respetar y cuidar la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad

d) Cuidar y respetar la imagen institucional

e) Cuidar la seguridad e integridad física personal y de otros miembros de la comunidad, evitando situaciones de riesgos.

f) Mantener una presentación personal acorde a las disposiciones del Reglamento Interno.

g) Cumplir con la jornada escolar establecida para cada nivel de enseñanza, asistiendo regularmente a clases de acuerdo a la normativa establecida por el Mineduc.

h) Estudiar y trabajar en todas las asignaturas, cumpliendo con los requerimientos de las clases, tareas y trabajos encomendados por los docentes.

i) Demostrar honestidad en su actuar tanto en el ámbito pedagógicos como de convivencia con otros.

j) Cuidar sus bienes y la propiedad ajena, entendiéndose por esto todos bienes materiales de la comunidad escolar, (de compañeros, de apoderados, del personal del Establecimiento y del Colegio).

Art.230.- **CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS APODERADOS**

a) Cooperar con la gestión del Colegio.

b) Supervisar y apoyar permanentemente el quehacer escolar que realiza su alumno.

c) Mantener un trato respetuoso, deferente y tolerante con el personal del Establecimiento y con todo miembro de la comunidad escolar.

d) Respetar las normas establecidas por el Colegio en su Reglamento Interno, en su Manual de Convivencia y protocolos adjuntos y en su Reglamento de Evaluación y Promoción.

e) Facilitar la autonomía progresiva del alumno.

f) Disponerse a la solución pacífica de los conflictos.

g) Respetar la vida privada y situaciones personales de los miembros de la Comunidad educativa, lo que incluye el mal uso y exposición en redes sociales.

h) Cumplir con las medidas de seguridad y protección de la salud de los alumnos, que indiquen las autoridades del Colegio o entidades ministeriales. i) Respetar el ejercicio de las competencias técnico- pedagógico y administrativo del Establecimiento.

j) Cumplir con Plan de Apoyo psicoeducativo y social, cuando el alumno lo requiera.

k) Asumir responsablemente el cumplimiento de los derechos universales que asisten a los niños, niñas y adolescentes

l) Velar por el que su hijo asista regularmente a clases, respetando los horarios establecidos en la organización pedagógica y administrativa m) Cuidar de las instalaciones del Colegio y su entorno.

n) Asistir a las citaciones realizadas por el Colegio, a través de sus distintos estamentos.

ñ) Poner en conocimiento del Colegio cualquier situación que afecte al alumno, en aspectos de salud física, emocional, pedagógica, y de Convivencia siguiendo el conducto regular establecido por el Colegio.

o) Respetar las normas de ingreso y de acceso a dependencias del Establecimiento.

p) Mantener registro actualizado de datos personales, Dirección, teléfonos de emergencia, correos electrónicos.

Art.231.- **CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS PROFESORES**

a) Ser proactivo y responsable con el proceso de enseñanza y aprendizaje

b) Organizar un ambiente estructurado y estimulador del aprendizaje para estudiantes del o los niveles que atiende.

c) Conocer el PEI e identificarse con los valores, principios y sellos institucionales.

d) Conocer y aplicar el Reglamento Interno, protocolos y procedimientos incluidos y el Reglamento de Evaluación vigente.

e) Adaptar las estrategias pedagógicas y de evaluación de acuerdo a las necesidades de los estudiantes.

f) Canalizar toda información relevante, que afecte la convivencia escolar, el desarrollo pedagógico o de funcionamiento del Colegio, a las instancias que corresponden.

g) Desarrollar y promover el trabajo en equipo con sus pares y estudiantes.

h) Mantener una presentación personal acorde al Rol en todas las actividades organizadas por el Colegio.

i) Resguardar su vida privada, evitando exposición y contacto en redes sociales de alumnos y/o apoderados.

j) Contribuir y propiciar un buen clima de convivencia escolar.

k) Propiciar la resolución de conflictos por medio del diálogo y la empatía.

l) Tener una actitud respetuosa y de colaboración con todos los miembros de la comunidad escolar.

m) Cumplir con su rol de garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

n) Manifestar interés por su desarrollo y superación profesional.

ñ) Cuidar de las instalaciones del Colegio, su implementación y su entorno.

o) Evitar influenciar a niños, niñas y adolescentes con sus propias convicciones políticas, religiosas u otras.

p) Mantener con los estudiantes una relación acorde al rol y cargo que ejerce.

q) Mantener con los padres y/o apoderados un trato deferente y formal.

r) Ser discretos y reservados en asuntos internos del Establecimiento

Art.232.- **CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y PROFESIONALES DE APOYO**

a) Ser proactivo y responsable con su labor asignada

b) Conocer el PEI e identificarse con los valores, principios y sellos institucionales.

c) Conocer y aplicar según su rol, el Reglamento Interno, protocolos y procedimientos incluidos.

d) Canalizar toda información relevante, que afecte la convivencia escolar, el desarrollo pedagógico o de funcionamiento del Colegio, a las instancias que corresponden.

e) Desarrollar y promover el trabajo en equipo con sus pares y estudiantes.

f) Mantener una presentación personal acorde al Rol en todas las actividades organizadas por el Colegio.

g) Resguardar su vida privada, evitando exposición y contacto en redes sociales de alumnos y/o apoderados.

h) Contribuir y propiciar un buen clima de convivencia escolar.

i) Propiciar la resolución de conflictos por medio del diálogo y la empatía.

j) Tener una actitud respetuosa y de colaboración con todos los miembros de la comunidad escolar.

k) Cumplir con su rol de garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

l) Manifestar interés por su desarrollo y superación profesional.

m) Cuidar de las instalaciones del Colegio, su implementación y su entorno.

n) Evitar influenciar a niños, niñas y adolescentes con sus propias convicciones políticas, religiosas u otras.

ñ) Mantener con los estudiantes una relación acorde al rol y cargo que ejerce.

o) Mantener con los padres y/o apoderados un trato deferente y formal.

p) Ser discretos y reservados en asuntos internos del Establecimiento.

Art.233.- **CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS DIRECTIVOS**

a) Organizar una gestión escolar que permita el desarrollo de procesos educativos y de convivencia acorde a las necesidades.

b) Conocer el PEI e identificarse con los valores, principios y sellos institucionales.

c) Conocer y aplicar el Reglamento Interno, protocolos, procedimientos incluidos y el Reglamento de Evaluación vigente.

d) Gestionar toda información relevante, que afecte la convivencia escolar, el desarrollo pedagógico o de funcionamiento del Colegio.

e) Desarrollar y promover el trabajo en equipo con sus pares, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados.

f) Mantener una presentación personal acorde al Rol en todas las actividades organizadas por el Colegio.

g) Resguardar su vida privada, evitando exposición y contacto en redes sociales de alumnos y/o apoderados.

h) Contribuir y propiciar un buen clima de convivencia escolar.

i) Propiciar la resolución de conflictos por medio del diálogo y la empatía.

j) Tener una actitud respetuosa y de colaboración con todos los miembros de la comunidad escolar.

k) Cumplir con su rol de garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

l) Manifestar interés por su desarrollo y superación profesional.

m) Cuidar de las instalaciones del Colegio, su implementación y su entorno.

n) Evitar influenciar a niños, niñas y adolescentes con sus propias convicciones políticas, religiosas u otras.

ñ) Mantener con los estudiantes una relación acorde al rol y cargo que ejerce.

o) Mantener con los padres y/o apoderados un trato deferente y formal.

p) Ser discretos y reservados en asuntos internos del Establecimiento.

CAPITULO 2

DE LAS FALTAS

Art.234.- Se define FALTA como aquellas conductas realizadas por algún miembro de la comunidad educativa que transgreden las normas o conductas esperadas de los diferentes estamentos del Colegio y que son contrarias a los valores que el Establecimiento postula, refrenda y potencia, y que perturba de algún modo el normal desarrollo de las actividades de aprendizaje y/o convivencia al interior o exterior de la Comunidad Escolar.

De acuerdo a la gravedad de las faltas, éstas se tipifican de la siguiente forma:

1.- DE LOS ESTUDIANTES

Art.235. FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves todas aquellas conductas que transgreden normas que afectan su proceso de aprendizaje, incumplen normas básicas de la organización escolar y que no afectan ni física ni psicológicamente a otros miembros de la Comunidad

Se considerarán faltas leves, las siguientes conductas:

1. Llegar atrasado a clases al inicio de la jornada

2. Llegar atrasado a una clase estando en el Colegio.

3. No presentar justificación del apoderado por inasistencia a clases.

4. Utilizar celular u otros elementos tecnológicos en clases, sin autorización del profesor.

5. Lanzar objetos no peligrosos sin intención de causar daño.

6: Conversar o interrumpir la clase

7. No respetar la ubicación en sala entregada por el Profesor

8. Presentarse sin uniforme escolar o con otras prendas que no corresponden (siempre que tenga el uniforme)

9. Presentación personal que no cumpla con las normas de higiene y cuidado personal.

10. Comer dentro de la sala, laboratorios, biblioteca u otros sectores en que no está permitido.

11. Incumplir los deberes académicos (tareas, pruebas, exposiciones, materiales, entre otras)

12. Peinarse o realizar alguna actividad cosmética en clases.

13. Extraviar o dañar involuntariamente documentos informativos que envía el Colegio y que deben ser entregados al apoderado y viceversa.

14. No cuidar el orden y limpieza de sus pertenencias, espacio de trabajo, sala de clases, Colegio.

15. Llevar al Colegio elementos eléctricos que impliquen riesgo (estufas, hervidores, planchas de pelo, entre otros).

16. Vender golosinas o productos al interior del Colegio sin autorización

17. Realizar colectas o recolección de fondos sin autorización

18. Traer objetos, materiales y/o elementos tecnológicos no solicitados por el colegio, tales como notebook, tablet, Ipad, parlantes, consolas de juegos, o similares.

18. Traer objetos, materiales y/o elementos tecnológicos no solicitados por el colegio, tales como notebook, tablet, Ipad, parlantes, consolas de juegos, o similares.

Art.236.- FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves todas aquellas conductas que interfieren con el normal funcionamiento del Colegio, alteran, perturban y/o afectan a sí mismo o a otros miembros de la comunidad, demuestran rechazo a las normas establecidas.

Se considerarán faltas graves, las siguientes conductas:

1. No ingresar o fugarse de la clase, estando en el Establecimiento.

2. Copiar en evaluaciones o presentar un trabajo de otros compañeros, como propio.

3. No hacer entrega de prueba escrita al término del tiempo estipulado por el profesor.

4. Corregir respuestas erróneas de una evaluación para obtener una mejor calificación, posterior a la revisión del docente.

5. Usar celular u otros elementos tecnológicos en evaluaciones, sin autorización del profesor

6. Gritar o entorpecer intencionadamente al profesor o a los compañeros durante la realización de las clases.

7. No acatar órdenes pedagógicas o disciplinarias dadas por el profesor u otro funcionario a cargo, en el cumplimiento de sus funciones y las normas establecidas en el presente Reglamento

8. Dañar, destruir o extraviar de forma involuntaria las pertenencias de otros.

9. Rayar paredes, mobiliario y materiales del Colegio.

10. Dañar, destruir o extraviar de forma involuntaria materiales o implementos de uso escolar del Colegio.

11. Pelear en son de juego.

12. Realizar acciones riesgosas en espacios del Colegio, como ventanas, escaleras, baños, barandas, puertas, entre otros.

13. Lanzar objetos potencialmente peligrosos sin intención de causar daño.

14. Hacer uso del laboratorio, sala de talleres, biblioteca u otras dependencias del Establecimiento no respetando las normas establecidas.

15. Usar vocabulario, gestos groseros o sobrenombres para relacionarse con otros miembros de la comunidad

16. Organizar o participar en “guerras de agua” o similares en dependencias del Colegio, sin autorización.

17. Utilizar los equipos computacionales del Colegio en actividades no autorizadas ni programadas

18. Insistir en manifestar sentimientos amorosos, en conocimiento del desinterés del otro.

19. Insistir en traer objetos, materiales y/o elementos tecnológicos no solicitados por el colegio, tales como notebook, tablet, Ipad, parlantes, consolas de juegos, o similares

20. Falsificar firmas del apoderado.

21. No respetar los símbolos patrios y del Colegio (actitud inapropiada frente a la interpretación del Himno Nacional o Himno del Colegio (conversar, reírse, burlarse). Lo mismo prima para el izamiento del pabellón patrio, desfiles, o asistencia a actos cívicos desarrollados en el Colegio).

22. Participar de ausencias masivas organizadas que entorpezcan el normal desarrollo de las actividades.

Art.237.- FALTAS MUY GRAVES

Se consideran faltas muy graves todas aquellas conductas que atentan contra las normas establecidas y/o ponen en riesgo la integridad física y/o psicológica propia

y/o de otros miembros de la comunidad educativa, afectando seriamente la convivencia escolar.

1. Ofender gravemente con garabatos y/o descalificaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar

2. Amedrentar, intimidar, humillar u hostigar a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier forma.

3. Fugarse del Establecimiento, durante la jornada de clases.

4. Adulterar, deteriorar, falsificar o difundir documentación oficial del Colegio como libros de clases, planillas, carpetas, informes, comunicados, evaluaciones y trabajos de otros miembros de la comunidad escolar.

5. Falsificar firmas de cualquier funcionario del Colegio.

6. Organizar ausencias masivas que entorpezcan el normal desarrollo de las actividades

7. Pelear, de manera concertada en las dependencias del Colegio o en el entorno.

8. Agredir físicamente a otro estudiante, provocando lesiones leves, en actividades escolares o en el entorno del Colegio.

9. Ingresar a la fuerza a dependencias del Colegio, que no se encuentren disponibles para uso de alumnos o que requieran autorización de un adulto.

10. Participar y o promover juegos o actos que involucren riesgos para la salud mental o integridad física de los estudiantes o de otro miembro de la comunidad educativa,

11. Realizar grabaciones de clases, reuniones, entrevistas, o a miembros de la comunidad escolar, sin autorización.

12. Difundir, exhibir o transmitir por redes sociales, cualquier conducta de vulneración de derecho y/o de maltrato escolar ocurrida al interior o exterior del Colegio.

13. Crear sitios o cuentas en espacios virtuales o redes sociales, usando el nombre del Colegio o de otros integrantes de la comunidad escolar, que atenten contra la integridad y dignidad de las personas

14. Crear sitios o cuentas en espacios virtuales o redes sociales difundiendo material audiovisual que atente contra la integridad y dignidad de cualquier integrante de la comunidad escolar.

15. Portar, vender, comprar, distribuir, consumir y/o transportar bebidas alcohólicas dentro y fuera del Establecimiento en actividades curriculares o extracurriculares organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

16. Prender fuego en dependencias del Colegio, sin intención de provocar incendio

17. Activar extintores y/o redes húmedas sin autorización y sin la ocurrencia de una emergencia.

18. Realizar actos de carácter o connotación sexual consensuados entre estudiantes sin diferencia de edad, en dependencias del Colegio (relaciones sexuales, tocaciones, entre otros)

19. Exhibir o descargar de sitios de internet material pornográfico al interior del colegio

20. Intervenir, dañar y/o adulterar la información en los sistemas computacionales con que cuenta el Colegio.

21. Dar falso aviso o causar falsas alarmas de situaciones de emergencia que provoquen evacuación

22. Entorpecer de manera voluntaria simulacros de evacuación

23. Portar y/o consumir drogas ilícitas o medicamentos no recetados, dentro o fuera del Establecimiento o en actividades curriculares o extracurriculares organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Art.238**.-** FALTAS GRAVÍSIMAS

Se considerarán faltas gravísimas todas aquellas conductas que afectan gravemente la convivencia escolar cometidas por cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio o que se encuentren tipificadas en la legislación vigente como delitos. (se incluye la Ley sobre Violencia Escolar y Ley de Aula Segura, Ley penal procesal juvenil, sin perjuicio de las responsabilidades que determinan los Tribunales).

1. Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa, provocando lesiones graves, muy graves o gravísimas.

2. Portar e ingresar al colegio, armas de fuego, dispositivos de golpeo, pistolas de aire, objetos cortantes o punzantes y otros de similar naturaleza, genuinos o imitaciones.

3. Amenazar con objetos peligrosos como armas de fuego, dispositivos de golpeo, pistolas de aire, objetos cortantes o punzantes y otros de similar naturaleza, genuinos o imitaciones, a cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto al interior como al exterior del colegio.

3. Amenazar, acosar, injuriar o chantajear, a cualquier miembro de la comunidad escolar, de manera presencial, gestual, verbal, escrita o a través de medios tecnológicos o Internet.

4. Vender, comprar, distribuir o intercambiar drogas ilícitas o medicamentos no recetados, dentro o fuera del Establecimiento o en actividades curriculares o extracurriculares organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

5. Realizar o concertarse con grupos internos o externos a la comunidad escolar para interferir en el normal desarrollo de las actividades escolares o que atenten contra la paz y orden establecido, tales como “turbas”, actos vandálicos, al interior o en el frontis del Colegio.

6. Realizar acoso sexual, de manera presencial, gestual, verbal, escrita o a través de medios tecnológicos o Internet, en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

7. Realizar agresión sexual de manera presencial, gestual, verbal, escrita o a través de medios tecnológicos o Internet, en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

8. Realizar abuso sexual, de manera presencial, gestual, verbal, escrita o a través de medios tecnológicos o Internet, en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

6. Uso, porte, posesión y/o tenencia de armas de fuego o artefactos incendiarios.

7. Provocar incendios o explosiones u otro daño que afecte la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

8. Hurtar o robar documentos o bienes del Colegio, de compañeros o de otros miembros de la comunidad escolar.

9. Participar o realizar microtráfico de drogas al interior del Colegio y en sus inmediaciones

10. Grabar, vender, comprar o intercambiar material pornográfico infantil, tanto al interior como al exterior del Colegio

11. Ayudar al intento o consumación de suicidio por parte de un integrante de la comunidad escolar.

2.- DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Art.239.- FALTAS LEVES

Las faltas leves por las cuales podrán ser sancionados las madres, padres, apoderados o cualquier adulto responsable del cuidado de un estudiante serán:

1. No justificar inasistencia a reuniones de apoderados.

2. No concurrir al Establecimiento al ser citados por un Docente para informarse sobre el rendimiento o comportamiento de un estudiante.

3. No justificar la inasistencia del estudiante a su cargo.

4. No presentar los certificados médicos que justifiquen la inasistencia de un estudiante con motivo de enfermedad.

5. No acusar recibo de comunicados del Colegio.

6. No velar por el uso del uniforme escolar por parte de su estudiante

7. Descuidar las normas de higiene y presentación personal de su estudiante

8. Vender productos al interior del Colegio para beneficio personal sin autorización

Art.240.- FALTAS GRAVES

Las faltas graves por las cuales podrán ser sancionados las madres, padres, apoderados o cualquier adulto responsable del cuidado de un estudiante serán:

1. Usar vocabulario y/o gestos groseros para relacionarse con otros miembros de la comunidad educativa, en instancias de actividades escolares dentro y fuera del Colegio

2. No respetar las normas establecidas para la atención de los apoderados en el Colegio.

3. No acompañar a su estudiante en el desarrollo de su proceso educativo brindándole los elementos de trabajo y útiles necesarios.

4. Interrumpir intencionadamente el normal desarrollo de una reunión, entrevista o acto oficial

5. Realizar colectas o recolección de fondos sin autorización

6. No cumplir con los compromisos adquiridos o acordados en los planes de apoyo psicoeducativo en beneficio de su estudiante.

Art.241.- FALTAS MUY GRAVES

Las faltas Muy Graves por las cuales podrán ser sancionados las madres, padres, apoderados o cualquier adulto responsable del cuidado de un estudiante serán:

1. Agredir verbalmente o discutir a viva voz con otro padre, madre o apoderado en dependencias del Colegio o en el entorno.

2. Intimidar, amedrentar, ofender o humillar, a cualquier miembro de la comunidad educativa.

3. Intentar ingresar a la fuerza al Colegio o a dependencias de este sin autorización

4. Difundir, exhibir o transmitir por redes sociales, información falsa o denigrante en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar.

4. Grabar, difundir, exhibir o transmitir por redes sociales cualquier conducta de vulneración de derechos y/o maltrato escolar ocurrida al interior o exterior del Colegio

4. Crear sitios o cuentas en espacios virtuales o redes sociales que atenten contra la integridad y dignidad de cualquier miembro de la comunidad escolar.

5. Producir o difundir material audiovisual o comentarios en redes sociales que expongan a estudiantes o atenten contra la integridad y dignidad de las personas que conforman la comunidad escolar

6. Solicitar ser atendido de manera agresiva e inmediata por un funcionario, docente o directivo, fuera del colegio, sin utilizar el conducto regular.

7. Realizar grabaciones de entrevistas, reuniones o a miembros de la comunidad escolar sin autorización previa.

Art.242.- FALTAS GRAVÍSISMAS

Se considerarán faltas gravísimas todas aquellas conductas que afectan gravemente la convivencia escolar cometidas por cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio o que se encuentren tipificadas en la legislación vigente como delitos.

1. Agredir físicamente a un estudiante, apoderado, padre, madre o funcionario en dependencias del Colegio o en su entorno.

2. Amenazar a un estudiante, padre, madre, apoderado o funcionario en dependencias del Colegio o en su entorno, ya sea de manera presencial, gestual, verbal, escrita, a través de medios tecnológicos o internet.

3. Intimidar o amenazar a un estudiante, padre, madre, apoderado o funcionario en dependencias del Colegio o en su entorno con objetos peligrosos como armas de fuego, dispositivos de golpeo, pistolas de aire, objetos cortantes o punzantes y otros de similar naturaleza, ya sean genuinos o imitaciones.

3. Ingresar a la fuerza al Colegio o a dependencias de este sin autorización.

4. Utilizar el nombre, logo o fotos del Colegio para denigrar, humillar o injuriar a cualquier miembro de la comunidad escolar.

5. Realizar acoso de carácter sexual a un estudiante, padre, madre, apoderado o funcionario en dependencias del Colegio o en su entorno, ya sea de manera presencial, gestual, verbal, escrita, a través de medios tecnológicos o internet.

6. Realizar agresiones de carácter sexual a un estudiante, padre, madre, apoderado o funcionario en dependencias del Colegio o en su entorno, ya sea de manera presencial, gestual, verbal, escrita, a través de medios tecnológicos o internet

7. Abusar sexualmente de un estudiante, padre, madre, apoderado o funcionario en dependencias del Colegio o en su entorno, ya sea de manera presencial, gestual, verbal, escrita, a través de medios tecnológicos o internet.

8. Realizar daños de manera intencionada a la infraestructura del Colegio.

9: Realizar daños de manera intencionada a pertenencias de cualquier funcionario del colegio.

9. Hurtar documentos o robar bienes desde el Colegio.

10. Realizar microtráfico de drogas al interior o inmediaciones del Colegio.

11. Grabar, vender, comprar o intercambiar material pornográfico infantil, tanto al interior como al exterior del Colegio.

12. Realizar o concertarse con grupos internos o externos a la comunidad escolar para interferir en el normal desarrollo de las actividades escolares, la paz y orden

establecido, impidiendo el normal desarrollo de las clases, tanto al interior o en el frontis del Colegio.

3.- DE LOS FUNCIONARIOS

Art.243.- Los funcionarios del Establecimiento se rigen por normas laborales, estipuladas en el contrato de trabajo y en el Reglamento Interno de Orden Higiene Seguridad. En dichos documentos se señalan las funciones, faltas y medidas a aplicar por incumplimientos. Se han seleccionado algunas faltas de funcionarios de especial relevancia, que dicen relación con el rol garante que les corresponde para con los estudiantes. Para efectos de orden de este Reglamento Interno, se han clasificado en graves, muy graves y gravísimas.

Art.244.- FALTAS GRAVES

1. Faltar el respeto a estudiantes, apoderados y otros funcionarios del Colegio, tanto de manera gestual, verbal como escrita y a través de cualquier medio.

2. Mantener descortesía reiterada, no tratar de manera deferente o ignorar a cualquier miembro de la comunidad escolar

2. Cobrar dineros a alumnos o apoderados sin que la Dirección haya autorizado.

3. Entregar información privada de estudiantes, apoderados, funcionarios y Colegio, a apoderados en general sin la debida autorización.

4. Llevar del Colegio material sensible o equipos sin autorización.

5. Relacionarse con los estudiantes, en el ámbito de la vida privada, a través de redes sociales u otros medios tecnológicos.

6. Asistir a fiestas, celebraciones y/o actividades con estudiantes y/o apoderados, a menos que sea solicitado por Dirección.

Art.245.- FALTAS MUY GRAVES

1. Intimidar o amedrentar a cualquier integrante de la comunidad escolar, revistiendo mayor gravedad si es a estudiantes.

2. Realizar actos de discriminación que afecten a algún estudiante o miembro de la comunidad escolar

3. Realizar acciones de coerción o abuso de poder para obtener algún beneficio, en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar, revistiendo mayor gravedad si es a estudiantes.

4. Estar en conocimiento y no informar sobre situaciones que impliquen vulneración de derechos de algún estudiante.

5. Influenciar de manera directa con actitudes o comentarios en la relación diaria con los estudiantes, que puedan generar incomodidad, dudas o confusión.

Art.246.- FALTAS GRAVÍSIMAS

1. Realizar acciones de maltrato físico o psicológico, agresión o abuso sexual a cualquier miembro de la comunidad escolar, revistiendo mayor gravedad si es a estudiantes.

2. Realizar acciones de maltrato físico o psicológico, agresión o abuso sexual a cualquier miembro de la comunidad escolar, revistiendo mayor gravedad si es a estudiantes.

2. Amenazar a cualquier miembro de la comunidad escolar, revistiendo mayor gravedad si es a estudiantes.

3. Mantener relaciones amorosas con estudiantes.

4. Realizar por cualquier medio, requerimientos de índole sexual a un estudiante.

5. Dar a consumir alcohol, drogas o estupefacientes a estudiantes.

6. Hurtar equipos o artículos pertenecientes al Colegio o a otras personas

CAPITULO 3

PROCEDIMIENTOS

Art.247.- Las normas establecidas serán supervisadas por docentes, directivos y equipo de Inspectoría, quienes resguardarán y promoverán el cumplimiento de las mismas, desde el rol que les compete en el Colegio.

Art.248.- Todos los miembros de la comunidad educativa, al momento de cometer una falta, tienen derecho a un debido proceso, que considere procedimientos claros y justos.

a) Respeto por su dignidad, integridad, honra, identidad.

b) Confidencialidad y privacidad de los involucrados.

c) Respeto a la presunción de Inocencia.

d) Comunicación al estudiante y a su apoderado, de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar.

e) Posibilidad de todas las partes a ser oídas, dando la opción al estudiante y a su apoderado de entregar los antecedentes para su defensa.

f) Resolución fundamentada y en un plazo razonable.

g) Garantía del derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.

h) Respeto a los principios que inspiran el sistema educativo, como la proporcionalidad de las sanciones, la transparencia, la dignidad del ser humano, la no discriminación arbitraria, el interés superior del niño, niña y adolescente y la autonomía progresiva, en el caso de los párvulos.

Art.249.- Las faltas serán evaluadas y sancionadas considerando previamente las atenuantes y agravantes de la conducta.

Estas son:

1. <u>Atenuantes:</u>

a) Inexistencia de faltas graves, muy graves o gravísimas anteriores.

b) Edad

c) Desarrollo psicoafectivo y social del estudiante.

d) Contar con diagnósticos de especialistas por condiciones que pueden alterar el comportamiento. (depresión, TEA, trastornos alimentarios, entre otras)

e) Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.

f) Reconocimiento espontaneo e inmediato de la conducta incorrecta

g) Falta de intencionalidad en el hecho

h) Haber actuado en respuesta a una provocación de parte de otro.

i) Haber realizado por propia iniciativa acciones reparatorias en favor del afectado.

j) Haber actuado bajo presión, manipulación o amenaza por parte de otros.

k) Haber actuado en defensa de un compañero agredido.

2. <u>Agravantes</u>

a) Asimetría

b) Premeditación del hecho.

c) Reiteración de la falta.

d) Gravedad del daño causado.

e) Haber inducido a otros para cometer la falta.

f) Abusar de la confianza dada por una persona.

g) Abusar de una condición superior física, de autoridad, cognitiva o arrogarse poder por sobre las personas afectadas.

h) Haber obstaculizado el proceso de investigación de la falta cometida (mentiras, culpar a otros, ocultar información u otro que impida el esclarecimiento de los hechos, de manera oportuna).

i) Cometer la falta pese a que se aplicaron medidas formativas y/o de gestión colaborativa de conflictos de manera previa.

j) No manifestar arrepentimiento por el daño causado.

k) Poseer carta de compromiso o condicionalidad previa a la falta.

l) Haber actuado en el anonimato, con identidad falsa u ocultando el rostro.

m) Haber agredido a un funcionario del Colegio.

Art.250.- Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito, lo que no los libera de las sanciones indicadas en el Reglamento Interno del Colegio y que eventualmente se pongan los antecedentes ante los Tribunales de Familia por posible vulneración de Derechos, de parte de los adultos responsables.

Art.251.- El Colegio tiene la obligación de denunciar a las autoridades pertinentes, como Fiscalía, Tribunales de Familia, PDI y / o Carabineros, cuando alguna falta pueda ser constitutiva de delito, en un plazo de 24 horas de ocurrido el hecho. De ocurrir esto, el miembro de la Comunidad educativa que comete la falta, no queda exento del proceso interno formativo, de resguardo y disciplinario explícito en nuestro Reglamento y que es distinto a los procedimientos, medidas y sanciones que pudiesen aplicar las autoridades, que reciben dicha denuncia.

Art.252.- Toda denuncia que involucre a un funcionario, será investigada internamente por la Dirección del Colegio apoyada de su equipo directivo, encargado de convivencia y otros profesionales del equipo psicoeducativo. Si la situación amerita será denunciada en los plazos establecidos por ley, a las autoridades competentes cuando los hechos hagan presumir la existencia de un delito o cuando se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes.

Art.253.- En el caso que un funcionario del Colegio se vea afectado por un acto de agresión o maltrato u otro que pueda ser constitutivo de delito, por parte de un apoderado o familiar de este último, el funcionario afectado constatará lesiones si procede y podrá realizar la denuncia ante los organismos pertinentes. El Colegio por su parte, ingresará todos los antecedentes a la Fiscalía, realizará el proceso de investigación y aplicará las sanciones que correspondan, estipuladas en este Reglamento.

Art.254.- En el caso que un apoderado se vea afectados por un acto de agresión o maltrato u otro que pueda ser constitutivo de delito, como agresión por parte de otro apoderado o familiar de este último, en las dependencias del Colegio, el apoderado afectado, es quien debe realizar la denuncia ante los organismos pertinentes. El

Colegio por su parte, realizará el proceso de investigación y aplicará las sanciones que correspondan, estipuladas en este Reglamento.

Art.255.- Procedimiento general para abordar las faltas.

a) Detectar la falta al Reglamento Puede ser detectada por cualquier integrante de la comunidad escolar

b) Registro en el libro de clases

c) Abordaje de la falta e investigación de la misma; las faltas Muy graves o Gravísimas deben ser derivadas a Coordinación de Formación y Convivencia, respetando el debido proceso.

d) Todo proceso disciplinario debe ser informado al apoderado por canales oficiales como agenda escolar, correo electrónico y/o entrevista personal programada. El aviso telefónico puede usarse, previo a la comunicación, correo, entrevista o citación.

e) Aplicación de medidas formativas, pedagógicas, reparatorias, de resguardo según sea el caso dependiendo de la falta.

f) Aplicación de medidas disciplinarias, según tipificación de la falta.

g) Cierre del Caso

g) Posibilidad de apelación Toda medida disciplinaria tiene derecho a apelación por escrito, por parte del apoderado, en representación de su alumno o de sí mismo. Tendrán la posibilidad de solicitar con fundamentos la revisión de la resolución adoptada por el Colegio dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, una vez conocida la resolución. Si no se usa el derecho a la apelación, en el plazo establecido, no proceden reclamos posteriores.

h) Respuesta a la apelación – Cierre Final del caso

El Colegio, tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder a la solicitud y hacer cierre final del caso.

Art.256.- Para los casos de faltas relacionadas con:

- Maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa
- Detección de situaciones de vulneración de derechos
- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes
- Situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Establecimiento

Se procederá de acuerdo a los procedimientos establecidos en los protocolos especiales para estos casos.

En el caso que se realice proceso sancionatorio para aplicar medidas disciplinarias excepcionales de cancelación de matrícula o expulsión, rige el procedimiento especial indicado en el Art. 267.

CAPITULO 4

MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS, DE RESGUARDO Y DISCIPLINARIAS

1.- MEDIDAS FORMATIVAS:

Art.257.- Son aquellas medidas que aplica el Colegio frente a una falta con la finalidad de generar oportunidades de aprendizaje para niños, niñas y adolescentes; entregar orientaciones, motivando la reflexión, empatía y responsabilidad hacia otros.

Su finalidad es:

a) Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.

b) Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.

c) Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.

d) Aportar a su formación ciudadana.

Art.258.- El Colegio considerará las siguientes medidas de carácter formativas, pudiendo aplicar una o más, tomando en cuenta la etapa etaria de desarrollo del estudiante:

a) Reflexión guiada: Es un dialogo reflexivo con el estudiante, aplicado por la educadora, docente y/o con apoyo del equipo psicoeducativo con el objetivo de reconocer la falta cometida y aprender nuevas formas de actuar.

b) Diálogo grupal reflexivo: tiene como meta reflexionar con un grupo de alumnos, cursos o apoderados, sobre la importancia de respetar las normas establecidas y la resolución pacífica de conflictos para mantener la sana convivencia escolar del Colegio.

c) Servicio pedagógico: Contempla una acción asesorada por un docente donde realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, preparar presentación sobre temas valóricos.

d) Apoyo pedagógico: Contempla acciones de apoyo al estudiante para fortalecer y/o nivelar su desarrollo académico, entre las cuales pueden considerarse: incorporación a talleres o academias extracurriculares durante un período determinado, realización de actividades de asignaturas en horarios alternos, sesiones con psicopedagoga para fortalecer técnicas de estudio.

e) Servicio comunitario: El estudiante que cometió la falta realizará un servicio en favor de la comunidad. Por ejemplo: limpiar, reparar o hermosear dependencias del Establecimiento, colaborar en la puesta en marcha de actos cívicos o ceremonias, entre otros. Estos servicios serán informados y autorizados por el apoderado a través de carta compromiso firmada por el mismo.

2.- MEDIDAS REPARATORIAS

Art.259.- Son aquellas medidas que aplica el Colegio frente a una falta como parte del proceso formativo, con la finalidad de restituir simbólica o concretamente el daño causado a un tercero y son llevadas a cabo por el alumno que cometió la falta, o por sus padres y/o apoderados, si es el caso.

Estas acciones deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado por el o los estudiantes, con sus padres y con el representante del colegio

Art.260.- El Colegio considerará las siguientes medidas de carácter reparatorias, pudiendo aplicar una o más, tomando en cuenta la etapa etaria de desarrollo del estudiante y la pertinencia en cada caso:

a) Disculpa verbal o por escrito por la falta cometida.

b) Reponer los daños materiales causados

c) Realizar, si existe acuerdo, mediación entre las familias afectadas y/o estudiantes involucrados, para lograr la superación del conflicto.

d) Disculpas verbales o por escrito de un denunciante, si al término de un proceso investigativo se concluye que la acusación es infundada, que existió información o antecedentes no verdaderos.

f) Reponer el bien dañado de manera intencionada o no intencionada, por un estudiante a otro, especialmente cuando éste es relevante para la salud del alumno y/o desarrollar su proceso educativo.

3.- MEDIDAS DE RESGUARDO

Art.261.- Son aquellas medidas que puede aplicar el Colegio a miembros de la comunidad escolar con la finalidad de asegurar la tranquilidad e integridad física y psicológica de los involucrados especialmente en faltas muy graves o gravísimas o en situaciones de salud mental que afecten a los estudiantes.

Art.262.- El Colegio considerará las siguientes medidas de resguardo, pudiendo aplicar una o más, tomando en cuenta la pertinencia en cada caso:

a) Receso pedagógico: Se podrán aplicar mientras dure la investigación en casos de situaciones de vulneración de derechos, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Establecimiento y hechos de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, que implica no asistir presencialmente al Colegio.

b) Derivación a especialistas externos o instituciones.

De ser pertinente realiza las derivaciones a especialistas externos y/o instituciones, como Cesfam, OPD, Tribunales de familia, Centros Juveniles, u otra que permitan aportar a la superación de situaciones de orden psicosocial que afecten al estudiante.

c) Cambio de curso para evitar exposición a situaciones que afecten al estudiante en su desarrollo pedagógico y emocional, generadas por situaciones que alteran la sana convivencia escolar. Esto se realiza previo acuerdo entre el Colegio y apoderado.

d) Prohibición de ingreso al Colegio, en el caso de una falta muy grave y/o gravísima que haya sido cometida por un padre, madre o apoderado, la Dirección del Establecimiento, podrá prohibir asistir al Colegio, mientras dure el proceso de investigación y se concluya con el cierre de la misma. Esta medida de resguardo podrá mantenerse si la sanción aplicada corresponde a suspensión temporal de la calidad de apoderado o pérdida de la calidad de apoderado

e) Separación del adulto funcionario con el estudiante: En el caso de faltas muy graves y/o gravísimas en las que se vea involucrado un funcionario, mientras dure la investigación, se aplicarán medidas para que el estudiante y el funcionario no tengan contacto en acuerdo con el funcionario y la Dirección del Colegio.

En el caso de los profesionales de la educación, y frente a hechos denunciados a la Justicia y que puedan tener carácter de delito o que sean constitutivos de delito, sólo será procedente suspender de sus funciones, según las indicaciones emanadas por Fiscalía o Tribunales.

4.- MEDIDAS EXCEPCIONALES DE RESGUARDO

Art.263.- Son medidas que sólo se podrá aplicar si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá estar debidamente acreditado

Art.264.- El Colegio considera las siguientes medidas excepcionales de resguardo, pudiendo aplicar una o más, tomando en cuenta la pertinencia en cada caso:

a) Reducción de jornada: Esta medida corresponde a una instancia formal y académica, donde el estudiante asistirá a una jornada de clases reducida.

Coordinación Académica generará un plan de trabajo individual para asegurar la continuidad del proceso académico del estudiante. Se realiza en común acuerdo con el apoderado.

b) Receso Pedagógico Temporal: El estudiante no asistirá a las actividades regulares del curso y/o del Colegio. Se establece un programa pedagógico especial a cargo de Coordinación Académica que contempla evaluaciones y entrega de material de estudio que asegure la continuidad del proceso académico del estudiante. Se realiza en común acuerdo con el apoderado.

c) Acciones para casos de desregulación y de conducta:

Con el fin de afrontar y prevenir la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos.

Cuando se detecte algún caso relacionado con desregulación emocional y de conducta, el Colegio actuará de acuerdo a procedimientos establecidos, los que se encuentran detallados en el PROTOCOLO N° 7, anexo a este este Reglamento Interno.

5.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES PARA ESTUDIANTES

Art.265.- Son aquellas medidas o sanciones que se aplican por conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno.

Art.266.- Las medidas disciplinarias que considera el Colegio, son:

1. Amonestación verbal: Es un llamado de atención y/o advertencia que realiza el docente al estudiante, con el objetivo de promover un cambio de actitud y focalizar su atención. Esta medida es ejecutada por el profesor cuando la falta ocurre en la clase; por encargado, cuando ocurre en laboratorios o CRA y por inspectoría cuando ocurre fuera de la clase.

2. Amonestación escrita: Esta medida es ejecutada por el profesor que la observa; se deja registro escrito en el Libro de Clases

3. Carta de Compromiso: Es un documento escrito, en el que se explicita la falta cometida y el compromiso que adquiere el estudiante y su apoderado para la superación de la falta, ya sea ésta en el ámbito disciplinario o pedagógico.

4. Condicionalidad: Es la notificación que acredita al apoderado y al estudiante que no obstante haber sido sometido a la advertencia de condicionalidad, no ha dado cumplimiento a la condición de no cometer nuevas faltas. Esta condicionalidad de matrícula es evaluada al término del 1° semestre y/o 2° semestre para considerar su levantamiento.

5. Receso Pedagógico o Suspensión de clases: Es la prohibición que tiene el estudiante de asistir al Colegio, por faltas disciplinarias. Se aplica frente a situaciones que impliquen un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa. La suspensión de clases se puede aplicar hasta por un período de 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez, por igual período dependiendo de la gravedad de las faltas.

NOTA: Se puede aplicar la suspensión como medida cautelar en procesos sancionatorios por Ley Aula Segura, hasta 10 días hábiles desde el inicio del proceso, pudiendo extenderse dicha suspensión cautelar hasta que se resuelva la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula.

6. Condicionalidad Extrema: Es la notificación que acredita al apoderado y al estudiante que no obstante haber sido sometido a la advertencia de condicionalidad, no ha dado cumplimiento a la condición de no cometer nuevas faltas. Esta condicionalidad de matrícula es evaluada al término del 1° semestre y/o 2° semestre para considerar su levantamiento.

8. Pérdida de derecho de participar en Ceremonias y actos solemnes: Es la prohibición para alumnos de 4° medio de participar de la Ceremonia de licenciatura, por estar involucrado o haber incurrido en faltas muy graves y gravísimas, que atenten contra la integridad física y/o psicológica del personal o de otros miembros de la comunidad escolar, así como de daño a la infraestructura del Establecimiento. Esta medida también es aplicable a otras ceremonias internas, tanto para estudiantes de 4°Medio, como de otros niveles.

9. Cancelación de matrícula: Es una medida excepcional, en que el Colegio pone término a la matrícula de un estudiante de un año para otro, cuando encontrándose bajo condicionalidad extrema y habiendo realizado todo un proceso ede acompañamiento debidamente acreditado, vuelve a cometer faltas muy graves y/o Gravísimas.

10. Expulsión por Ley Aula Segura: Es una medida excepcional, en que el Colegio pone término a la matrícula de un estudiante durante el año lectivo en curso, por faltas gravísimas cuando se comete actos que afecten gravemente la convivencia escolar, como: agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del Establecimiento.

Art.267.- La ley establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como a la de cancelación de matrícula, que se detalla:

1. Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro Establecimiento educacional.

2. La causal invocada corresponde a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar.

3. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá considerar:

a) Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones. **Esto no aplica cuando la conducta afecte gravemente la integridad física y psíquica de algún miembro de la comunidad, considerada como faltas gravísimas, en cuyo caso se inicia el proceso sancionatorio de inmediato.**

b) Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas preventivas y medidas formativas que generen aprendizajes y condiciones que permitan al estudiante reconocer, reparar el daño y actuar adecuadamente en futuras situaciones de conflicto. **Esto no aplica cuando la conducta afecte gravemente la integridad física y psíquica de algún miembro de la comunidad, considerada como faltas gravísimas.**

c) La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Dirección del Establecimiento.

d) Esta disposición debe ser de acuerdo a los plazos del Sistema de Admisión Escolar, por tanto, si mediante el calendario que anualmente debe dictar el Ministerio de Educación, se restringe el Período de Regularización, en este caso no podrían aplicarse las medidas disciplinarias de expulsión y cancelación.

e) Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado por la Dirección del Colegio.

4. Al momento de aplicar estas medidas el Establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) Haber notificado a los padres o apoderado del inicio de la investigación por una falta muy grave o gravísima. En esta notificación se debe informar:

- De las posibles medidas disciplinarias de cancelación de matrícula o expulsión
- De la posibilidad de presentar descargos o alegaciones mientras dura la investigación
- De la aplicación de la suspensión cautelar por hasta 10 días hábiles, mientras dura la investigación.

b) Concluida la investigación (en un plazo máximo de 10 días hábiles), Dirección debe notificar a los padres o apoderado, de la medida de expulsión o cancelación de matrícula. Esta decisión, deberá quedar registrada en un Acta de notificación que debe indicar la información relativa a la medida, a sus fundamentos, el derecho a solicitar la reconsideración de la misma y el plazo con el que cuentan para ello.

c) El plazo para presentar la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, por parte de los padres o apoderado, será de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma, ante el Director, siempre y cuando no haya estado suspendido. Si se encontraba con medida suspensión cautelar el plazo para pedir la reconsideración de la medida será de 5 días desde la fecha de notificación.

d) La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión cautelar del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida de suspensión cautelar no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como la condicionalidad, la cancelación de la matrícula o la expulsión

e) Dirección una vez recibida la solicitud de reconsideración de la medida, resolverá e informará la resolución a firme, en un plazo máximo de 5 días hábiles, previa consulta no vinculante al Consejo de Profesores, que deberá pronunciarse por escrito, considerando todos los informes técnicos y psicosociales del estudiante, que le permitan tomar una decisión debidamente informada.

f) La notificación de dicha resolución será informada a los padres y/o apoderado por el Director del Colegio, quedando en Acta escrita, la resolución a firme y la toma de conocimiento del envío de todos los antecedentes a la Superintendencia de Educación

g) Dirección, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que esta entidad revise si el Colegio cumplió con el procedimiento contemplado en la Ley. Posteriormente dicha Superintendencia notifica al Colegio y éste al apoderado del resultado de la revisión y sus indicaciones.

h) El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en Establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

6.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES PARA PADRES, MADRES Y APODERADOS

Art.268.- Las medidas disciplinarias que se establecen en este Reglamento para madres, padres, apoderados, así como a cualquier adulto responsable de algún estudiante, tienen como objetivo procurar que dicho adulto en su rol de primer educador y garante de los derechos de NNA, reflexione y evalúe el impacto de sus acciones, tanto en el bienestar personal de su estudiante como el de la comunidad escolar a la que pertenece. En materia de convivencia escolar, es necesario que los adultos sean un ejemplo para la resolución pacífica de conflictos.

Art.269.- Las medidas disciplinarias que podrán ser aplicadas a una Madre, Padre, Apoderado o Adulto responsables, miembro de la comunidad educativa serán:

1. Amonestación escrita: Su objetivo es provocar un cambio conductual y racionalizar la situación problema y/o eliminar una conducta negativa mediante una conversación entre el profesor jefe y la madre, padre, apoderado o adulto responsable. Este registro queda archivado en Dirección.

2. Carta Compromiso: Su objetivo es generar un compromiso real e inmediato de modificar la conducta negativa tipificada como falta, de manera que no se vuelvan a repetir en el tiempo y evitar perder la calidad de apoderado. Este compromiso tiene una validez hasta el término de año escolar. La carta compromiso firmada queda archivada en Dirección.

3. Suspensión temporal de la calidad de apoderado:

Su objetivo es que el apoderado se replantee su rol y permita que otra persona se responsabilice en beneficio del estudiante y del Colegio, ya que él no valida ni respeta las normas establecidas. La suspensión temporal de su calidad de apoderado es de un semestre, siendo notificado por Dirección, quedando registro en documento escrito firmado por las partes y en resguardo en Dirección. Durante el periodo de suspensión no podrá hacer ingreso al establecimiento, salvo en situaciones técnico pedagógicas, administrativas y de emergencia en que el Colegio lo requiera.

4. Pérdida de la Calidad de Apoderado: Su objetivo es que el apoderado sancionado no represente al estudiante en el Colegio, porque su proceder ha alterado gravemente la sana convivencia escolar, atentando contra la identidad institucional, integridad física y/o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa o ha atentado contra la infraestructura institucional de acuerdo a lo prescrito por la Ley 21.128 sobre Aula Segura.

5. La pérdida de la calidad de apoderado, será de carácter permanente y no podrá ser reconsiderada antes de un año desde la fecha de notificación. La información de la medida la realiza Dirección, quedando registro en documento escrito firmado por las partes y en resguardo en Dirección. Durante el periodo de perdida de la calidad de apoderado no podrá hacer ingreso al establecimiento, salvo en situaciones técnico pedagógicas, administrativas y de emergencia en que el Colegio lo requiera.

6. Estas medidas son independientes a las dictaminadas por la Justicia en caso de una denuncia.

7.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS

Art.270.- Las medidas disciplinarias aplicables al personal del Establecimiento se encuentran formalizadas en el Manual de Orden, Higiene y seguridad y da derecho a la Dirección del Colegio y entidad empleadora, a sancionar al funcionario que hubiere incurrido en falta.

Art.271.- Las sanciones previstas en este reglamento son:

1. Amonestación verbal o llamada de atención: consiste en una reprensión privada que puede hacerse personalmente al funcionario un miembro del personal, un superior jerárquico, quedando constancia por escrito de dicha reunión.

2. Amonestación escrita: Consiste en una reprensión escrita que se hace personalmente al funcionario por parte de un miembro del equipo directivo, quedando copia del documento para ambas partes y pudiendo incorporarse a la hoja de vida del funcionario.

3. Amonestación escrita con copia a la Inspección del Trabajo: Consiste en una amonestación escrita que se hace al funcionario por parte de la Dirección del Colegio con notificación a la entidad empleadora y ante la Inspección del Trabajo. Esta amonestación se incorpora a la hoja de vida del funcionario.

4. Término de contrato: Consiste en dar término a la relación laboral entre el funcionario y la entidad empleadora. Esta determinación es una decisión que sólo compete al representante legal y en conformidad a las leyes laborales vigentes.

CAPITULO 5

APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS, DE RESGUARDO Y DISCIPLINARIAS SEGÚN FALTAS

Art.272.- **Estudiantes de Educación Parvularia**

La alteración a la sana convivencia entre niños y niñas, asimismo entre un párvulo y otro integrante de la comunidad educativa**, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria,** en contra del niño que presenta dicho comportamiento, por cuanto este se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de auto regulación y de aprendizaje de las normas que regulan la relación con otro. En esta etapa es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con su entorno.

Art.273.- En consecuencia, para las y los estudiantes del nivel de educación parvularia no se pueden contemplar sanciones o medidas disciplinarias por infracciones a las normas del reglamento Interno. Sólo se consideran medidas formativas y de resguardo, pudiendo aplicarse las que sean necesarias.

NIVEL	MEDIDAS FORMATIVAS	MEDIDAS DE RESGUARDO
Educación Parvularia	a) Reflexión guiada b) Diálogo grupal reflexivo c) Servicio pedagógico d) Apoyo pedagógico	Receso pedagógico: Derivación a especialistas o instituciones externas Cambio de curso Reducción de jornada: Pausa de presencialidad Acciones para casos de desregulación y de conducta

Art.274.- **ESTUDIANTES ED. BÁSICA Y MEDIA**

Para las y los estudiantes del nivel de educación básica y media, frente a las faltas al Reglamento Interno, se podrán aplicar medidas formativas (1 o más de 1), de resguardo (1 a más 1 sólo en caso de ser necesario) y disciplinarias (1 por cada proceso sancionatorio).

Cada vez que se aplica la medida disciplinaria debe considerarse el debido proceso que incluye el análisis de atenuantes y agravantes.

Art. 275.- A continuación, se adjunta cuadro de medidas disciplinaras ante faltas tipificadas en nuestro Reglamento.

A) FALTAS LEVES

TIPO DE FALTA	DESCRIPCIÓN	MEDIDA DISCIPLINARIA	MEDIDA FORMATIVA	MEDIDA RESGUARDO
FALTAS LEVES	1. Llegar atrasado a clases al inicio de la jornada	Amonestación Escrita	Reflexión guiada con estudiante	**NO APLICA**
	2. Llegar atrasado a una clase estando en el Colegio.	Amonestación Escrita	Reflexión guiada con estudiante	
	3. No presentar justificación del apoderado por inasistencia a clases.	Amonestación Escrita	Reflexión guiada con estudiante	
	4. Utilizar celular u otros elementos tecnológicos en clases, sin autorización del profesor.	Amonestación Escrita	Reflexión guiada con estudiante	
	5. Lanzar objetos no peligrosos sin intención de causar daño.	Amonestación Escrita	Reflexión guiada con estudiante	
	6: Conversar o interrumpir la clase	Amonestación Escrita	Reflexión guiada con estudiante	
	7. No respetar la ubicación en sala entregada por el Profesor	Amonestación Escrita	Reflexión guiada con estudiante	
	8. Presentarse sin uniforme escolar o con otras prendas que no corresponden (siempre que tenga el uniforme)	Amonestación Escrita	Reflexión guiada con estudiante	
	9. Presentación personal que no cumpla con las normas de higiene y cuidado personal.	Amonestación Escrita	Reflexión guiada con estudiante	
	10. Comer dentro de la sala, laboratorios, biblioteca u otros sectores en que no está permitido.	Amonestación Escrita	Reflexión guiada con estudiante	
	11. Incumplir los deberes académicos (tareas, pruebas, exposiciones, materiales, entre otras)	Amonestación Escrita	Reflexión guiada con estudiante	
	12. Peinarse o realizar alguna actividad cosmética en clases.	Amonestación Escrita	Reflexión guiada con estudiante	
	13. Extraviar o dañar involuntariamente documentos informativos que envía el Colegio y que deben ser entregados al apoderado y viceversa.	Amonestación Escrita	Reflexión guiada con estudiante	
	14. No cuidar el orden y limpieza de sus pertenencias, espacio de trabajo, sala de clases, Colegio.	Amonestación Escrita	Reflexión guiada con estudiante	

	15. Llevar al Colegio elementos eléctricos que impliquen riesgo (estufas, hervidores, planchas de pelo, entre otros).	Amonestación Escrita	Reflexión guiada con estudiante	
	16. Vender golosinas o productos al interior del Colegio sin autorización	Amonestación Escrita	Reflexión guiada con estudiante	
	17. Realizar colectas o recolección de fondos sin autorización	Amonestación Escrita	Reflexión guiada con estudiante	
	18. Traer objetos, materiales y/o elementos tecnológicos no solicitados por el colegio, tales como notebook, tablet, Ipad, parlantes, consolas de juegos, o similares	Amonestación Escrita	Reflexión guiada con estudiante	

SI HAY REITERACIÓN EN LA FALTA	
Medida disciplinaria	**Medida Formativa**
Citación de Apoderado con firma de Carta de Compromiso	**Reflexión guiada con estudiante**

B) FALTAS GRAVES

TIPO DE FALTA	DESCRIPCIÓN	MEDIDA DISCIPLINARIA	MEDIDA FORMATIVA Y/O REP.	MEDIDA RESGUARDO
FALTAS GRAVES	1. No ingresar o fugarse de la clase, estando en el Establecimiento.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Compromiso	Reflexión guiada con estudiante	**NO APLICA**
	2. Copiar en evaluaciones o presentar un trabajo de otros compañeros, como propio.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Compromiso	Reflexión guiada con estudiante	
	3. No hacer entrega de prueba escrita al término del tiempo estipulado por el profesor.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Compromiso	Reflexión guiada con estudiante	
	4. Corregir respuestas erróneas de una evaluación para obtener una mejor calificación, posterior a la revisión del docente.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Compromiso	Reflexión guiada con estudiante	
	5. Usar celular u otros elementos tecnológicos en evaluaciones, sin autorización del profesor	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Compromiso	Reflexión guiada con estudiante	

	6. Gritar o entorpecer intencionadamente al profesor o a los compañeros durante la realización de las clases.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado	Reflexión guiada con estudiante Solicitud de disculpas	
	7. No acatar órdenes pedagógicas o disciplinarias dadas por el profesor u otro funcionario a cargo, en el cumplimiento de sus funciones y las normas establecidas en el presente Reglamento	Amonestación Escrita Citación de Apoderado	Reflexión guiada con estudiante Solicitud de disculpas	
	8. Dañar, destruir o extraviar de forma involuntaria las pertenencias de otros.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado	Reflexión guiada con estudiante Solicitud de disculpas Reposición pertenencia	
	9. Rayar paredes, mobiliario y materiales del Colegio.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado	Reflexión guiada con estudiante Servicio Comunitario	
	10. Dañar, destruir o extraviar de forma involuntaria materiales o implementos de uso escolar del Colegio.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado	Reflexión guiada con estudiante Solicitud de disculpas Reposición pertenencia	
	11. Pelear en son de juego.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado	Reflexión guiada con estudiante Disertación al curso	
	12. Realizar acciones riesgosas en espacios del Colegio, como ventanas, escaleras, baños, barandas, puertas, entre otros.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado	Reflexión guiada con estudiante Disertación al curso	
	13. Lanzar objetos potencialmente peligrosos sin intención de causar daño.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado	Reflexión guiada con estudiante Solicitud de disculpas	
	14. Hacer uso del laboratorio, sala de talleres, biblioteca u otras dependencias del Establecimiento no respetando las normas establecidas.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado	Reflexión guiada con estudiante Solicitud de disculpas	
	15. Usar vocabulario, gestos groseros o	Amonestación Escrita	Reflexión guiada con estudiante	

	sobrenombres para relacionarse con otros miembros de la comunidad	Citación de Apoderado	Solicitud de disculpas	
	16. Organizar o participar en “guerras de agua” o similares en dependencias del Colegio, sin autorización.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Compromiso	Reflexión guiada con estudiante Solicitud de disculpas Servicio Comunitario	
	17. Utilizar los equipos computacionales del Colegio en actividades no autorizadas ni programadas	Amonestación Escrita Citación de Apoderado	Reflexión guiada con estudiante	
	18. Insistir en manifestar sentimientos amorosos, en conocimiento del desinterés del otro.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado	Reflexión guiada con estudiante Derivación externa	
	19. Insistir en traer objetos, materiales y/o elementos tecnológicos no solicitados por el colegio, tales como notebook, tablet, Ipad, parlantes, consolas de juegos, o similares	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Compromiso	Reflexión guiada con estudiante	
	20. Falsificar firmas del apoderado.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Compromiso	Reflexión guiada con estudiante	
	21. No respetar los símbolos patrios y del Colegio (actitud inapropiada frente a la interpretación del Himno Nacional o Himno del Colegio (conversar, reírse, burlarse). Lo mismo prima para el izamiento del pabellón patrio, desfiles, o asistencia a actos cívicos desarrollados en el Colegio).	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Compromiso	Reflexión guiada con estudiante Disertación al curso	
	22. Participar de ausencias masivas organizadas que entorpezcan el normal desarrollo de las actividades	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Compromiso	Reflexión guiada con estudiante	

SI HAY REITERACIÓN EN LA FALTA	
Medida disciplinaria	**Medida Formativa**
Citación de Apoderado con firma de Carta de Compromiso **Citación de Apoderado con firma de Carta de Condicionalidad** **Receso Pedagógico**	**Reflexión guiada con estudiante** **Derivación Externa**

C) FALTAS MUY GRAVES

TIPO DE FALTA	DESCRIPCIÓN	MEDIDA DISCIPLINARIA	MEDIDA FORMATIVA Y/O REP.	MEDIDA RESGUARDO
FALTAS MUY GRAVES	1. Ofender gravemente con garabatos y/o descalificaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad	Reflexión guiada con estudiante Derivación externa Solicitud de disculpas	
	2. Amedrentar, intimidar, humillar u hostigar a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier forma.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad	Reflexión guiada con estudiante Derivación externa Solicitud de disculpas	Receso Pedagógico Denuncia Fiscalía
	3. Fugarse del Establecimiento, durante la jornada de clases.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad	Reflexión guiada con estudiante	
	4. Adulterar, deteriorar, falsificar o difundir documentación oficial del Colegio como libros de clases, planillas, carpetas, informes, comunicados, evaluaciones y trabajos de otros miembros de la comunidad escolar.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad	Reflexión guiada con estudiante Derivación externa Solicitud de disculpas	Receso Pedagógico Denuncia Fiscalía
	5. Falsificar firmas de cualquier funcionario del Colegio.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad	Reflexión guiada con estudiante Derivación externa Solicitud de disculpas	
	6. Organizar ausencias masivas que entorpezcan el normal desarrollo de las actividades	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad	Reflexión guiada con estudiante Derivación externa	
	7. Pelear, de manera concertada en las dependencias del Colegio o en el entorno.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad	Reflexión guiada con estudiante Derivación externa Solicitud de disculpas o mediación	Receso Pedagógico Denuncia Fiscalía
	8. Agredir físicamente a otro estudiante, provocando lesiones leves, en actividades	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad	Reflexión guiada con estudiante Derivación externa	Receso Pedagógico Denuncia Fiscalía

	escolares o en el entorno del Colegio.		Solicitud de disculpas o mediación	
	9. Ingresar a la fuerza a dependencias del Colegio, que no se encuentren disponibles para uso de alumnos o que requieran autorización de un adulto.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad	Reflexión guiada con estudiante Derivación externa Servicio Comunitario	
	10. Participar y o promover juegos o actos que involucren riesgos para la salud mental o integridad física de los estudiantes o de otro miembro de la comunidad educativa,	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad	Reflexión guiada con estudiante Derivación externa Disertación al curso	
	11. Realizar grabaciones de clases, reuniones, entrevistas, o a miembros de la comunidad escolar, sin autorización.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad	Reflexión guiada con estudiante Derivación externa Solicitud de disculpas	
	12. Difundir, exhibir o transmitir por redes sociales, cualquier conducta de vulneración de derecho y/o de maltrato escolar ocurrida al interior o exterior del Colegio.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad	Reflexión guiada con estudiante Derivación externa Solicitud de disculpas	Receso Pedagógico Denuncia Fiscalía
	13. Crear sitios o cuentas en espacios virtuales o redes sociales, usando el nombre del Colegio o de otros integrantes de la comunidad escolar, que atenten contra la integridad y dignidad de las personas	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad	Reflexión guiada con estudiante Derivación externa Solicitud de disculpas	Receso Pedagógico Denuncia Fiscalía
	14. Crear sitios o cuentas en espacios virtuales o redes sociales difundiendo material audiovisual que atente contra la integridad y dignidad de cualquier integrante de la comunidad escolar.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad	Reflexión guiada con estudiante Derivación externa Solicitud de disculpas	Receso Pedagógico Denuncia Fiscalía
	15. Portar, vender, comprar, distribuir, consumir y/o transportar bebidas alcohólicas dentro y fuera del	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad	Reflexión guiada con estudiante Derivación externa	Receso Pedagógico Protocolo

	Establecimiento en actividades curriculares o extracurriculares organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.			
	16. Prender fuego en dependencias del Colegio, sin intención de provocar incendio	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad	Reflexión guiada con estudiante Derivación externa Solicitud de disculpas	
	17. Activar extintores y/o redes húmedas sin autorización y sin la ocurrencia de una emergencia.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad	Reflexión guiada con estudiante Derivación externa Servicio comunitario	
	18. Realizar actos de carácter o connotación sexual consensuado entre estudiantes sin diferencia de edad, en dependencias del Colegio (relaciones sexuales, tocaciones, entre otros)	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad	Reflexión guiada con estudiante Derivación externa	Protocolo
	19. Exhibir o descargar de sitios de internet material pornográfico al interior del colegio	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad	Reflexión guiada con estudiante Derivación externa Solicitud de disculpas	Receso Pedagógico
	20. Intervenir, dañar y/o adulterar la información en los sistemas computacionales con que cuenta el Colegio.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad	Reflexión guiada con estudiante Derivación externa	Receso Pedagógico Denuncia Fiscalía
	21. Dar falso aviso o causar falsas alarmas de situaciones de emergencia que provoquen evacuación	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad	Reflexión guiada con estudiante Derivación externa Solicitud de disculpas	
	22. Entorpecer de manera voluntaria simulacros de evacuación	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad	Reflexión guiada con estudiante Derivación externa Solicitud de disculpas	

	23. Traer al Colegio objetos peligrosos como dispositivos de golpeo, pistolas de aire, objetos cortantes o punzantes y otros de similar naturaleza, genuinos o imitaciones, que puedan provocar daño.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad	Reflexión guiada con estudiante Derivación externa Solicitud de disculpas	Receso Pedagógico Denuncia Fiscalía
	24. Portar y/o consumir drogas ilícitas o medicamentos no recetados, dentro o fuera del Establecimiento o en actividades curriculares o extracurriculares organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad	Reflexión guiada con estudiante Derivación externa	Receso Pedagógico Denuncia Fiscalía Protocolo

SI HAY REITERACIÓN EN LA FALTA	
Medida disciplinaria	**Medida Formativa**
Citación de Apoderado con firma de Carta de Condicionalidad Extrema Receso Pedagógico Reducción de Jornada Receso Pedagógico Temporal	Reflexión guiada con estudiante Derivación Externa

D) FALTAS GRAVÍSIMAS

TIPO DE FALTA	DESCRIPCIÓN	MEDIDA DISCIPLINARIA	MEDIDA FORMATIVA Y/O REP.	MEDIDA RESGUARDO
GRAVÍSIMAS	1. Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa, provocando lesiones graves, muy graves o gravísimas	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad Extrema Cancelación de Matrícula Expulsión Expulsión por Aula Segura	Reflexión guiada con estudiante Derivación Externa	Receso Pedagógico Denuncia Fiscalía Derivación OPD Reducción de Jornada Receso Pedagógico Temporal
	2. Amenazar con objetos peligrosos como armas de fuego, dispositivos de golpeo, pistolas de aire, objetos cortantes o punzantes y otros de similar naturaleza, genuinos o imitaciones, a cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto al interior como al exterior del colegio.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad Extrema Cancelación de Matrícula Expulsión Expulsión por Aula Segura	Reflexión guiada con estudiante Derivación Externa	Receso Pedagógico Denuncia Fiscalía Derivación OPD Reducción de Jornada Receso Pedagógico Temporal

	3. Amenazar, acosar, injuriar o chantajear, a cualquier miembro de la comunidad escolar, de manera presencial, gestual, verbal, escrita o a través de medios tecnológicos o Internet.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad Extrema Cancelación de Matrícula Expulsión Expulsión por Aula Segura	Reflexión guiada con estudiante Derivación Externa	Receso Pedagógico Denuncia Fiscalía Derivación OPD Reducción de Jornada Receso Pedagógico Temporal
	4. Vender, comprar, distribuir o intercambiar drogas ilícitas o medicamentos no recetados, dentro o fuera del Establecimiento o en actividades curriculares o extracurriculares organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad Extrema Cancelación de Matrícula Expulsión Expulsión por Aula Segura	Reflexión guiada con estudiante Derivación Externa	Receso Pedagógico Denuncia Fiscalía Derivación OPD Reducción de Jornada Receso Pedagógico Temporal
	5. Realizar o concertarse con grupos internos o externos a la comunidad escolar para interferir en el normal desarrollo de las actividades escolares o que atenten contra la paz y orden establecido, tales como “turbas”, actos vandálicos, al interior o en el frontis del Colegio.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad Extrema Cancelación de Matrícula Expulsión Expulsión por Aula Segura	Reflexión guiada con estudiante Derivación Externa	Receso Pedagógico Denuncia Fiscalía Derivación OPD Reducción de Jornada Receso Pedagógico Temporal
	6. Realizar acoso sexual, de manera presencial, gestual, verbal, escrita o a través de medios tecnológicos o Internet, en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad Extrema Cancelación de Matrícula Expulsión Expulsión por Aula Segura	Reflexión guiada con estudiante Derivación Externa	Receso Pedagógico Denuncia Fiscalía Derivación OPD Reducción de Jornada Receso Pedagógico Temporal
	7. Realizar agresión sexual de manera presencial, gestual, verbal, escrita o a través de medios tecnológicos o Internet, en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad Extrema Cancelación de Matrícula Expulsión Expulsión por Aula Segura	Reflexión guiada con estudiante Derivación Externa	Receso Pedagógico Denuncia Fiscalía Derivación OPD Reducción de Jornada Receso Pedagógico Temporal
	8. Realizar abuso sexual, de manera presencial, gestual, verbal,	Amonestación Escrita Citación de Apoderado	Reflexión guiada con estudiante Derivación Externa	Receso Pedagógico Denuncia Fiscalía

	escrita o a través de medios tecnológicos o Internet, en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Carta de Condicionalidad Extrema Cancelación de Matrícula Expulsión Expulsión por Aula Segura		Derivación OPD Reducción de Jornada Receso Pedagógico Temporal
	6. Uso, porte, posesión y/o tenencia de armas de fuego o artefactos incendiarios.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad Extrema Cancelación de Matrícula Expulsión Expulsión por Aula Segura	Reflexión guiada con estudiante Derivación Externa	Receso Pedagógico Denuncia Fiscalía Derivación OPD Reducción de Jornada Receso Pedagógico Temporal
	7. Provocar incendios o explosiones u otro daño que afecte la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad Extrema Cancelación de Matrícula Expulsión Expulsión por Aula Segura	Reflexión guiada con estudiante Derivación Externa	Receso Pedagógico Denuncia Fiscalía Derivación OPD Reducción de Jornada Receso Pedagógico Temporal
	8. Hurtar o robar documentos o bienes del Colegio, de compañeros o de otros miembros de la comunidad escolar.	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad Extrema Cancelación de Matrícula Expulsión Expulsión por Aula Segura	Reflexión guiada con estudiante Derivación Externa	Receso Pedagógico Denuncia Fiscalía Derivación OPD Reducción de Jornada Receso Pedagógico Temporal
	9. Participar o realizar microtráfico de drogas al interior del Colegio y en sus inmediaciones	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad Extrema Cancelación de Matrícula Expulsión Expulsión por Aula Segura	Reflexión guiada con estudiante Derivación Externa	Receso Pedagógico Denuncia Fiscalía Derivación OPD Reducción de Jornada Receso Pedagógico Temporal
	10. Grabar, vender, comprar o intercambiar material pornográfico infantil, tanto al interior como al exterior del Colegio	Amonestación Escrita Citación de Apoderado Carta de Condicionalidad Extrema Cancelación de Matrícula Expulsión Expulsión por Aula Segura	Reflexión guiada con estudiante Derivación Externa	Receso Pedagógico Denuncia Fiscalía Derivación OPD Reducción de Jornada Receso Pedagógico Temporal
	11. Ayudar al intento o consumación de suicidio por parte de un integrante	Amonestación Escrita Citación de Apoderado	Reflexión guiada con estudiante Derivación Externa	Receso Pedagógico Denuncia Fiscalía Derivación OPD

	de la comunidad escolar	Carta de Condicionalidad Extrema Cancelación de Matrícula Expulsión Expulsión por Aula Segura		Reducción de Jornada Receso Pedagógico Temporal

Art.276.- **PADRES, MADRES Y APODERADAS/OS**

Para las y los padres, madres y apoderados del Colegio, frente a las faltas al Reglamento Interno, se podrán aplicar medidas disciplinarias (1 por cada proceso sancionatorio) y medidas de resguardo (1 o más). Cada vez que se aplica la medida disciplinaria debe considerarse el debido proceso que incluye el análisis de atenuantes y agravantes.

Art.277.- A continuación, se adjunta cuadro de medidas disciplinaras ante faltas tipificadas en nuestro Reglamento.

A) FALTAS LEVES

TIPO DE FALTA	DESCRIPCIÓN	MEDIDA DISCIPLINARIA	MEDIDA RESGUARDO
FALTAS LEVES	1. No justificar inasistencia a reuniones de apoderados	Amonestación Escrita	
	2. No concurrir al Establecimiento al ser citados por un Docente para informarse sobre el rendimiento o comportamiento de un estudiante.	Amonestación Escrita	
	3. No justificar la inasistencia del estudiante a su cargo.	Amonestación Escrita	
	4. No presentar los certificados médicos que justifiquen la inasistencia de un estudiante con motivo de enfermedad.	Amonestación Escrita	Protocolo Vulneración de Derechos
	5. No acusar recibo de comunicados del Colegio.	Amonestación Escrita	
	6. No velar por el uso del uniforme escolar por parte de su estudiante	Amonestación Escrita	Protocolo Vulneración de Derechos
	7. Descuidar las normas de higiene y presentación personal de su estudiante	Amonestación Escrita	Protocolo Vulneración de Derechos
	8. Vender productos al interior del Colegio para beneficio personal sin autorización	Amonestación Escrita	

B) FALTAS GRAVES

TIPO DE FALTA	DESCRIPCIÓN	MEDIDA DISCIPLINARIA	MEDIDA RESGUARDO
FALTAS GRAVES	1. Usar vocabulario y/o gestos groseros para relacionarse con otros miembros de la comunidad educativa, en instancias de actividades escolares dentro y fuera del Colegio	Amonestación escrita Carta de Compromiso	

	2. No respetar las normas establecidas para la atención de los apoderados en el Colegio.	Amonestación escrita Carta de Compromiso	
	3. No acompañar a su estudiante en el desarrollo de su proceso educativo brindándole los elementos de trabajo y útiles necesarios.	Amonestación escrita Carta de Compromiso	
	4. Interrumpir intencionadamente el normal desarrollo de una reunión, entrevista o acto oficial	Amonestación escrita Carta de Compromiso	
	5. Realizar colectas o recolección de fondos sin autorización	Amonestación escrita Carta de Compromiso	
	6. No cumplir con los compromisos adquiridos o acordados en los planes de apoyo psicoeducativo en beneficio de su estudiante.	Amonestación escrita Carta de Compromiso	

C) FALTAS MUY GRAVES

TIPO DE FALTA	DESCRIPCIÓN	MEDIDA DISCIPLINARIA	MEDIDA RESGUARDO
FALTAS MUY GRAVES	1. Agredir verbalmente o discutir a viva voz con otro padre, madre o apoderado en dependencias del Colegio o en el entorno.	Amonestación escrita Carta de Compromiso Suspensión semestral calidad de Apoderado	Denuncia Fiscalía
	2. Intimidar, amedrentar, ofender o humillar, a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Amonestación escrita Carta de Compromiso Suspensión semestral calidad de Apoderado	Denuncia Fiscalía
	3. Intentar ingresar a la fuerza al Colegio o a dependencias de este sin autorización	Amonestación escrita Carta de Compromiso Suspensión semestral calidad de Apoderado	Denuncia Fiscalía
	4. Difundir, exhibir o transmitir por redes sociales, información falsa o denigrante en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar.	Amonestación escrita Carta de Compromiso Suspensión semestral calidad de Apoderado	Denuncia Fiscalía
	5. Grabar, difundir, exhibir o transmitir por redes sociales cualquier conducta de vulneración de derechos y/o maltrato	Amonestación escrita Carta de Compromiso	Denuncia Fiscalía

	escolar ocurrida al interior o exterior del Colegio	Suspensión semestral calidad de Apoderado	
	6. Crear sitios o cuentas en espacios virtuales o redes sociales que atenten contra la integridad y dignidad de cualquier miembro de la comunidad escolar.	Amonestación escrita Carta de Compromiso Suspensión semestral calidad de Apoderado	Denuncia Fiscalía
	7. Producir o difundir material audiovisual o comentarios en redes sociales que expongan a estudiantes o atenten contra la integridad y dignidad de las personas que conforman la comunidad escolar	Amonestación escrita Carta de Compromiso Suspensión semestral calidad de Apoderado	Denuncia Fiscalía
	8. Solicitar ser atendido de manera agresiva e inmediata por un funcionario, docente o directivo, fuera del colegio, sin utilizar el conducto regular.	Amonestación escrita Carta de Compromiso Suspensión semestral calidad de Apoderado	
	9. Realizar grabaciones de entrevistas, reuniones o a miembros de la comunidad escolar sin autorización previa.	Amonestación escrita Carta de Compromiso Suspensión semestral calidad de Apoderado	

SI HAY REITERACIÓN EN LA FALTA
Medida disciplinaria
Pérdida de calidad de Apoderado por el año en curso

D) FALTAS GRAVÍSIMIAS

TIPO DE FALTA	DESCRIPCIÓN	MEDIDA DISCIPLINARIA	MEDIDA RESGUARDO
FALTAS GRAVISIMAS	1. Agredir físicamente a un estudiante, apoderado, padre, madre o funcionario en dependencias del Colegio o en su entorno.	Amonestación escrita Pérdida calidad de apoderado por un año desde la fecha de notificación.	Denuncia Fiscalía Solicitud medida cautelar
	2. Amenazar a un estudiante, padre, madre, apoderado o funcionario en dependencias del Colegio o en su entorno, ya sea de manera presencial, gestual, verbal, escrita, a través de medios tecnológicos o internet.	Amonestación escrita Pérdida calidad de apoderado por el año en curso desde la fecha de notificación.	Denuncia Fiscalía Solicitud medida cautelar
	3. Amenazar a un estudiante, padre, madre, apoderado o funcionario en dependencias del Colegio o en su entorno con objetos peligrosos como armas de fuego, dispositivos de golpeo,	Amonestación escrita Pérdida calidad de apoderado por un año desde la fecha de notificación.	Denuncia Fiscalía Solicitud medida cautelar

	pistolas de aire, objetos cortantes o punzantes y otros de similar naturaleza, ya sean genuinos o imitaciones.		
	3. Ingresar a la fuerza al Colegio o a dependencias de este sin autorización.	Amonestación escrita Pérdida calidad de apoderado por el año en curso desde la fecha de notificación	Denuncia Fiscalía Solicitud medida cautelar
	4. Utilizar el nombre, logo o fotos del Colegio para denigrar, humillar o injuriar a cualquier miembro de la comunidad escolar.	Amonestación escrita Pérdida calidad de apoderado por el año en curso desde la fecha de notificación	Denuncia Fiscalía Solicitud medida cautelar
	5. Realizar acoso sexual a un estudiante, padre, madre, apoderado o funcionario en dependencias del Colegio o en su entorno, ya sea de manera presencial, gestual, verbal, escrita, a través de medios tecnológicos o internet.	Amonestación escrita Pérdida calidad de apoderado por un año desde la fecha de notificación.	Denuncia Fiscalía Solicitud medida cautelar
	6. Realizar agresiones de carácter sexual a un estudiante, padre, madre, apoderado o funcionario en dependencias del Colegio o en su entorno, ya sea de manera presencial, gestual, verbal, escrita, a través de medios tecnológicos o internet.	Amonestación escrita Pérdida calidad de apoderado por un año desde la fecha de notificación.	Denuncia Fiscalía Solicitud medida cautelar
	7. Abusar sexualmente de un estudiante, padre, madre, apoderado o funcionario en dependencias del Colegio o en su entorno, ya sea de manera presencial, gestual, verbal, escrita, a través de medios tecnológicos o internet.	Amonestación escrita Pérdida calidad de apoderado por un año desde la fecha de notificación.	Denuncia Fiscalía Solicitud medida cautelar
	8. Realizar daños de manera intencionada a la infraestructura del Colegio.	Amonestación escrita Pérdida calidad de apoderado por el año en curso desde la fecha de notificación Pérdida calidad de apoderado un año desde la fecha de notificación.	Denuncia Fiscalía Solicitud medida cautelar
	9: Realizar daños de manera intencionada a bienes o pertenencias de cualquier funcionario del colegio.	Amonestación escrita Pérdida calidad de apoderado por el año en curso desde la fecha de notificación Pérdida calidad de apoderado por un año desde la fecha de notificación.	Denuncia Fiscalía Solicitud medida cautelar
	9. Hurtar o robar documentos o bienes desde el Colegio.	Amonestación escrita Pérdida calidad de apoderado por un	Denuncia Fiscalía Solicitud medida cautelar

		año desde la fecha de notificación.	
	10. Realizar microtráfico de drogas al interior o inmediaciones del Colegio.	Amonestación escrita Pérdida calidad de apoderado por un año desde la fecha de notificación.	Denuncia Fiscalía Solicitud medida cautelar
	11. Grabar, vender, comprar o intercambiar material pornográfico infantil, tanto al interior como al exterior del Colegio.	Amonestación escrita Pérdida calidad de apoderado por un año desde la fecha de notificación.	Denuncia Fiscalía Solicitud medida cautelar
	12. Realizar o concertarse con grupos internos o externos a la comunidad escolar para interferir en el normal desarrollo de las actividades escolares, la paz y orden establecido, impidiendo el normal desarrollo de las clases, tanto al interior o en el frontis del Colegio.	Amonestación escrita Pérdida calidad de apoderado por el año en curso desde la fecha de notificación Pérdida calidad de apoderado un año desde la fecha de notificación.	Denuncia Fiscalía Solicitud medida cautelar
	13. Incitar a menores de edad para consumir drogas y/o alcohol	Amonestación escrita Pérdida calidad de apoderado por un año desde la fecha de notificación.	Denuncia Fiscalía Solicitud medida cautelar
	14. Incitar a menores de edad para hurtar o robar	Amonestación escrita Pérdida calidad de apoderado por un año desde la fecha de notificación.	Denuncia Fiscalía Solicitud medida cautelar
	15. Incitar a menores de edad para trabajo, explotación o prostitución infantil	Amonestación escrita Pérdida calidad de apoderado por un año desde la fecha de notificación.	Denuncia Fiscalía Solicitud medida cautelar

Art.278.- **FUNCIONARIOS**

Para los funcionarios del Colegio, frente a las faltas al Reglamento Interno, se podrán aplicar medidas disciplinarias (1 por cada proceso sancionatorio) y medidas de resguardo (1 a más 1 sólo en caso de ser necesario). Cada vez que se aplica la medida disciplinaria debe considerarse el debido proceso que incluye el análisis de atenuantes y agravantes.

Art.279.- A continuación, se adjunta cuadro de medidas disciplinaras ante faltas tipificadas en nuestro Reglamento para funcionarios.

A) FALTAS GRAVES

TIPO DE FALTA	DESCRIPCIÓN	MEDIDA DISCIPLINARIA	MEDIDA REP. O RESGUARDO
FALTAS GRAVES	1. Faltar el respeto a estudiantes, apoderados y otros funcionarios del Colegio, tanto de manera gestual, verbal como escrita y a través de cualquier medio.	Amonestación verbal Amonestación escrita Amonestación escrita con copia a la Inspección del Trabajo.	a) Disculpa verbal o por escrito. c) Mediación o arbitraje entre las partes afectadas.
	2. Cobrar dineros a alumnos o apoderados sin	Amonestación verbal Amonestación escrita	a) Disculpa verbal o por escrito.

	que la Dirección haya autorizado	Amonestación escrita con copia a la Inspección del Trabajo.	c) Mediación o arbitraje entre las partes afectadas
	3. Entregar información privada de estudiantes, apoderados, funcionarios y Colegio, a apoderados en general sin la debida autorización.	Amonestación verbal Amonestación escrita Amonestación escrita con copia a la Inspección del Trabajo.	a) Disculpa verbal o por escrito. c) Mediación o arbitraje entre las partes afectadas
	4. Sacar del Colegio documentación, material sensible o equipos sin autorización.	Amonestación verbal Amonestación escrita Amonestación escrita con copia a la Inspección del Trabajo.	a) Disculpa verbal o por escrito.
	6. Relacionarse con los estudiantes, en el ámbito de la vida privada, a través de redes sociales u otros medios tecnológicos	Amonestación escrita	
	7. Asistir a fiestas, celebraciones y/o actividades con estudiantes y/o apoderados, a menos que sea solicitado por Dirección.	Amonestación escrita	

B) FALTAS MUY GRAVES

TIPO DE FALTA	DESCRIPCIÓN	MEDIDA DISCIPLINARIA	MEDIDA REP. O RESGUARDO
FALTAS MUY GRAVES	1. Intimidar o amedrentar a cualquier integrante de la comunidad escolar, revistiendo mayor gravedad si es a estudiantes. .	Amonestación escrita Amonestación escrita con copia a la Inspección del Trabajo.	Denuncia Fiscalía Separación del adulto con el estudiante De ser necesario y mientras dura la investigación podría aplicarse, en acuerdo con el funcionario: Separación de espacios físicos con el afectado dentro del Colegio. Redistribución del tiempo de jornada. Cambio de funciones Suspensión funciones
	2. Realizar actos de discriminación que afecten a algún	Amonestación escrita Amonestación escrita con copia a la	Denuncia Fiscalía Separación del adulto con el

	estudiante o miembro de la comunidad escolar	Inspección del Trabajo.	estudiante De ser necesario y mientras dura la investigación podría aplicarse, en acuerdo con el funcionario: Separación de espacios físicos con el afectado dentro del Colegio. Redistribución del tiempo de jornada. Cambio de funciones Suspensión funciones
	3. Realizar acciones de coerción o abuso de poder para obtener algún beneficio, en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar, revistiendo mayor gravedad si es a estudiantes.	Amonestación escrita Amonestación escrita con copia a la Inspección del Trabajo.	Denuncia Fiscalía Separación del adulto con el estudiante De ser necesario y mientras dura la investigación podría aplicarse, en acuerdo con el funcionario: Separación de espacios físicos con el afectado dentro del Colegio. Redistribución del tiempo de jornada. Cambio de funciones Suspensión funciones
	4. Estar en conocimiento y no informar sobre situaciones que impliquen vulneración de derechos de algún estudiante.	Amonestación escrita Amonestación escrita con copia a la Inspección del Trabajo.	Denuncia Fiscalía
	5. Influenciar de manera consiente y directa con actitudes o comentarios en la relación diaria con los estudiantes, que puedan generar incomodidad, dudas o confusión.	Amonestación escrita Amonestación escrita con copia a la Inspección del Trabajo	Separación del adulto con el estudiante De ser necesario y mientras dura la investigación podría aplicarse, en acuerdo con el funcionario: Separación de espacios físicos con el afectado dentro del Colegio. Redistribución del tiempo de jornada. Cambio de funciones Suspensión de funciones

C) FALTAS GRAVÍSIMAS

TIPO DE FALTA	DESCRIPCIÓN	MEDIDA DISCIPLINARIA	MEDIDA REP. O RESGUARDO
FALTAS GRAVÍSIMAS	1. Realizar acciones de maltrato físico o psicológico, agresión o abuso sexual a cualquier miembro de la comunidad escolar, revistiendo mayor gravedad si es a estudiantes.	Amonestación escrita con copia a la Inspección del Trabajo. Término de contrato	Denuncia Fiscalía Separación del funcionario con la persona afectada; de ser necesario y mientras dura la investigación podría aplicarse, en acuerdo con el funcionario: Separación de espacios físicos con el afectado dentro del Colegio. Redistribución del tiempo de jornada. Cambio de funciones Suspensión funciones
	2. Amenazar a cualquier miembro de la comunidad escolar, revistiendo mayor gravedad si es a estudiantes.	Amonestación escrita con copia a la Inspección del Trabajo. Término de contrato	Denuncia Fiscalía Separación del funcionario con la persona afectada; de ser necesario y mientras dura la investigación podría aplicarse, en acuerdo con el funcionario: Separación de espacios físicos con el afectado dentro del Colegio. Redistribución del tiempo de jornada. Cambio de funciones Suspensión funciones
	3. Mantener relaciones amorosas con estudiantes.	Amonestación escrita con copia a la Inspección del Trabajo. Término de contrato	Denuncia Fiscalía Separación del funcionario con la persona afectada; de ser necesario y mientras dura la investigación podría aplicarse, en acuerdo con el funcionario: Separación de espacios físicos con el afectado dentro del Colegio. Redistribución del tiempo de jornada.

			Cambio de funciones Suspensión funciones
	4. Realizar por cualquier medio, requerimientos de índole sexual a un estudiante	Amonestación escrita con copia a la Inspección del Trabajo. Término de contrato	Denuncia Fiscalía Separación del funcionario con la persona afectada; de ser necesario y mientras dura la investigación podría aplicarse, en acuerdo con el funcionario: Separación de espacios físicos con el afectado dentro del Colegio. Redistribución del tiempo de jornada. Cambio de funciones Suspensión funciones
	5. Dar a consumir alcohol, drogas o estupefacientes a estudiantes.	Amonestación escrita con copia a la Inspección del Trabajo. Término de contrato	Denuncia Fiscalía Separación del funcionario con la persona afectada; de ser necesario y mientras dura la investigación podría aplicarse, en acuerdo con el funcionario: Separación de espacios físicos con el afectado dentro del Colegio. Redistribución del tiempo de jornada. Cambio de funciones Suspensión funciones
	6. Hurtar documentación, bienes, equipos o artículos pertenecientes al Colegio o a otras personas	Amonestación escrita con copia a la Inspección del Trabajo. Término de contrato	Denuncia Fiscalía Separación del funcionario con la persona afectada; de ser necesario y mientras dura la investigación podría aplicarse, en acuerdo con el funcionario: Separación de espacios físicos con el afectado dentro del Colegio. Redistribución del tiempo de jornada.

			Cambio de funciones Suspensión funciones
	7. Dañar o destruir de manera voluntaria documentación sensible, registros, sistema computacional, bienes o equipos del colegio	Amonestación escrita con copia a la Inspección del Trabajo. Término de contrato	Denuncia Fiscalía Mientras dura la investigación podría aplicarse, en acuerdo con el funcionario: Redistribución del tiempo de jornada. Cambio de funciones Suspensión funciones

CAPITULO 6

CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y RECONOCIMIENTOS

Art.280.- Con el fin de reforzar las conductas y actitudes positivas de los alumnos, en el desarrollo personal, social, académico, cultural y deportivo, el Colegio otorga reconocimientos tales como:

1. Observación en el libro de clases por una acción de superación, colaboración y/o aporte al grupo curso o su proceso pedagógico.

2. Entrevista desde jefatura con el (la) estudiante para reconocer su proceso escolar durante el semestre y con las familias de cada uno de los alumnos.

3. Diploma por el reconocimiento en la entrega de la virtud del mes: se destaca desde la Jefatura de curso el esfuerzo y constancia en la virtud del mes que se establece en el calendario anual.

4. Premio al Mejor Compañero

5. Premio al alumno más solidario

6. Premiaciones Académicas: se reconoce la actitud y compromiso de los estudiantes por las diferentes asignaturas a través de un diploma.

7. Durante el transcurso del año escolar la Dirección del colegio, junto a cada profesor jefe, realiza un reconocimiento a los alumnos destacados por su rendimiento, a través de una carta enviada al hogar.

8. Licenciatura para Cuartos medios:

Es una ceremonia solemne de culminación de la vida escolar que se realiza para los alumnos y padres y/o apoderados de los estudiantes de cuarto año medio, donde se hace entrega de su licencia de enseñanza media. Este acto solemne lo organizan los docentes, asistentes de la educación y equipo directivo. El día de la licenciatura de cuarto medio, los alumnos deberán vestir su uniforme escolar completo. Si por cualquier motivo se suspendiera la ceremonia de licenciatura, el Establecimiento no tiene responsabilidad en los gastos organizados y realizados por los apoderados con motivo de esta actividad.

Art.281.- No existe normativa que obligue al Establecimiento a realizar ceremonias de licenciaturas o graduaciones. Sin embargo, el espíritu de la institución, contempla resaltar el término de una etapa y el inicio de otra. Para ello, se dispondrá de recursos que permitan realizar este tipo de actos, sin perjuicio de que ante situaciones que impidan el normal desarrollo de las actividades escolares y por ende la realización de eventos masivos, el Colegio se reservará el derecho de realizar este tipo de actividad.

LIBRO III

CONSIDERACIONES FINALES

TITULO I

APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN; MODIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO 1

APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES

Art.282.- El reglamento interno será revisado anualmente por el Consejo Escolar para considerar modificaciones sugeridas por los diferentes estamentos de la comunidad escolar. Estas sugerencias de modificación podrán ser consideradas, siempre y cuando no transgredan ninguna normativa vigente.

Art.283.- Las modificaciones y actualizaciones se publicarán en los medios de difusión establecidos en este Reglamento.

CAPITULO 2

DIFUSIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA

Art.284.- El reglamento será difundido a través de los representantes de cada estamento del consejo escolar, página web institucional www.iom.cl, plataforma SIGE y se dispondrá de copia impresa en las secretarías del Colegio.

Art.285.- La entrada en vigencia será desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025

Art.286.- Modificado con fecha 12/12 de 2023 y estará vigente hasta el 28 de febrero de 2025

LIBRO IV

ANEXOS

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

PROTOCOLO N° 1

"FRENTE A MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O BULLYING O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD"

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

a) Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, causante de un daño, ya sea físico o psicológico, realizado en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, ejercido en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.

b) Se entenderá por Bullying o Acoso Escolar, cualquier acción u omisión intencional, causante de un daño, ya sea físico o psicológico, realizado en forma reiterada y sostenido en el tiempo, ya sea de manera escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, y que cause en la/el afectado:

- Temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo
- Dificultad o impedimento en su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

c) Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes acciones:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;

- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).

- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno/a o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, whatsapp, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

d) Entenderemos por:

- Comunidad Educativa o Escolar: Aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos.

- Agresión: Aquel acto o ataque violento que tiene la firme intención de causar daño a quien va dirigido, ya sea de manera física, verbal, emocional o sicológica.

e) Diferencia entre agresión física y agresión verbal

Agresión Física: La entenderemos como aquella lesión física de cualquier tipo infringida por una persona a otra, ya sea mediante golpes, mordeduras, quemaduras o cualquier otro medio que sea susceptible de causar lesiones.

Agresión Verbal: Distinguiremos entre el uso de un lenguaje hostil que hiere al que lo escucha y que no es accidental (por ejemplo, no es algo que alguien escuche sin querer, es decir está dirigido para que lo oiga la persona que lo ha escuchado) y la amenaza, la que entenderemos como la advertencia que hace una persona para indicar su intención de causar un daño.

f) Nuestro Protocolo contempla los siguientes hechos de maltrato entre integrantes de la comunidad escolar:

- Entre estudiantes, o de un/a estudiante(s) hacia otro/a(s)
- Estudiante hacia Funcionario/a
- Estudiante hacia Apoderado/a
- Funcionario/a hacia estudiante
- Funcionario/a hacia Apoderado/a
- Funcionario/a hacia Funcionario/a
- Apoderado/a hacia Estudiante
- Apoderado/a hacia Funcionario/a
- Apoderado/a hacia Apoderado/a

g) Para las y los estudiantes del nivel de educación parvularia no se pueden contemplar sanciones por infracciones a las normas del reglamento Interno.

h) La alteración de la sana convivencia entre niños y niñas de educación parvularia así también entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, en contra del niño o niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éstos están en pleno proceso de formación de su personalidad y de aprender las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución de conflictos por la vía no violenta, aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

2. DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS EN EL COLEGIO

a) Denunciante

Las denuncias podrán ser hechas por el alumno, su apoderado, testigo directo de la falta o miembro de la comunidad que está en antecedente.

b) Encargado de investigar las denuncias

Todas las denuncias serán informadas al Encargado de la Convivencia Escolar que, en coordinación con el equipo de convivencia y/o directivo procederá a la investigación.

c) Recepción de la denuncia

El Encargado de Convivencia al momento de recibir la denuncia deberá recopilar los siguientes datos:

- Nombre completo de la persona que denuncia
- Exposición detallada de los hechos, además de los medios de prueba si existieran.
- Otros antecedentes relevantes que sean pertinentes a la investigación.

3. DEL REGISTRO ESCRITO DE LA DENUNCIA Y PLAZOS DE INVESTIGACIÓN

a) Toda denuncia que contemple una falta muy grave o gravísima en el marco de maltrato, acoso escolar o bullying o violencia entre miembros de la comunidad, generará que se inicie una investigación de los hechos.

De cada denuncia se abrirá un expediente sobre el caso con los participantes y sus declaraciones, además de los antecedentes, pruebas y conclusiones en cada caso.

b) Los antecedentes a registrar en la investigación de la denuncia deberán contemplar los siguientes datos:

- Identificación de la persona agredida.
- Identificación del agresor o agresora.
- Identificación de testigos.
- Identificación de otras personas que tengan relación con la situación de agresión
- Los hechos declarados por los involucrados directos e indirectos si los hubiere
- Medios de pruebas y/o evidencias

c) Plazos

El plazo para dar inicio a la investigación será dentro de las 24 horas siguientes en días hábiles. La investigación, no podrá exceder de los 7 días hábiles como plazo investigativo (plazo que podría ser renovable).

Una vez finalizado el proceso de Investigación, y con un máximo de 2 días hábiles posterior al plazo de cierre, se citará a entrevista a las partes involucradas y se les entregará un Informe con los resultados y las eventuales medidas disciplinarias, formativas, de resguardo y apelación.

No tendrán acceso a dichos antecedentes terceros, ajenos a la investigación, con excepción de la autoridad pública competente que lo requiera en un proceso investigativo judicial o de fiscalización de autoridades educativas.

En los casos de denuncia constitutivas de delito, una vez puesto los antecedentes ante los organismos competentes (Fiscalía, PDI, Carabineros, Ministerio Público) el caso quedará a cargo de las autoridades para nuevos procedimientos, en su ámbito de acción.

4. DE LAS ENTREVISTAS

Las entrevistas serán dirigidas por el Encargado de Convivencia siempre y cuando esto no contravenga una investigación judicial. Se realizarán las siguientes acciones:

- Entrevista con los apoderados de estudiantes involucrados, para dar a conocer el hecho denunciado; pudiendo ser citados durante el proceso de investigación y al concluir la misma
- Entrevista individual con los involucrados (víctimas y supuestos agresores). En el caso de párvulo no se realizará entrevista individual, a menos que los padres estén acompañando. No se realizarán indagaciones inoportunas que tiendan a re victimizar al niño/a.

- Entrevista grupal con los involucrados (víctimas y supuestos agresores), si amerita o cuando corresponda de acuerdo a los hechos. En el caso de párvulo no se realizarán entrevistas grupales.
- Entrevista a Profesores Jefes, y otros si corresponde de acuerdo a los hechos.
- Entrevista con integrantes de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda y de acuerdo a los hechos.
- Recabar y resguardar las evidencias que pudieren existir, relacionadas con el hecho que se denuncia, las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba

5. DE LA INFORMACIÓN

Durante el proceso se entregará información de los avances a los padres de los estudiantes involucrados, a través de entrevistas personales o correo electrónico.

En casos de especial connotación que amerite informar a la comunidad educativa se realizará mediante Comunicado a o los cursos, difundido a través de la profesora jefe y directiva de curso por medios digitales o documento impreso, resguardando siempre el respeto por la intimidad, identidad e interés superior del niño.

6. DEL DEBER DE RESGUARDO

Si el afectado fuera un alumno/a, se le prestará protección al interior de la unidad educativa, apoyo e información durante todo el proceso. En el caso de párvulo se resguardará la integridad del estudiante siendo acompañado en todo momento por un adulto responsable.

Si el afectado fuere un profesor o un funcionario del establecimiento se le deberá prestar protección y se tomarán todas las medidas para que se pueda desempeñar normalmente en sus funciones salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Al miembro de la comunidad sindicado como agresor/a o victimario/a, se le deberá prestar protección y se tomarán todas las medidas para que no se ponga en peligro su integridad, mientras dure la investigación y se compruebe responsabilidad en los hechos.

7. DE LOS DERECHOS DEL DENUNCIANTE Y DE LOS AFECTADOS

Al denunciante y los afectados frente a una denuncia por maltrato, acoso escolar o bullying o violencia entre miembros de la comunidad, le asisten los siguientes derechos:

- Mientras se esté llevando a cabo la investigación se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad, respeto por su dignidad, honra identidad y presunción de inocencia.
- Derecho de todas las partes a ser oídas.
- Derecho a conocer la fundamentación de las decisiones.
- Derecho a apelar a la medida: El apoderado, en representación de su alumno/a, tendrán la posibilidad de solicitar con fundamentos la revisión de la resolución adoptada por el Colegio dentro de un plazo máximo de 72 horas, una vez conocida la resolución, por todos los involucrados.

Se respetarán los principios que inspiran el sistema educativo, como la proporcionalidad de las sanciones, la transparencia, la dignidad del ser humano, la no discriminación arbitraria, y el interés superior del niño, niña y adolescente.

8. APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS, DE RESGUARDO Y REPARATORIAS

8.1 Medidas Formativas

El Encargado de Convivencia, junto al profesor jefe o educadora, dispondrán de un plan de apoyo formativo para los involucrados y de ser necesario para el grupo curso, reforzando la importancia de la sana convivencia y la resolución pacífica de conflictos. Este Plan contemplará, además, medidas pedagógicas para dar continuidad al proceso educativo y también las acciones reparatorias de ser necesarias y posibles.

Para las y los estudiantes del nivel de Educación Parvularia no se pueden contemplar sanciones por infracciones a las normas del reglamento Interno. Lo anterior no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a favorecer el desarrollo progresivo de la empatía para la resolución pacífica de conflictos y comprensión de normas, por parte de los niños y niñas.

8.2 Medidas de Resguardo

a) Dirección, junto al Encargado de Convivencia, evaluarán y aplicarán medidas de resguardo, para asegurar la tranquilidad e integridad física y psicológica de los involucrados en el caso (tanto víctima como victimarios) y de la comunidad en general.

b) En el caso de víctima y presunto agresor se realizará recesos pedagógicos que implican no asistir presencialmente al Colegio y brindar apoyo para continuidad del proceso educativo con Coordinación Académica.

c) De ser necesario, en decisión con los padres, se derivará a otros especialistas o instituciones externas que puedan apoyar a los estudiantes, como Cesfam, OPD, Centros Juveniles, u otra que permitan aportar a la superación de experiencias negativas vividas y conductas reñidas con la sana convivencia, tanto para víctima como victimario.

d) En el caso que la víctima o presunto agresor sea un docente, se realiza acompañamientos periódicos en el aula en las clases que imparte asociadas con el conflicto, por parte de algún miembro del Equipo Directivo. En el caso que la situación lo amerite, a fin de que el denunciante no tenga contacto con el denunciado, se podrá separar temporal de funciones al docente en el curso donde encuentre la víctima, mientras dura la investigación.

e) En el caso que el presunto agresor sea un docente o funcionario y si la denuncia corresponde a acciones constitutivas de un posible delito, el funcionario(a) podrá ser separado(a) temporalmente de sus funciones, sin perjuicio que el hecho sea denunciado a las autoridades competentes.

f) En el caso que la víctima o presunto agresor sea un apoderado, se le solicitará formalmente no asistir al Colegio, mientras dure la investigación.

8.3 Medidas Reparatorias

Algunas a considerar:

a) Disculpa verbal o por escrito de parte del agresor o agresores, hacia la víctima, independiente de las medidas disciplinarias que pueda haber recibido.

b) Reponer los daños materiales hacia la víctima o infraestructura, si los hubiere, por parte del agresor o su apoderado/a en el caso de ser un alumno/a.

c) Realizar, en la medida de lo posible, mediación entre las familias afectadas y/o estudiantes involucrados, para lograr la superación del conflicto.

d) Acompañamiento al afectado/a para la superación de la experiencia vivida.

e) Acompañamiento al victimario para la superación de las conductas reñidas con la sana convivencia.

f) Si al término del proceso se concluye que la acusación es infundada, que existió información o antecedentes no verdaderos, la persona denunciante será amonestada por escrito, y deberá disculparse frente a los implicados, quedando registro del hecho en su hoja de vida escolar.

9. PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR LAS SANCIONES

a) Edad de los involucrados

b) Se ha de tomar en cuenta la vinculación diaria y permanente que los implicados en conflicto tengan entre sí.

c) Se ha de tomar en cuenta si la agresión entre los implicados es mutua y no pasa más allá de una indisposición o altercado verbal. En cuyo caso, se procurará mediar entre las partes.

d) Se ha de tomar en cuenta si la agresión ha sido verbal, consistiendo ésta en una amenaza o ésta ha sido física.

e) Según la gravedad de la agresión, se tomarán acciones diferenciadas, atendiendo a:

- Tipo de agresión: verbal o física. Si es verbal, además se diferenciará si esta es una grosería o una amenaza.
- A la frecuencia de la agresión y reiteración de la falta: hacia el agredido o a otros.
- Daño causado
- Asimetría: Relación que se establece entre personas que están en desigualdad de edad, fuerzas, nivel o jerarquía.

f) Medidas Disciplinarias

Las medidas disciplinarias a aplicar según el resultado de la investigación serán las que están contempladas en tipos de faltas y procedimientos disciplinarios de este Manual de Convivencia. En el nivel de Educación parvularia no se contemplan medidas disciplinarias. Las situaciones reñidas con la convivencia se abordan desde el ámbito formativo.

g) Cierre de la Investigación

Al término de la investigación y una vez analizados todos los antecedentes, el Encargado de Convivencia emitirá y presentará un informe completo a la Dirección del establecimiento con la conclusión del caso.

Este informe deberá contener la falta cometida, las medidas formativas, de resguardo, reparatorias y, la sanción a la falta de acuerdo al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, si corresponden.

Se citará a entrevista a todos los involucrados, y se les informará las conclusiones del Informe, junto a las medidas formativas, de resguardo, reparatorias y sanciones aplicadas o por aplicar, si corresponden.

La reiteración de faltas de un alumno/a respecto de maltrato, acoso escolar o bullying o violencia entre miembros de la comunidad, ameritará una nueva aplicación de este protocolo que contempla medidas, formativas, reparatorias y sancionatorias.

Si las faltas a la Convivencia se reiteran por parte de estudiantes de educación parvularia, o si las estrategias sugeridas a los Apoderados del niño o niña por la Educadora, no son realizadas, o bien, los apoderados no asisten a las citaciones a entrevista con la Educadora, Encargado de Convivencia tomará el caso, citando a

entrevista a los apoderados del niño o niña, con la finalidad de tomar acuerdos, dar sugerencias y establecer nuevas estrategias de mejora.

10. DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE POSIBLES DELITOS

Todo integrante de la comunidad educativa del Instituto O´Higgins de Maipú, tiene la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a cualquier integrante de la comunidad educativa, haya ocurrido esto, dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes, dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

Los delitos que deben denunciarse pueden ser: algunos tipos de vulneración de derechos, lesiones por agresión física, amenazas, agresión, abuso y/o acoso sexual, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas, entre otros.

Quien recibe la denuncia tendrá la obligación de informar al Encargado de Convivencia Escolar o Director/a y éstos, si la situación lo amerita tendrá 24 hrs. para denunciar el hecho ante las autoridades respectivas, ya sea Carabineros, PDI, Fiscalía y/o Ministerio Público.

Frente a un hecho constitutivo de posible delito, si el apoderado o tutor legal del menor agredido o afectado, realiza la denuncia antes que el Colegio éste le solicitará el comprobante de dicho trámite.

Si otro miembro de la Comunidad escolar realiza la denuncia en forma directa, debe informar posteriormente al Colegio (Director/a o Encargado de convivencia) de la acción realizada para incorporar este antecedente en el proceso investigativo a fin de informar al apoderado del estudiante denunciado.

PROTOCOLO N°2

“FRENTE A LA DETECCION DE VULNERACION DE DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES”

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA).La Asamblea Nacional de los Derechos Humanos define diez derechos básicos de los NNA, los que son:

- Derecho a la salud.
- Derecho a la protección y socorro
- Derecho a una familia
- Derecho a ser niño
- Derecho a no ser abandonado.
- Derecho a una buena educación
- Derecho a no ser discriminado
- Derecho a crecer en libertad
- Derecho a tener una identidad
- Derecho a no ser maltratado

Como colegio ponemos especial atención para que cada familia brinde a nuestros estudiantes las necesidades básicas como alimentación, vestuario, vivienda, atención médica básica, protección, que no se les exponga a situaciones de peligro o riesgo y que se les brinde las necesidades psicológicas o emocionales necesarias.

Este instrumento específico contempla acciones que involucran a los padres o adultos responsables, al momento en que se detecte la existencia de una situación

que atente contra el estudiante y en caso de ser necesario permite activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como: Tribunales de Familia, Oficina de Protección de Derechos (OPD), Carabineros, PDI entre otras.

2. TIPOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

2.1 Negligencia parental:

En relación a la negligencia parental que se da en el establecimiento, ésta es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, niña o adolescente (NNA), el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del NNA.

Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

Procedimiento frente a la sospecha o pesquisa

El establecimiento brindará a la/el estudiante, apoyo pedagógico y contención emocional por parte de adultos a su cargo pudiendo ser educadora, profesores, orientadora, psicóloga, Coordinaciones, Dirección. Se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia o situación al resto de la comunidad educativa.

- Se citará al apoderado de manera urgente, para la toma de conocimiento del tipo de vulneración que se ha observado, dejando registro de toda la información recopilada en la hoja de entrevista.
- Se tomarán acuerdos para mejorar la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida. Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos.
- Se llevará un registro del seguimiento del cumplimiento o no de los acuerdos en la bitácora o plan de trabajo correspondiente.
- Cumpliéndose los plazos acordados se evaluará la situación del estudiante. Si no se han observado mejoras o no se han cumplido los acuerdos, se denunciarán los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos OPD, o Tribunales de Familia.

2.2 Frente a la vulneración de derechos que implique un posible delito

Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto personas naturales como organismos están obligados a denunciar los delitos dentro de las primeras 24 horas de la toma de conocimiento del hecho.

Los delitos más comunes asociados a la infancia y adolescencia son:

- Maltrato físico, emocional y/o psicológico en todos sus grados
- Abuso sexual
- Violación
- Explotación infantil
- Sustracción de menores
- Explotación sexual infantil
- Porte ilegal de armas, tráfico y venta de drogas

Los delitos cometidos por los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, se deben denunciar puesto que poseen responsabilidad penal adolescente Ley 20.084. Así como también los delitos cometidos por una tercera persona, la cual puede ser un funcionario (a) o apoderado (a), o alguna persona ajena al Establecimiento.

Procedimiento frente a la sospecha o pesquisa

El establecimiento brindará a la/el estudiante, apoyo pedagógico y contención emocional por parte de adultos a su cargo pudiendo ser educadora, profesores,

orientadora, psicóloga, Coordinaciones, Dirección. Se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia o situación al resto de la comunidad educativa.

- Si el relato del/la menor indica que la vulneración proviene desde su familia, se procede a realizar la denuncia de manera inmediata, sin aviso a los padres, dejando registro escrito y firmado de la/el estudiante afectado.
- Si el relato del/la menor indica que la vulneración proviene desde alguien externo a su familia, se citará al apoderado de manera urgente, para la toma de conocimiento del tipo de vulneración que se ha observado, dejando registro de toda la información recopilada en la hoja de entrevista.
- Se le orientará y solicitará realizar la denuncia correspondiente, acordando la entrega del documento al colegio que acredite la gestión dentro del plazo establecido. De no querer o desestimar lo informado, el colegio procederá a realizar la denuncia de manera inmediata, consignando que los padres decidieron de manera intencionada no realizar la denuncia.

PROTOCOLO N°3

"FRENTE A HECHOS DE AGRESION, ACOSO Y/O ABUSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS ESTUDIANTES O DE CUALQUIER INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD ESCOLAR"

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Para el Instituto O´Higgins de Maipú, es una constante preocupación la seguridad e integridad física y/o moral de nuestros alumnos(as), entendiendo en este protocolo las figuras de agresión sexual, acoso sexual y abuso sexual:

a) Agresión Sexual

Son aquellas acciones físicas o de carácter sexual explícito, proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc., dentro o fuera del establecimiento educacional y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del colegio.

b) Acoso Sexual

Son solicitudes proferidas a un/a integrante de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, para mantener algún tipo de contacto sexual sin el consentimiento de quien las recibe. Estas solicitudes pueden ser de manera verbal, escrita o por medios tecnológicos.

c) Abuso Sexual

Son agresiones de carácter sexual, en las cuales se hace uso de la fuerza, la coerción o la asimetría; pueden ser puntuales o reiteradas.

d) Grooming

Se define como la conducta realizada deliberadamente, con la intención de establecer una relación con un menor de edad, cuyo fin último es lograr un abuso sexual directo o indirecto. El sujeto a través de la seducción, puede mantener conversaciones de tipo sexual con un menor, hacer que se desnude frente a la webcam, enviarle fotografías de índole pornográfico infantil o fijar una reunión para conocerlos, entre otros.

e) Sexting

Se refiere al envío de fotografías y/o mensajes sexuales de carácter explícito por medio de teléfonos móviles u otros dispositivos. Se transforma en posible delito, cuando se produce coerción o chantaje por una de las partes, aduciendo que las imágenes serán difundidas si no se accede a los requerimientos.

2. CRITERIOS DE ACTUACIÓN

Es fundamental que quien reciba una denuncia en este ámbito actúe de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Se dará inmediata credibilidad a la develación del NNA, dejando registro escrito y firmado.

b) Se acogerá y escuchará al NNA, haciéndole sentir seguro y protegido; se debe mantener el vínculo de confianza durante todo momento, evitando la sobre intervención y re victimización.

c) Se le aclarará al NNA que no es culpable de la situación que le afecta; que no se puede prometer el silencio de la confidencia y que el hecho debe ser denunciado, haciéndole sentir seguro y protegido Es preferible actuar frente a la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de un posible delito.

d) Se resguardará la identidad e intimidad del NNA en todo momento, sin exponer su experiencia ante la comunidad educativa.

e) Se derivará a las instituciones y organismos especializados.

3. SECUENCIA DE ACCIONES

a) Quien reciba cualquier denuncia de agresión, acoso y/o abuso sexual en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, informará inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien activará el Protocolo correspondiente e informará a la Dirección del establecimiento.

b) El Encargado de Convivencia Escolar, una vez recopilados los antecedentes, procederá a efectuar la denuncia antes las autoridades pertinentes dentro de un plazo de 24 horas de recibida ésta.

- **En el caso de que una persona externa a la familia y colegio, sea indicado/a como responsable:**
  - Se citará al apoderado de manera urgente para informar del hecho, dejando registro de toda la información recopilada en la hoja de entrevista.
  - Se le orientará y solicitará realizar la denuncia correspondiente, acordando la entrega del documento al colegio que acredite la gestión dentro del plazo establecido. De no querer o desestimar lo informado, el colegio procederá a realizar la denuncia de manera inmediata, consignando que los padres decidieron de manera intencionada no realizar la denuncia.

- **En el caso de que el padre, madre o un integrante del núcleo familiar sea indicado/a como responsable:**
  - Se procede a realizar la denuncia de manera inmediata, sin aviso a los padres, dejando registro escrito y firmado.

- **En el caso de que un integrante de la comunidad educativa, sea indicado/a como responsable:**
  - Se citará al apoderado de manera urgente para informar del hecho, dejando registro de toda la información recopilada en la hoja de entrevista.
  - Se le orientará y solicitará realizar la denuncia correspondiente, acordando la entrega del documento al colegio que acredite la gestión dentro del plazo establecido.
  - De no querer o desestimar lo informado, el colegio procederá a realizar la denuncia de manera inmediata, consignando que los padres decidieron de manera intencionada no realizar la denuncia.

- **En caso de ser funcionario** del establecimiento: será separado/a de sus funciones mientras dure la investigación y la justicia acredite o no, la ocurrencia del delito.

- **En caso de ser estudiante:** se citará de urgencia a los padres y/o apoderados, informando del hecho denunciado; se deberá resguardar la identidad del acusado (a) o de quien aparece en los hechos denunciados; los derechos del/la estudiante serán resguardados hasta que la investigación y la justicia dicte un veredicto.
- **En el caso de ser apoderado(a):** quedarán suspendidos sus derechos como apoderado, quedando además con prohibición absoluta de ingresar al establecimiento, mientras dure la investigación y la justicia dicte un veredicto

c) Dirección informará a la comunidad educativa de la situación acontecida y de las medidas adoptadas, guardando absoluta reserva de las identidades de los involucrados.

d) Coordinación Académica entregará un plan de trabajo escolar que permita desarrollar un proceso académico en total normalidad, tomando en consideración las sugerencias señaladas por especialistas externos involucrados en cada caso.

e) La Dirección del establecimiento colaborará con las investigaciones aportando la información necesaria contenida en videos de cámara de seguridad (si los hubiere) u otros que solicite la justicia.

PROTOCOLO N° 4

"EN CASOS DE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE NO CONSTITUYAN DELITO"

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Son comportamientos sexuales que no constituyen delito; pueden ser acciones o situaciones que son parte de la exploración sexual y el desarrollo normal de niños y niñas, por ejemplo: juegos de exploración.

También se entienden como hechos de connotación sexual, los comentarios o conversaciones de índole sexual sin consentimiento, "chistes", conversaciones o comentarios en doble sentido, tocaciones en partes del cuerpo cercanas a las partes privadas, las cuales provocan incomodidad y molestia.

2. SECUENCIA DE ACCIONES

a) Quien observe o reciba cualquier denuncia de hechos de connotación sexual entre estudiantes de similar edad y madurez o de cualquier miembro de la comunidad educativa, informará inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien activará el Protocolo correspondiente e informará a la Dirección del establecimiento.

b) Encargado de Convivencia Escolar solicitará apoyo con la Orientadora o Psicóloga, con la finalidad de recabar la mayor cantidad de antecedentes.

c) Se citará a los padres y a las/los estudiantes involucrados a entrevista individual, para conocer el alcance del problema e informar de las acciones adoptadas y los pasos a seguir.

d) Convocar al profesor(a) jefe, para exponer el caso y consultar o pedir información que pudiese ser relevante para la investigación del caso.

e) De ser necesario, Orientación y Profesor(a) Jefe elaborarán un plan de trabajo para las/los estudiantes y apoderados.

PROTOCOLO N° 5

“FRENTE AL CONSUMO Y MICROTRÁFICO DE DROGAS, FÁRMACOS Y ALCOHOL”

1. Rol preventivo del establecimiento

Nuestra comunidad educativa, como factor protector significativo para las/los estudiantes, debe identificar la forma más efectiva de prevenir y/o actuar frente a las posibles problemáticas de consumo y micro tráfico de drogas y/o alcohol al interior del establecimiento.

2. Consideraciones Preliminares

a) Se entenderá como presunción de consumo

Cuando existe sospecha de que un estudiante consume, ya sea a través de un relato de otro que da indicios de la problemática en un determinado estudiante. o por la observación de cambios físicos, emocionales y/o conductuales en el estudiante. Sin embargo, dicha información no es concluyente para aseverar que el estudiante consume alcohol u otras drogas.

b) Se entenderá como sospecha fundada de consumo

Cuando existen cambios físicos evidentes, emocionales y/o conductuales en el estudiante de un momento para otro, aunque no haya sido sorprendido u observado el consumo.

c) Se entenderá como certeza de consumo

Cuando algún miembro de la comunidad educativa, sorprende u observa a un/a estudiante consumiendo o éste lo reconoce.

Se incluye también, el consumo por parte de estudiantes de fármacos o medicamentos sin prescripción o supervisión médica.

3. Secuencia de Acciones frente a la presunción o sospecha fundada de consumo

a) Informar a Encargado de Convivencia

Quién identifica la sospecha de consumo, debe informar de inmediato; Encargado de Convivencia activará el Protocolo correspondiente dando aviso a Dirección.

b) Entrevista Estudiante

Encargado de Convivencia Escolar deberá entrevistar a la/el estudiante, recabando información para verificar su posible situación de consumo, sus factores de riesgo y factores protectores, su estado motivacional y su riesgo.

c) Entrevista con apoderado

Encargado de Convivencia deberá informar al apoderado respecto a la situación actual del estudiante. Si se confirma consumo del estudiante, se deberá identificar el tipo de consumo y establecer en conjunto compromisos en torno a un plan de intervención para el estudiante.

4. Secuencia de Acciones frente a la certeza de consumo

a) Informar a Encargado de Convivencia

Quién sorprende u observa el consumo, debe informar de inmediato; Encargado de Convivencia activará el Protocolo correspondiente dando aviso a Dirección.

b) Entrevista Estudiante

Encargado de Convivencia Escolar deberá entrevistar a la/el estudiante, recabando información para conocer su estado de consumo, factores de riesgo y factores protectores.

c) Entrevista con apoderado

Encargado de Convivencia deberá informar al apoderado respecto a la situación actual de consumo del estudiante. Se debe identificar el tipo de consumo y establecer en conjunto compromisos en torno a un plan de intervención para el estudiante.

5. En caso de consumo experimental u ocasional

El Encargado de Convivencia en conjunto con el apoderado establecerá compromisos en torno a un plan de intervención para el estudiante; dicho plan de intervención debe considerar entrevistas, charlas, talleres extra programáticos que se desarrollen en el establecimiento educacional, así como las iniciativas de prevención del consumo de alcohol y otras drogas, como el Programa Continuo Preventivo de SENDA u otras iniciativas de prevención, con el objetivo de fortalecer distintas competencias y habilidades sociales, cognitivas y emocionales, como factores protectores frente al consumo de alcohol y otras drogas.

6. En caso de consumo habitual o problemático

El Encargado de Convivencia en acuerdo con el apoderado podrá realizar derivación a SENDA PREVIENE, o a otro centro de la red de salud pública local como CESFAM, Consultorio. Además, debe dejarse claro que el consumo puede ir ligado a una vulneración de derechos, por lo tanto, si existe sospecha de vulneración de derechos la red inmediata es OPD.

7. Actuación frente a casos de intoxicación por consumo de drogas y alcohol

A continuación se presentan los pasos a seguir frente a un caso de intoxicación por consumo de drogas y alcohol, es decir, cuando se detecta a un estudiante con signos evidentes de consumo de alcohol y/o drogas y se encuentra en riesgo de salud.

a) **Informar a Encargado de Convivencia:** Quién detecta al estudiante bajo los efectos de intoxicación por consumo de drogas y alcohol, debe informar de inmediato; de ser necesario el estudiante será derivado al centro de salud, en caso de que haya riesgo vital se debe solicitar la ayuda de una ambulancia.
b) **Llamar al apoderado(a):** Dar aviso al apoderado(a) para informar respecto al traslado del estudiante al centro de salud más cercano.
c) **Activación de protocolo de consumo:** Se debe proceder con el protocolo de actuación frente a casos de certeza de consumo.

8. Secuencia de Acciones frente a casos de porte o microtráfico

Se entenderá por:

Porte: Ingresar y llevar drogas consigo al interior del colegio, independiente de quién sea el dueño/a (se exime a quienes se encuentran en tratamiento o portan medicación recetada por un médico).

Microtráfico: Intercambio y/o venta, de pequeñas cantidades de droga al interior o exterior del colegio.

A continuación se presentan los pasos a seguir para abordar el caso de porte o microtráfico, que involucre a uno o a varios miembros de la comunidad educativa.

1. Informar a Encargado de Convivencia: Quien detecta o sospecha una situación de porte o microtráfico de drogas, debe informar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar, quien activará el Protocolo respectivo dando aviso a Dirección.

2. Informar a apoderado(a): Se deberá colocar en conocimiento inmediatamente a la familia y/o adulto responsable del o los estudiantes involucrados a fin de informar la situación y procedimientos a seguir por el establecimiento educativo.

3. Determinar la figura del delito

a) Cuando hay evidencia de porte

El Encargado de Convivencia se asegurará que no existan antecedentes de microtráfico.

b) Cuando existen evidencias fehacientes de microtráfico o se sorprende en el acto

El Encargado de Convivencia informará a la Directora, quien realizará la denuncia en las unidades de policía local informando de los antecedentes que se manejan del ilícito o interponer una medida de protección, según corresponda.

NOTA: *En caso de denuncias para el micro tráfico en los alrededores del establecimiento educativo o apoderados/as con antecedentes de vecinos que trafiquen drogas ilícitas, se puede realizar una denuncia anónima, o bien en Fono* ***DENUNCIA SEGURO*** *600-400-0101(Es necesario precisar que el establecimiento educacional puede o no realizar la denuncia).*

Denunciar es obligatorio si el ilícito se comete al interior de la escuela.

PROTOCOLO N° 6

"DEL PROYECTO DE INCLUSIÓN ESCOLAR PIE"

CAPITULO 1

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento tiene como propósito informar y regular la labor del Proyecto de Integración Escolar (PIE) en el establecimiento Instituto O'Higgins Maipú. El PIE se establece con la finalidad de evaluar, intervenir y apoyar a los y las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), en concordancia con las normativas y disposiciones legales vigentes en Chile. Este reglamento proporciona las directrices y procedimientos necesarios para asegurar una implementación efectiva y coherente del PIE en nuestra institución, promoviendo la inclusión, la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de todos los estudiantes.

CAPITULO 2

DEFINICIÓN Y OBJETIVO DEL PROYECTO PIE

El Proyecto de Integración Escolar (PIE) es una estrategia inclusiva que tiene como objetivo atender y responder a las necesidades educativas especiales de los y las estudiantes. Su propósito fundamental es mejorar la calidad de la educación, facilitando el acceso, la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes, promoviendo un ambiente escolar inclusivo y equitativo. El PIE se establece en concordancia con las normativas legales vigentes en Chile y busca garantizar la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

2.1. Objetivos Generales

- Promover un entorno educativo inclusivo que garantice el acceso equitativo a la educación para todos los estudiantes, independientemente de sus necesidades educativas especiales.
- Contribuir a la mejora de la calidad de la educación a través de estrategias y apoyos específicos que favorezcan el aprendizaje y la participación activa de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).
- Apoyar el desarrollo integral de los y las estudiantes, reconociendo y atendiendo sus necesidades educativas especiales de manera personalizada, de manera que puedan alcanzar su máximo potencial académico y social.

2.2. Objetivos Específicos

- Establecer un proceso de evaluación integral que facilite la identificación de las Necesidades educativas de los estudiantes con Necesidades educativas especiales (NEE) utilizando recursos y enfoques pertinentes, según la norma vigente.
- Elaborar planes de apoyo individualizados que tomen en cuenta las habilidades y necesidades individuales de cada estudiante con Necesidades Educativas Especiales, según la norma vigente.
- Facilitar la participación activa de los y las estudiantes con NEE en actividades académicas y extracurriculares, promoviendo la inclusión y la interacción positiva en el entorno escolar.
- Establecer un proceso de evaluación integral que permita la identificación de las necesidades educativas específicas de los estudiantes con NEE, promoviendo la colaboración entre docentes de aula regular, docentes especialistas de PIE y otros profesionales, empleando los recursos y enfoques adecuados según la norma vigente.

CAPITULO 3

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA QUE SUSTENTAN AL PROYECTO DE INCLUSIÓN ESCOLAR PIE

En Chile, el funcionamiento del Proyecto de Integración Escolar (PIE) se respalda y regula principalmente a través de la siguiente legislación y normativa:

Ley N° 20.422, Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad: Esta ley, promulgada en 2010, establece el marco legal general para la promoción de la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión social de las personas con discapacidad. El PIE se alinea con los principios de inclusión y no discriminación establecidos en esta ley.

Decreto Exento N° 1.433/96 del Ministerio de Educación: Este decreto establece las bases para la educación especial en Chile, y es fundamental para la operación del PIE. Define los términos y condiciones en los que se deben desarrollar los proyectos de integración escolar.

Ley de Inclusión Escolar (Ley N° 20.845): Promulgada en 2015, esta ley establece un marco para la educación inclusiva en Chile. Define la obligatoriedad de la educación inclusiva y regula aspectos como la evaluación y diagnóstico de estudiantes con necesidades educativas especiales, la creación de planes de apoyo, y la participación de los padres en el proceso.

Decreto Exento N° 83 del Ministerio de Educación (Reglamento de la Ley de Inclusión Escolar): Este reglamento establece normativas específicas para la aplicación de la Ley de Inclusión Escolar, detallando los procedimientos y requisitos para el PIE, entre otros aspectos.

El Decreto Exento N° 170 del Ministerio de Educación de Chile, también conocido como "Decreto 170", es una normativa importante que establece directrices y orientaciones específicas relacionadas con la educación inclusiva y el Proyecto de Integración Escolar (PIE). A través del Decreto 170, se regula la atención educativa de estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos educacionales regulares en el país.

Algunos aspectos clave del Decreto 170 incluyen:

Definición de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales: El decreto define quiénes son los alumnos con necesidades educativas especiales y establece las categorías de discapacidad que se consideran en el contexto educativo.

a) Categoría I - NEE de tipo permanentes: Esta categoría se refiere a los y las estudiantes que presentan necesidades que requieren apoyos y adaptaciones específicas en su proceso de aprendizaje. Estos diagnósticos pueden incluir: discapacidad intelectual, trastorno del espectro autista, discapacidad visual, discapacidad auditiva, síndrome de down.

b) Categoría II - NEE de tipo transitorio: Aquí incluyen a estudiantes que enfrentan dificultades temporales en su proceso de aprendizaje, como: dificultad específica del aprendizaje, trastorno especifico del lenguaje expresivo o mixto, trastorno de déficit atencional con o sin hiperactividad, funcionamiento Intelectual limítrofe.

c) Proyecto de Integración Escolar (PIE): El decreto regula la creación y operación de los PIE, especificando que cada establecimiento educacional debe contar con la figura de un/a coordinador/a de PIE.

d) Evaluación y Diagnóstico: Establece los procedimientos para la evaluación y diagnóstico de los alumnos con necesidades educativas especiales, así como el uso de informes psicopedagógicos y otros instrumentos para este propósito.

e) Planes de Apoyo y Adaptaciones Curriculares: El Decreto 170 regula la elaboración de planes de apoyo individualizados y adaptaciones curriculares que se deben implementar para satisfacer las necesidades de los alumnos con NEE.

f) Participación de los Padres y Apoderados: Establece la importancia de la participación activa de los padres y apoderados en el proceso de toma de decisiones relacionadas con la educación de sus hijos.

g) Inclusión y Ambiente Escolar: Promueve la creación de un ambiente escolar inclusivo y define las responsabilidades de los profesionales de la educación en el apoyo a los alumnos con NEE.

CAPITULO 4

DEL EQUIPO, FUNCIONAMIENTO, EVALUACIÓN INICIAL Y DIAGNÓSTICOS

4.1 Equipo de Apoyo PIE

El equipo de un Programa de Integración Escolar (PIE) en Chile, está compuesto por diversas profesionales lideradas por una Coordinadora, que colaboran para brindar apoyo a los y las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE). Los profesionales que forman parte del equipo PIE en Instituto O'Higgins son:

- Coordinadora PIE
- Educador/a Diferencial
- Psicóloga/Educacional
- Fonoaudiólogo/a
- Terapeuta Ocupacional
- Psicopedagogo/a

En el marco del Programa de Integración Escolar, un equipo multidisciplinario de profesionales colabora para brindar un apoyo integral a los y las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. Cada profesional desempeña un papel fundamental en el proceso de inclusión y están sujetos a tareas específicas que se ajustan a su área de especialización. A continuación, se detallan las funciones y responsabilidades de cada miembro del equipo:

a) Educadora diferencial

Desempeña un papel fundamental en el apoyo y la atención de los y las estudiantes con necesidades educativas especiales. Dentro del Proyecto de Integración Escolar, sus funciones incluyen:

1.- Evaluación y Diagnóstico: Realizar evaluaciones y diagnósticos para identificar las necesidades educativas específicas de los y las estudiantes con NEE.

2.- Desarrollo de Planes de Apoyo: Colaborar con la creación de planes de apoyo individualizados (PAI) para los y las estudiantes, que incluyan estrategias y adaptaciones curriculares adecuadas.

3.- Apoyo pedagógico: Proporcionar apoyo pedagógico directo a los y las estudiantes con NEE en áreas académicas.

4.- Colaboración con docentes de Aula Regular: Trabajar en estrecha colaboración con los y las docentes de aula regular para adaptar el currículo y las estrategias de enseñanza a las necesidades individuales de los y las estudiantes con NEE.

5.- Apoyo en la implementación de Adaptaciones Curriculares: Ayudar en la implementación de adaptaciones curriculares, materiales y recursos específicos para los y las estudiantes con NEE.

6.- Seguimiento del progreso: Realizar un seguimiento del progreso de los estudiantes con NEE y ajustar los planes de apoyo según sea necesario.

7.- Orientación a Padres y Apoderados: Colaborar con los padres, madres y apoderados/as para brindar orientación y apoyo en el manejo de las necesidades de sus hijos en el entorno escolar.

8.- Formación y Asesoramiento a Profesionales: Proporcionar asesoramiento a otros profesionales de la educación, como docente de aula regular o inspectores.

9.- Fomento de un Ambiente Inclusivo: Contribuir al fomento de un ambiente escolar inclusivo que promueva la participación y el respeto mutuo entre todos los y las estudiantes.

10.- Participación en Equipos de Trabajo Interdisciplinarios: Colaborar en equipos interdisciplinarios con otros profesionales, como psicólogos, fonoaudiólogos y terapeutas ocupacionales, para abordar las necesidades de los y las estudiantes de manera integral.

11.- Mantenerse Actualizada: Mantenerse actualizada con respecto a las novedades en el campo de la educación inclusiva y las NEE.

b) Psicólogo/a

Tiene un rol amplio que abarca varias funciones clave, incluyendo la evaluación, intervención, elaboración de informes y seguimiento de progreso. Dentro del Proyecto de Integración Escolar, sus funciones incluyen:

1.- Evaluación Psicológica: Llevar a cabo evaluaciones psicológicas para estudiantes con NEE, según como lo establece la norma vigente, con el objetivo de identificar y comprender sus características cognitivas y de desarrollo que pueden influir en su aprendizaje y adaptación escolar.

2.- Intervención Psicológica: Proporcionar apoyo desde el área de la psicología a estudiantes con NEE, abordando desafíos de aprendizaje, emocionales o conductuales en el entorno escolar.

3.- Generando Informes Psicológicos: Elaborar informes psicológicos detallados que resuman los hallazgos de las evaluaciones, incluyendo la emisión de diagnósticos cuando corresponda, y proporcionar recomendaciones para el desarrollo de estrategias de apoyo.

4.- Colaboración con el Equipo de PIE: Trabajar en estrecha colaboración con otros profesionales del equipo de PIE, para compartir resultados de las evaluaciones y contribuir a la elaboración de planes de apoyo individualizados.

5.- Orientación a Padres y Apoderados: Comunicar los resultados de las evaluaciones a los padres, madres y/o apoderados/as de los y las estudiantes con NEE, brindándoles orientación sobre cómo pueden apoyar a sus hijos en función a las necesidades identificadas.

6.- Seguimiento de Progreso: Realizar un seguimiento continuo de los y las estudiantes con NEE, para evaluar el progreso y realizar ajustes en las estrategias de apoyo según sea necesario.

7.- Contribución al Desarrollo del PIE: Participar en la mejora continua del PIE, compartiendo información y recomendaciones basadas en evaluaciones psicológicas que ayuden a adaptar y mejorar el apoyo de los y las estudiantes con NEE.

c) Terapeuta ocupacional

En el contexto educativo y como miembro del equipo PIE, se enfoca en evaluar, informar, colaborar e intervenir desde una perspectiva educativa para apoyar a los y las estudiantes con NEE. A continuación, se describen las funciones de un/a terapeuta ocupacional en PIE:

1.-Evaluación Ocupacional: Realizar evaluaciones ocupacionales de los y las estudiantes con NEE para identificar las habilidades, dificultades y necesidades relacionadas con la participación en las actividades diarias y el entorno escolar.

2.- Elaboración de Informes Ocupacionales: Generar informes ocupacionales detallados que resuman los hallazgos de las evaluaciones y proporcionen recomendaciones específicas para apoyar el desempeño ocupacional de los y las estudiantes del establecimiento educacional.

3.- Intervención Ocupacional: Proporcionar intervenciones ocupacionales directas con los y las estudiantes, como terapias específicas para abordar dificultades ocupacionales en áreas como la motricidad fina, el autocuidado, la coordinación motora, escritura, entre otras.

4.- Colaboración Interdisciplinaria: Trabajar en estrecha colaboración con otros profesionales del equipo de PIE, como psicólogos/as, profesores/as diferenciales, para coordinar y brindar apoyo integral a los y las estudiantes con NEE.

5.- Asesoramiento a Docentes y Personal Escolar: Brindar asesoramiento y capacitación a docentes y personal escolar sobre cómo integrar las recomendaciones ocupacionales en el entorno educativo y apoyar a los y las estudiantes.

6.- Seguimiento de Progreso: Realizar un seguimiento del progreso de los y las estudiantes en relación con las metas ocupacionales establecidas, y ajustar las estrategias de intervención según sea necesario.

7.- Promoción del desarrollo de Habilidades ocupacionales: Fomentar el desarrollo de habilidades ocupacionales esenciales que permitan a los y las estudiantes participar de manera más independiente y efectiva en las actividades escolares y la vida diaria.

d) Fonoaudióloga

En un contexto educativo y en PIE trabaja para apoyar a los y las estudiantes con NEE, desde una perspectiva educativa y especifica de su campo de especialización. Aquí se describe sus funciones:

1.-Evaluación fonoaudiológica: Realizar evaluaciones fonoaudiológicas con el propósito de identificar las NEE que puedan presentar los y las estudiantes.

2.- Elaboración de Informes Fonoaudiológicos: Generar informes fonoaudiológicos detallados que resuman los resultados de las evaluaciones y proporcionen recomendaciones específicas para apoyar el desarrollo de las habilidades de comunicación, lectura y lenguaje de los y las estudiantes con NEE.

3.- Intervención Fonoaudiológica: Proporcionar intervenciones fonoaudiológicas directas a los y las estudiantes para abordar las dificultades identificadas.

4.- Asesoramiento a docentes y personal escolar: Brindar asesoramiento y capacitación a docentes y personal escolar sobre como apoyar a los y las estudiantes con NEE en términos de su especialidad.

5.- Colaboración multidisciplinaria: trabajar en estrecha colaboración con otros profesionales del equipo de PIE, para coordinar y brindar un apoyo integral a los y las estudiantes con NEE.

6.- Seguimiento de progreso: Realizar un seguimiento continuo del progreso de los y las estudiantes en relación con las metas establecidas y ajustar las estrategias de intervención según sea necesario.

7.- Promoción de la Comunicación Efectiva: Fomentar el desarrollo de habilidades de comunicación efectiva que permitan a los y las estudiantes participar de manera más activa en las interacciones sociales y actividades académicas.

4.2. Proceso de Evaluación

Recepción y evaluación de la documentación

Durante el mes de marzo, se realizará la recepción y revisión de los documentos y certificados proporcionados por los y las estudiantes, sus familias y otros profesionales de la salud y educación. Estos documentos son esenciales para comprender el contexto y antecedentes de cada estudiante.

Pueden incluir: informes médicos, psicológicos, fonoaudiológicos, terapéuticos, entre otros. Estos documentos iniciales proporcionan información valiosa para orientar el proceso de evaluación diagnóstica y determinar las áreas que requieran una evaluación más detallada.

Cabe destacar que solo en el mes de marzo se pueden recibir informes para ingreso a PIE, ya que la plataforma de incorporación de estudiantes PIE se cierra el mes de abril, por lo que los certificados llegados después de ese período, el apoyo se brindará, pero de manera intermitente.

Evaluación de Diagnósticos

Se llevarán a cabo pruebas y evaluaciones pertinentes al diagnóstico de NEE de profesionales idóneos y competentes, debidamente inscritos en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnósticos. Los y las cuales pueden ser revisados en: https://registroprofesionales.mineduc.cl/

A continuación, se presentan las definiciones y requisitos específicos para cada uno de los diagnósticos reconocidos en conformidad con el Decreto Exento N°170. Cada diagnóstico se evalúa de manera individual, y se determina si un estudiante califica para recibir apoyo adicional en el marco del Programa de Integración Escolar (PIE).

Es importante destacar que no todos los diagnósticos de base resultan en un ingreso a PIE. El ingreso al programa se basa en la detección de Necesidades Educativas Especiales (NEE) que causen o estén relacionadas al diagnóstico.

4.3 Diagnósticos

a) Trastorno Específico del Aprendizaje (DEA)

- Descripción del diagnóstico: El Trastorno Específico del Aprendizaje, se entenderá en adelante como Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA). Se considera una necesidad educativa especial de carácter transitorio. Es un desequilibrio entre la capacidad de él o la estudiante y su rendimiento académico. Existen tres clasificaciones por DEA: DEA en Lectura, DEA en lectura y Escritura y DEA en matemáticas.
- Criterios de diagnóstico:
  - Evidencia de un desnivel significativo entre la capacidad del estudiante y el rendimiento académico.
  - Ausencia de relación con problemas en el desarrollo psicolingüístico, neurológico, déficits sensoriales, motores, intelectuales o problemas contextuales.
  - Resultado de las evaluaciones con normas estandarizadas que indiquen un rendimiento por debajo de dos desviaciones estándar con respecto a la norma.
- Evaluación requerida: Para llevar a cabo una evaluación integral del DEA, se deben considerar los siguientes elementos:
  - **Anamnesis:** Se realizará una anamnesis completa para recopilar información sobre el historial educativo y de desarrollo del estudiante, así como cualquier información relevante proporcionada por los padres, apoderados/as u otros profesionales de la salud y educación.
  - **Formulario de valoración de salud o certificado médico:** Se requiere llevar a cabo un examen de salud con profesional externo (médico, neurólogo, psiquiatra) para descartar la presencia de otros déficits o discapacidades que puedan influir en el desarrollo del lenguaje del estudiante.
  - **Evaluación pedagógica y psicopedagógica:** Se utilizarán pruebas y evaluaciones pedagógicas y psicopedagógicas con normas estandarizadas para identificar áreas específicas del aprendizaje que presentan dificultades y determinar la naturaleza temporal de las dificultades.

b) Trastorno Específico del Lenguaje (TEL)

- Descripción del diagnóstico: El Trastorno Específico del Lenguaje (TEL) se define como una limitación significativa en el desarrollo oral, caracterizado por un inicio tardío, un desarrollo lento y/o desviado del lenguaje. Esta dificultad no está asociada con otros déficits. El TEL se clasifica en dos categorías: TEL mixto y TEL Expresivo.
- Criterios de diagnóstico: Para establecer el diagnóstico de TEL, ya sea expresivo o mixto, se deben cumplir los siguientes criterios:
  - Evidencia de un inicio tardío y un desarrollo lento y/o desviado del lenguaje.
  - Ausencia de asociación con otros déficits o discapacidades.
  - Resultados de evaluaciones fonoaudiológicas con pruebas estandarizadas que indiquen un rendimiento por debajo de lo esperado para la edad del estudiante.
- Evaluación requerida; La evaluación integral del TEL debe incluir los siguientes elementos:
  - **Anamnesis:** Se realizará una anamnesis completa para recopilar información sobre el historial del desarrollo del lenguaje del

estudiante, así como cualquier información relevante proporcionada por los padres, apoderados/as u otros profesionales de la salud y educación.
    - **Formulario de valoración de salud o certificado médico:** Se requiere llevar a cabo un examen de salud con profesional externo (médico, neurólogo, psiquiatra, otorrino) para descartar la presencia de otros déficits o discapacidades que puedan influir en el desarrollo del lenguaje del estudiante.
    - **Evaluación fonoaudiológica:** Se utilizarán pruebas fonoaudiológicas estandarizadas para evaluar tanto aspectos comprensivos como expresivos del lenguaje. Para estudiantes de 3 a 5 años y 11 meses, se emplearán pruebas TECAL o SCREENING TEST OF SPANISH GRAMMAR para la evaluación comprensiva y TEPROSIF o SCREENING TEST OF SPANISH GRAMMAR para la evaluación expresiva. En el caso de estudiantes mayores de 6 años, se utilizarán evaluaciones con normas y pruebas validadas a nivel nacional.

Es importante destacar que, en el PIE del Instituto O'Higgins Maipú, solo se validarán los diagnósticos del TEL ya sea expresivo o mixto, si la evaluación es realizada por el/la fonoaudiólogo/a de la institución, en lugar de una evaluación externa.

c) Trastorno de Déficit Atencional o Trastorno Hipercinético (TDAH)

- Descripción del diagnóstico: El Trastorno de Déficit Atencional o Trastorno Hipercinético (TDAH) es un diagnóstico que puede realizarse a partir de los 6 años. Se caracteriza por un comportamiento generalizado en el que se evidencia un claro déficit de atención, impulsividad y/o hiperactividad. Este comportamiento debe ser observado en múltiples contextos o situaciones, no como un hecho aislado, y debe causar malestar clínicamente significativo o alteraciones en el rendimiento social o académico del estudiante. Además, el TDAH puede producir alteraciones cognitivas en el funcionamiento ejecutivo, manifestadas como dificultades en la planificación, organización y resolución de conflictos.
- Criterios de diagnóstico: El diagnóstico de TDAH se establece considerando los siguientes criterios:
    - Comportamiento generalizado que incluye déficit de atención, impulsividad y/o hiperactividad.
    - Este comportamiento debe estar presente en múltiples contextos.
    - Malestar clínicamente significativo que genere alteraciones en el rendimiento social o académico.
- Evaluación requerida: Para llevar a cabo la evaluación diagnóstica del TDAH, se deben considerar los siguientes elementos:
    - **Anamnesis:** Se realizará una anamnesis completa para recopilar información sobre el historial del comportamiento del estudiante, proporcionada por los padres, apoderados/as y otros profesionales de la salud y educación.
    - **Observación del Comportamiento:** Se llevará a cabo una observación directa del comportamiento del estudiante en diferentes entornos, tanto dentro como fuera del aula.
    - **Evaluación Pedagógica:** El profesor de aula realizará una evaluación pedagógica para identificar el comportamiento del estudiante en el contexto académico.
    - **Entrevista a la Familia:** Se realizará una entrevista con la familia para obtener información adicional sobre el comportamiento del estudiante en el hogar.
    - **Revisión de Antecedentes Escolares:** Se revisarán los antecedentes escolares del estudiante para identificar patrones de comportamiento.
    - **Aplicación del Test de Conners:** Se utilizará el Test de Conners u otras pruebas estandarizadas para evaluar los síntomas del TDAH.

- **Formulario de valoración de salud o certificado médico:** Se requiere llevar a cabo un examen de salud con profesional externo (médico, neurólogo, psiquiatra) para descartar la presencia de otros déficits o discapacidades que puedan influir en el desarrollo del lenguaje del estudiante.

Es importante destacar que el diagnóstico de TDAH debe basarse en criterios clínicos y la utilización de clasificaciones reconocidas, como el CIE 10 o el DSM en sus versiones más actualizadas.

d) Funcionamiento Intelectual Limítrofe (FIL)

- Descripción del diagnóstico: El funcionamiento Intelectual Limítrofe (FIL), es un diagnóstico que se puede realizar a partir de los 6 años. Los y las estudiantes con FIL presentan un aprendizaje más lento y/o dificultoso en todas las áreas del currículum, a pesar de recibir medidas pedagógicas pertinentes. Además de tener dificultades para adquirir habilidades prácticas para el funcionamiento de la vida diaria. Estas dificultades no se deben a un déficit sensorial, motor o a una discapacidad intelectual. Criterios de diagnóstico:
  - Funcionamiento intelectual al límite, con un puntaje entre 70-79.
  - Dificultades en todas las áreas del currículo.
  - Dificultad en la adquisición de habilidades prácticas, sociales y conceptuales para el funcionamiento diario.
  - Ausencia de déficit sensorial, motor o discapacidad intelectual.
- Evaluación requerida: para llevar a cabo la evaluación diagnóstica de FIL, se deben considerar los siguientes elementos:
  - **Detección y derivación:** Se realiza un proceso de detección y derivación de estudiantes que presentan características compatibles con FIL.
  - **Anamnesis:** Se llevará a cabo una anamnesis completa para recopilar información sobre el historial del estudiante, proporcionada por los padres, apoderados/as y otros profesionales de la salud y educación.
  - **Formulario de valoración de salud o certificado médico:** Se requiere llevar a cabo un examen de salud con profesional externo (médico, neurólogo, psiquiatra) para descartar la presencia de otros déficits o discapacidades que puedan influir en el desarrollo del lenguaje del estudiante.
  - **Antecedentes escolares:** Se revisarán los antecedentes escolares del estudiante para identificar los patrones de aprendizaje y posibles dificultades.
  - **Evaluación pedagogía y psicopedagogía:** Se llevará a cabo una evaluación pedagogía y psicopedagogía utilizando pruebas y evaluaciones con normas estandarizadas para identificar las áreas específicas del aprendizaje que presentan dificultades.
  - **Evaluación del Funcionamiento Intelectual:** Se realizará una evaluación del funcionamiento intelectual utilizando pruebas psicométricas de coeficiente intelectual pertinentes a la edad del estudiante y debidamente normadas y estandarizadas.

El diagnóstico de FIL se basa en la evaluación de funcionamiento intelectual en el límite inferior de la normalidad, junto con las dificultades específicas que presentan el o la estudiante en su aprendizaje y funcionamiento diario.

e) Discapacidad Intelectual (DI)

- Descripción del diagnóstico: La Discapacidad Intelectual (DI) se define como limitaciones sustantivas en el funcionamiento actual del estudiante, con un desempeño intelectual por debajo de la media. Estas limitaciones se presentan de manera concurrente con limitaciones en su conducta

adaptativa, que se manifiestan en habilidades prácticas, sociales y conceptuales. La evaluación de la DI se llevará a cabo mediante el Modelo Multidimensional de la DI. Este proceso de evaluación proporcionará información sobre las habilidades intelectuales, conducta adaptativa, participación, interacción y roles sociales, salud física, mental y contexto. El propósito de esta evaluación es determinar el tipo de apoyos que el estudiante necesita en el entorno escolar, familiar y social.

- Criterios de diagnóstico: Para emitir un diagnóstico de Discapacidad Intelectual (DI) se deben cumplir los siguientes criterios:
    - Limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual.
    - Limitaciones significativas en la conducta adaptativa.
    - La edad de aparición de la DI debe ser anterior a los 18.
- Evaluación requerida: La evaluación diagnóstica de la Discapacidad Intelectual (DI) debe incluir los siguientes elementos:
    - **Anamnesis:** Se realizará una anamnesis completa para recopilar información sobre el historial del estudiante, proporcionada por los padres, apoderados/as y otros profesionales de la salud y educación.
    - **Formulario de valoración de salud o certificado médico:** Se requiere llevar a cabo un examen de salud con profesional externo (médico, neurólogo, psiquiatra) para descartar la presencia de otros déficits o discapacidades que puedan influir en el desarrollo del lenguaje del estudiante.
    - **Antecedentes escolares:** Se revisarán los antecedentes escolares del estudiante para identificar patrones de aprendizaje y posibles dificultades.
    - **Evaluación pedagógica y psicopedagógica:** Se realizará una evaluación pedagógica y psicopedagógica utilizando pruebas y evaluaciones para identificar áreas específicas de dificultad.
    - **Informe Psicológico de Funcionamiento Intelectual y Habilidades Adaptativas:** Se proporcionará un informe psicológico que incluirá el funcionamiento intelectual y las habilidades adaptativas del estudiante.
    - **Evaluación y Determinación del Perfil de Apoyos:** Se llevará a cabo un perfil de apoyos necesarios en los contextos educativos, sociales y comunitarios para mejorar el funcionamiento y la participación del estudiante.

El diagnóstico de Discapacidad Intelectual (DI) se basa en la evaluación multidimensional que considera tanto las limitaciones intelectuales como las de conducta adaptativa, y tiene como objetivo proporcionar apoyos específicos para el estudiante en sus diferentes entornos.

Tabla de clasificación del rendimiento intelectual en base al coeficiente intelectual:

CATEGORÍA	RANGO DE PUNTAJES - CI
Límite	70-79
Discapacidad Intelectual Leve	50-69
Discapacidad Intelectual Moderada	35-49
Discapacidad Intelectual Grave o severa	20-34
Discapacidad Intelectual Profunda	por debajo de 20

f) Discapacidad Auditiva

- Descripción del diagnóstico: Se refiere a una alteración de la senso-percepción auditiva en diferentes grados, que implica limitaciones cuantitativas y cualitativas en la recepción, integración y manejo de la información auditiva, afectando el desarrollo y el aprendizaje.

- Además de considerar el grado de pérdida auditiva, es fundamental reconocer las barreras que los estudiantes con esta discapacidad enfrentan en su entorno escolar, familiar y social. La evaluación integral se enfoca en identificar estas barreras y garantizar la participación y el aprendizaje escolar.
- Evaluación requerida: Se lleva a cabo la siguiente evaluación
    - **Anamnesis:** Se realizará una anamnesis completa para recopilar información sobre el historial del estudiante, su desarrollo, y cualquier información proporcionada por los padres y/o apoderados.
    - **Formulario de valoración de salud o certificado médico:** Se requiere llevar a cabo un examen de salud con profesional externo (médico, neurólogo, psiquiatra, otorrino) para descartar la presencia de otros déficits o discapacidades que puedan influir en el desarrollo del lenguaje del estudiante.
    - **Antecedentes Escolares:** Se revisarán los antecedentes escolares del estudiante para identificar su desempeño académico anterior y cualquier apoyo que haya recibido.
    - **Evaluación psicopedagógica:** Se realizará la evaluación que considerará la naturaleza de las dificultades del estudiante y como afectan su aprendizaje y participación.
    - **Evaluación del Desarrollo del Lenguaje:** Se evaluará el desarrollo del lenguaje, tanto expresivo como comprensivo, para entender el nivel de competencia lingüísticas del estudiante.
    - **Evaluación psicopedagógica y carácter funcional:** Se llevará a cabo una evaluación que considerará el funcionamiento general del estudiante en el contexto educativo y social.

g) Trastorno Autista o Trastorno del Espectro Autista (TEA)

- Descripción del diagnóstico: Se caracteriza por una alteración en un conjunto de habilidades relacionadas con la interacción social, la comunicación y flexibilidad mental. Estas alteraciones varían según la etapa de desarrollo, la edad y el nivel intelectual de la persona afectada.
- Criterios de diagnóstico:
    - **Alteración en la interacción social:** se debe evidenciar una alteración en la interacción social que pueden manifestarse a través de dificultades para comprender o participar de situaciones sociales, lo que puede llevar a un aislamiento social significativo.
    - **Alteraciones en la Comunicación:** Se observarán desviaciones en los aspectos semánticos y pragmáticos del lenguaje, lo que incluye dificultades en la comprensión y el uso del lenguaje para fines comunicativos. También puede presentarse un lenguaje y comunicación verbal y no verbal incomprensibles.
    - **Alteraciones en la Flexibilidad Mental:** Pueden existir rigidez en el pensamiento y conductas ritualistas, estereotipadas y perseverativas. También se pueden manifestar contenidos obsesivos y limitados de pensamiento, así como la ausencia de juego simbólico.

- Evaluación Requerida:
    - **Anamnesis:** Se realizará una anamnesis completa para recopilar información sobre el historial del estudiante, su desarrollo y cualquier información proporcionada por los padres o apoderados.
    - **Formulario de valoración de salud o certificado médico:** Se requiere llevar a cabo una evaluación médica con profesionales de la salud para descartar cualquier causa médica subyacente que pueda estar relacionada con los síntomas del TEA.

- **Evaluación pedagógica y psicopedagógica:** Se realizará una evaluación pedagógica y psicopedagógica para comprender las dificultades específicas y cómo afectan su aprendizaje y participación.

El objetivo de estas evaluaciones es identificar las características del TEA y su impacto en la vida del estudiante, lo que permitirá adaptar las estrategias y apoyos necesarios para promover su desarrollo y participación.

CAPITULO 5

DE LA EVALUACIÓN FINAL

La evaluación final en una etapa crucial en el proceso de evaluación y seguimiento de los y las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) en el marco del Programa de Integración Escolar (PIE). Esta evaluación tiene como objetivo principal evidenciar los avances obtenidos por el estudiante y determinar si es necesario continuar dentro del PIE o si requiere apoyos adicionales.

5.1 Proceso de evaluación Final

- **Evaluación integral:** La evaluación final en un proceso integral que abarca diferentes dimensiones del desarrollo y del aprendizaje del estudiante. Se busca evaluar su progreso.
- **Evaluación psicopedagógica:** Se llevará a cabo una evaluación psicopedagógica para analizar el desarrollo cognitivo, académico y socioemocional del estudiante. Esta evaluación proporcionará información valiosa sobre las áreas que han mostrado mejoras y aquellas en las que aún se requiere apoyo.

5.2 Resultados de la Evaluación Final

Los resultados de la Evaluación Final se utilizarán para tomar decisiones importantes en relación con la continuidad del estudiante en el PIE. Estos resultados pueden indicar:

-**Permanencia en PIE:** Si se evidencian avances significativos y el estudiante continúa beneficiando de los apoyos del PIE, se determinará su permanencia en el programa, según el tipo de diagnóstico que tenga.

- **Necesidad de Apoyo Adicional:** Si se identifican áreas en las que el estudiante aún requiere apoyos o mejoras, se establecerán estrategias adicionales para su desarrollo.

- **Posibilidad de egreso en PIE:** En casos excepcionales en los que él o la estudiante ha logrado un nivel de desarrollo y autonomía que le permite funcionar de manera satisfactoria en el entorno educativo sin los apoyos del PIE, se considerará la posibilidad de su egreso en el programa, con el enfoque de proceso de transición, en el cual el estudiante no seguirá con los apoyos focalizados, pero se permanecerá con el apoyo dentro de sala de clases y adecuaciones.

5.3 Informe psicopedagógico de Egreso:

En aquellos casos en que la evaluación indique la posibilidad de que el estudiante egrese del PIE, se elabora un informe psicopedagógico de egreso. Este informe documentará el trabajo realizado con el estudiante durante su participación en el programa y destacará sus logros y avances. Asimismo, proporcionará recomendaciones para garantizar una transición exitosa fuera del PIE y la continuidad de los apoyos necesarios, si corresponde.

5.4 Periodo de evaluación:

El proceso de evaluación final se llevará a cabo durante la finalización de segundo semestre escolar, permitiendo así un análisis exhaustivo de los avances y necesidades de cada estudiante con NEE dentro del PIE.

La evaluación Final y, en su caso, el informe psicopedagógico de egreso, se realizarán en coordinación con el equipo PIE, que incluye a profesionales de la educación y de la salud. Estos documentos son fundamentales para planificar y ajustar los apoyos necesarios, siempre con el objetivo de promover el desarrollo integral de los estudiantes con NEE y su participación plena en el entorno educativo.

PROTOCOLO N°7

"DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTA EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA"

1. CONTEXTO Y DEFINICIONES

Este protocolo tiene por objetivo guiar con lineamientos claros, el abordaje de situaciones de desregulación conductual y/o emocional de los alumnos en contexto escolar. Cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las situaciones de desregulación conductual y/o emocional serán consideradas y abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

Aun cuando la desregulación conductual y/o emocional se aborde en el Colegio, el manejo, a través de la adquisición de las herramientas personales para ello, son de responsabilidad última de los padres y familias respectivas de los alumnos.

Entendemos la regulación emocional como el proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un niño no logra regular sus emociones en forma adecuada, las emociones interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2017).

Las intensidades de estas expresiones pueden indicar diferencias en la gravedad y riesgos a la que se enfrenta el alumno y/o las personas que lo rodean.

Algunas desregulaciones emocionales en respuesta a reacción de un estímulo pueden ser:

a) Crisis

Se define como el momento en el cual una persona experimenta una gran desorganización emocional (o desequilibrio), acompañada de perturbación y trastorno en las estrategias de enfrentamiento y resolución de problemas. Este estado está limitado en el tiempo y en la mayoría de los casos se manifiesta por un suceso que lo precipita (Slaikeu, 1984).

b) Situación crítica

Circunstancia que afecta el estado emocional de un NNA, desencadenando un desequilibro en sus capacidades habituales para hacer frente a situaciones de estrés, pudiendo generar un desajuste emocional y/o conductual de intensidad variable. Una situación se torna crítica para una persona en virtud del significado que ésta le atribuye a lo ocurrido, de manera que los mismos eventos pueden desencadenar un desajuste conductual y/o emocional en algunas personas y en otra no, acorde con sus experiencias de vida personales y los elementos contextuales presentes.

c) Desajuste emocional y/o conductual

Es un episodio de duración variable, en que un NNA pierde en forma total o parcial, su capacidad habitual de control sobre sí mismo, producto del impacto que genera una situación vivenciada como crítica. En este estado se puede ver afectado el ámbito emocional, ideacional, conductual y/o relacional.

d) Agitación psicomotora

Es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados sin un fin determinado que presenta una persona con o sin enfermedad mental.

2.- CONTENCIÓN

Frente a una desregulación conductual y/o emocional, es tarea del adulto a cargo contener al alumno para intentar que pueda volver a la calma. Entendiéndose por contención todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar a una persona para hacer frente a una situación de desajuste conductual y/o emocional y así mitigar su efecto en la persona afectada y quienes la rodean.

Esta contención puede ser verbal y/o física.

a) Contención verbal

Es la aproximación no coercitiva que puede controlar algunos trastornos de conducta, a través de la verbalización y conversación pausada que logre atenuar el nivel de activación y evitar una potencial agitación psicomotriz. Es la primera pauta de actuación siempre que sea posible, siendo en ocasiones suficiente para prevenir la progresión agitación-agresividad-violencia.

De preferencia debe ser llevada a cabo por una persona con quien el estudiante se sienta vinculado.

b) Contención física

Es el recurso que se utiliza en situaciones extremas para mantener bajo control conductas que implican un peligro elevado para el propio alumno o para otros. Esta contención debe ser anticipada al alumno y respetuosa en su integridad.

Técnica de contención

1. Acercarse al NNA de modo calmado y empático (respetuoso y atento a sus necesidades), sin emitir juicios de valor sobre su situación. Esta actitud se debe mantener durante todo el procedimiento.

2. Se debe mantener una actitud afectuosa y que permita la expresión de las emociones del estudiante, donde la empatía es fundamental, sin juzgar las emociones que siente el estudiante, ni tampoco regañar o aludir a que se opaque la emoción con palabras como “no llores”, “si no es para tanto”, “no seas tan alaraco/a”; si no, validando la emoción que siente el estudiante y empatizando con aquello, frases que podrían ayudar “está bien que sientas enojo”, “está bien que la pena aparezca de un momento a otro”, etc.

3. Ponerse al nivel del alumno, si este está en el piso, por ejemplo, agacharse hasta donde se encuentra, procurando tener contacto visual para que se sienta acompañado.

4. Acoger y acompañar al estudiante en la situación que está vivenciando. La acogida puede darse respetando su silencio y considerando su opinión sobre cómo prefiere que se realice el acompañamiento, si lo expresa.

5. Promover el diálogo como la vía más adecuada para resolver los problemas, escuchando lo que dice y facilitando que pueda verbalizar lo que le sucede.

3- RESPONSABLES

Considerando que las situaciones de (DEC) requieren la atención de profesionales preparados y con la mejor disposición para tratar y enfrentar a los niños, niñas y adolescentes que se enfrenten a la desregulación, el adulto responsable que se encuentre en ese minuto junto al alumno(a) debe tomar las medidas y resguardos para en una primera instancia hacer lo necesario para ayudar al alumno a volver a su estado inicial.

- informar a Convivencia Escolar o equipo de Inspectoría, para proceder y tomar las acciones necesarias en resguardo del alumno y bienestar del resto de sus compañeros en caso de que sea necesario. Frente a la emergencia, la contención emocional debe ser realizada por educadora de párvulo, docente o cualquier funcionario que perciba el desajuste emocional y/o conductual.
- El adulto que realice este abordaje debe encontrarse en un estado emocional que le permita abordar la situación sin generar efectos negativos en el desarrollo de ésta. Si no se encuentra preparado para aquello, debe acudir de inmediato a otro adulto quien pueda realizar la contención.
- La contención emocional, nunca debe ser realizada por alguna persona con quien el NNA esté en conflicto.

4.- MEDIDAS DE ACTUACIÓN

4.1 Desregulación Emocional y/o conductual por primera vez o aisladamente

a) La Educadora o docente a cargo del curso, debe atender al alumno y ayudarlo a volver a su estado de regulación utilizando las estrategias antes señaladas (verbal y/o física), procurando la seguridad del estudiante y del resto del curso. En caso de ya tener antecedentes previos y estrategias entregadas por el especialista, trabajar en base a ellas. Es importante solicitar apoyo de otro funcionario ya sea para la contención del estudiante o para el control del grupo curso.

b) En caso de no lograr que el alumno vuelva a su estado inicial, solicitar la presencia del Encargado de Convivencia Escolar, quien debe procurar trasladar al estudiante a un lugar en donde se sienta seguro y tranquilo, considerando:

- Asegurarse que el espacio al que será trasladado posibilite brindar un espacio de acogida y contención.
- El paso de un ambiente a otro debe ser informado al NNA como una alternativa mejor para superar la crisis y continuar la contención emocional. Nunca el traslado de un lugar a otro debe ser presentado o vivenciado como un castigo ni realizado con uso de fuerza física.
- El traslado debe ser acompañado por el adulto significativo de referencia.
- En el nuevo espacio, se continúa con las acciones para promover el término de la situación crítica, consensuando alternativas de solución.
- Se puede posibilitar también la realización de actividades con sentido para el NNA, que sean relajantes y disminuyan la respuesta desajustada (de preferencia lugares abiertos como patio sin alumnos).

c) De tener éxito, ayudar al alumno a que se reintegre a sus actividades junto a sus compañeros y profesor(a).

d) En el caso de que el alumno no logre estabilizar sus emociones, se llamará al apoderado para que se presente en el Colegio y sugerirle que retire al alumno por el resto de la jornada. Se debe citar al apoderado en un plazo máximo de 3 días para revisar el caso.

e) En caso de que el estudiante se haga daño físico en un proceso de desregulación y sea necesario trasladarlo a la sala de primeros auxilios, se sigue el protocolo de accidente escolar y se cita inmediatamente al apoderado.

f) En caso de que las acciones del alumno impliquen daño a otro, aplicar medidas formativas estipuladas en este Reglamento, junto con ello, programar y realizar actividades que involucren al grupo curso y así poder desarrollar acciones de reparación en cuanto sea posible y necesario.

g) El alumno deberá contar con apoyo y seguimiento del psicólogo del establecimiento quien tendrá contacto con el especialista tratante del alumno para manejar las estrategias a seguir en el establecimiento (en caso de que el alumno se encuentre con apoyo externo de especialistas).

4.2 En el Caso de la Reiteración de una Desregulación Emocional y/o conductual.

a) Se entenderá una reiteración de una desregulación emocional como una situación que se repite durante un período a corto plazo.

b) Se deben seguir los pasos descritos anteriormente, reevaluando el caso el equipo psicoeducativo, con participación del profesor jefe, inspectoría general y UTP.

c) El Equipo de Convivencia se entrevistará con el apoderado, solicitando evaluación externa realizada por un profesional del área de la salud mental (psicólogo, neurólogo y/o psiquiatra), según corresponda, quien determinará diagnóstico y tratamiento a seguir con sugerencias para apoyar desde el Colegio.

d) Se solicitará a la familia los datos del especialista externo para coordinar nuevas acciones de ser necesario.

4.3 En el Caso de que el estudiante presente una Desregulación Emocional, que esté con tratamiento con especialista externo.

a) Se deben seguir los pasos descritos anteriormente en el punto 1, ajustando el procedimiento a las indicaciones de especialista correspondiente.

b) Se tomará contacto con especialista externo para coordinar nuevas acciones de ser necesario.

c) Si la situación es reiterada en el corto plazo, el equipo de convivencia escolar podrá evaluar otras acciones y medidas formativas, de resguardo y/ o disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

4.4 Desregulación Emocional y/o conductual de un estudiante que participe del Proyecto de Inclusión Escolar PIE

La desregulación emocional de un estudiante que participe del Proyecto de Inclusión Escolar PIE, se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la edad, diagnóstico asociado y el tipo de tratamiento externo y/o farmacológico que pueda estar recibiendo.

Estas desregulaciones pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros.

En este espectro pueden encontrarse manifestaciones como: correr por la sala mientras otros trabajan, esconderse en algún lugar de la sala (muebles o debajo de la mesa) o del Colegio, salir de la sala sin autorización o por donde no corresponda (ventanas), no poder o negarse a permanecer en la sala de clases o escaparse del adulto, gritos sin estímulo provocador aparente, lanzar objetos dentro o fuera de la sala, apegarse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde, aislarse de los otros, agredir física o verbalmente a compañeros o adultos, temblores corporales, sensación de sofoco, entre otros.

El siguiente es un procedimiento general para abordar dichas desregulaciones, entendiendo que cada estudiante es un caso particular.

Frente a ello, las profesionales del PIE entregarán sugerencias especiales para el manejo con el estudiante.

a) Contención

Frente a una desregulación conductual y/o emocional de un estudiante PIE, la primera contención debe ser realizada por el adulto que se encuentre en ese momento con el estudiante, procurando ya sea de manera verbal o física, que el impacto de esta desregulación sea mínimo.

- Contención verbal: tono de voz acogedor, tranquilo y firme, solicitando sin palabras o frases calificadoras, que el estudiante se calme y reanude la actividad que estaba realizando.
- Contención Física: sólo utilizarla en situación extrema, siempre y cuando el menor haga caso omiso de la contención verbal y se encuentre en riesgo por autoagresión, o bien, esté o intente agredir a quienes se encuentren cerca. La contención física debe ser proporcional a la edad y fuerza del estudiante.

b) Solicitud de apoyo

Si la desregulación del estudiante, genera una alteración grave de la convivencia del curso, o bien, pone en riesgo su integridad física o la de quienes le rodean, el adulto o docente a cargo solicitará apoyo por parte del equipo de inspectoría y/o PIE

5.- CONSIDERACIONES FINALES

a) Es importante considerar que si aún los ajustes de procedimientos, el alumno continúa manifestando desregulación emocional y/o conductual en el tiempo, el Coordinador de convivencia escolar con el Equipo de Convivencia, citarán a los padres para solicitar un certificado del especialista tratante que certifique que el alumno está en condiciones emocionales de asistir y ajustarse a la rutina que le demanda su nivel de escolaridad.

b) Si a pesar de los esfuerzos del Colegio y especialistas, los padres no siguen, abandonan o cambian constantemente especialista y tratamiento no dando el apoyo que su hijo necesita, se puede pensar en una sospecha de vulneración de derechos, ya que no se estaría dando la atención en salud que un niño necesita.

Frente a esa instancia, el Colegio podría evaluar activar el protocolo de vulneración, con el fin de garantizar el resguardo de los derechos de los niños y su desarrollo integral, entendiendo, que son los padres, madres, adultos protectores y/o apoderados, los primeros encargados de proteger a los niños, niñas y adolescentes. Si la familia demuestra ser protectora y manifiesta disposición para mantener tratamientos externos, el Colegio acompañará, orientará y apoyará dicho tratamiento.

c) En cualquiera de los casos descritos, la desregulación del estudiante y las intervenciones correspondientes, serán registradas en la hoja de vida del estudiante y en los documentos que corresponden.

PROTOCOLO N° 8

“FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA”

1. Cualquier funcionario que observe o se le informe de un accidente al interior del colegio, debe atender inmediatamente la emergencia, otorgando la primera intervención.

2. Una vez en el lugar, debe evaluar la dimensión del accidente y solicitar la presencia del equipo de Inspectoría, quienes se harán cargo de la situación.

3. Dependiendo el tipo de accidente se evaluará de inmediato si se le presta apoyo en el lugar o si se debe derivar al Punto de Primeros Auxilios.

3. Se deberá, en primer lugar, salvaguardar la integridad física de cada estudiante, utilizando según sea el caso, camilla o silla de ruedas para su traslado al punto de Primeros Auxilios.

4. El lugar para la atención que se brinde al alumno, será el destinado para tales efectos, en este caso el Punto de Primeros Auxilios, ubicado en inspectoría. Todo alumno, por lo tanto, que sufra un accidente, deberá ser trasladado de inmediato al punto mencionado anteriormente, excepto aquellos casos que no permitan la movilidad del alumno.

5. Todo accidente debe ser informado a los padres y/o responsables del/la estudiante de manera inmediata. Para ello se hará uso de la carpeta con los datos de los apoderados que se mantiene en Inspectoría y de los datos en EDUFACIL.

6. En el caso que la/el estudiante deba ser trasladado a un centro asistencial de urgencia, se informará del traslado del alumno o alumna al centro asistencial, así como también la dirección del centro de Salud, donde se llevará al alumno (a).

7. Un miembro del equipo directivo o una persona designada por la dirección será el o la responsable de trasladar al o a la menor, permaneciendo en el lugar junto al o a la estudiante en todo momento hasta que lleguen sus familiares.

8. Dependiendo de la dimensión del accidente el estudiante será derivado al centro de salud que nos corresponde como colegio: “El Hospital El Carmen” donde se esperará hasta que lleguen los padres o apoderados del menor. Así mismo se deberá hacer uso de la nómina de los alumnos que cuentan con Seguro Privado que se encuentra en inspectoría. En caso que sea factible el estudiante será derivado a ese centro de salud, previa autorización del apoderado.

9. En el caso de los alumnos que no cuenten con seguro privado de salud será inspectoría quien levantará el Acta del Seguro Escolar para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención.

10. Frente a casos de gravedad en el cual se haya debido trasladar al o a la estudiante a un centro asistencial y no se haya podido tomar contacto con el apoderado durante las dos horas precedentes, será un miembro del Equipo Directivo o alguna persona designada por la Dirección, quien acudirá al domicilio del o la estudiante para verificar si existe algún adulto responsable que pueda asistir al menor.

SEGURO ESCOLAR

El Seguro Escolar tiene por objeto proteger al estudiante que sufre una lesión o accidente a causa de sus actividades estudiantiles. Este seguro se concreta preferencialmente en el sistema público de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de atención privado o bien, requiera una prestación que sólo esté disponible en una institución de salud privada.

ACCIDENTES QUE CUBRE EL SEGURO ESCOLAR

a) Accidentes que ocurran con causa en período escolar.

b) Accidentes ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el establecimiento educacional.

c) Accidentes que ocurran en actividades organizadas, patrocinadas o en las que los estudiantes estén representando al colegio.

PROTOCOLO N°9

"PARA EL RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA DE CLASES"

Las/los Apoderados tienen la facultad de retirar a su estudiante en el momento en que lo requieran; sin embargo, en beneficio del proceso académico, sugerimos como Colegio el evitar estos retiros dentro de lo posible, atendiendo prioritariamente a motivos de salud, accidentes o trámites imposibles de realizar en otro horario.

Procedimiento

1. El retiro de un/una estudiante durante la jornada de clases, sólo se podrá realizar de manera presencial por parte de la/el apoderado titular o apoderado suplente.

2. Ningún estudiante se podrá retirar solo/a; no proceden justificativos, llamados telefónicos, e-mail o comunicaciones.

3. La/ el apoderado deberá identificarse en Portería y solicitar el retiro, debiendo esperar en el Hall de entrada el tiempo que demore el procedimiento.

7. No se realizarán retiros en horarios de recreo.

8. Se sugiere evitar el retiro de las/los estudiantes en su horario de almuerzo, ya que hay menos personal de Inspectoría (también deben almorzar) y se debe buscar a las/los estudiantes por las dependencias del colegio, lo que genera un tiempo mucho mayor de espera.

PROTOCOLO N°10

"FRENTE A SITUACIONES DE TRASTORNOS DE SALUD MENTAL E IDEACIÓN SUICIDA"

1. ACTUACION FRENTE A CASOS DIAGNOSTICADOS

Con los estudiantes que durante el año presenten situaciones psiquiátricas que requieran tratamientos por un tiempo prolongado, se procederá de la siguiente forma:

a) Detectado o conocido el caso se realiza entrevista con estudiante y con sus padres o apoderados.

b) Se solicita el certificado médico correspondiente con las indicaciones y/o sugerencias al Colegio.

c) El equipo de convivencia realizará seguimiento del caso para evaluar los avances y las adaptaciones sugeridas por especialistas.

d) Si no ha terminado el año escolar y los especialistas tratantes solicitan a través del apoderado, finalizar su proceso anticipadamente, Coordinación Académica establecerá un plan de trabajo según la situación lo amerite.

e) El alumno (a) en ningún caso perderá su derecho a licenciarse o graduarse, en caso de 4° medio.

2. ACTUACIÓN ANTE IDEACIÓN SUICIDA

El siguiente protocolo tiene como objetivo ser una guía para abordar la compleja temática del suicidio en contexto escolar, entendiendo que cada situación es única y debe ser abordada de acuerdo a sus particularidades. Fuente: "Guía prevención suicidio en Establecimientos Educacionales "MINSAL con colaboración MINEDUC 2019.

2.1- Recepción de la información y acogida

a) La información puede ser entregada por compañeros, apoderados, miembros de la comunidad educativa o por el mismo estudiante afectado.

b) Este primer acercamiento se debe efectuar de manera urgente e inmediata, pudiendo ser abordada por cualquier profesional de la educación que pertenezca a la comunidad educativa.

2.2- Mostrar interés y apoyo

a) Al recibir la información o detectar señales de alerta, es importante buscar un espacio que permita guiar una conversación en un ambiente de confianza, resguardado y confidencial. Se debe iniciar la conversación expresando preocupación e interés por el estudiante, manifestando interés por la conversación cuidando en todo momento de:

b) Hacer las preguntas correctas, manteniendo la calma, no enjuiciando, agradeciendo la confianza, indagando si está en tratamiento con especialista e invitando a recibir ayuda.

c) Derivar a inspectoría general, quien a su vez expone el caso al equipo psicoeducativo, informando a Dirección. El Equipo Directivo queda a cargo de poner al tanto de la situación al profesor jefe, mientras la psicóloga procede a realizar la entrevista correspondiente.

d) Tratándose del caso de un funcionario, este será abordado por la Dirección del Colegio quien coordinará la atención con nuestros profesionales de apoyo para su derivación a un médico especialista.

2. 3.- Entrevista psicológica

a) Atender el caso de manera urgente, ofreciendo el apoyo y orientación y evaluando el riego suicida a través de las preguntas establecidas en la “pauta para la evaluación y manejo de riesgo suicida”. A partir de los resultados obtenidos se debe tomar contacto inmediato con el apoderado.

2. 4.- Informar a la familia

a) En esta reunión debe participar el profesor jefe y la psicóloga. Se resguardará la información entregada por el estudiante, dando cuenta solo de las señales de alerta detectadas y dando énfasis en la necesidad de atención acorde a la gravedad del caso, sin entregar detalles sensibles para el estudiante.

b) Entregar datos de redes asistenciales (servicio de urgencia: 131, salud responde: 600 360 7777, fono infancia: 800 200 818) y de recomendaciones de especialistas en caso de requerirlos.

c) Recalcar la importancia de no dejar solo al estudiante, acompañándolo con un contacto emocional cálido, pero sin ser invasivos. Transmitir un mensaje esperanzador en cuanto al tratamiento y evitar conflictos innecesarios.

d) En casos de riesgo medio o alto se requiere limitar el acceso a medios letales, retirando de su entorno todo tipo de material posible de ser utilizado con el fin de terminar con su vida.

e) Escuchar de manera activa y hablar de su idea de cometer suicidio sin temor, preguntando y proponiendo alternativas de solución.

2.5.- Seguimiento

a) Dirección y psicólogo/a del Colegio determinan volver a reunirse (no más de 3 semanas) con la familia y profesor jefe para asegurarse que el estudiante haya recibido la atención acordada en la reunión anterior. Así también, se debe resguardar la seguridad y bienestar del estudiante cuando se reintegre al Colegio, estando atento a nuevas señales y cumpliendo las sugerencias de los especialistas tratantes.

3. ANTE UN INTENTO SUICIDA Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN

1.- Contactar a los padres para corroborar la información

Al recibir información respecto a un posible intento suicida la Dirección del Colegio contactará a la familia para corroborar los hechos y, en caso de ser confirmada, ofrecer ayuda y apoyo de parte del establecimiento. En esta misma instancia se debe determinar junto a la familia la información que puede ser transmitida al resto de la comunidad educativa.

2.- Dirección debe informar de lo ocurrido al cuerpo docente y asistente de la educación del establecimiento, esto con la finalidad de descartar rumores y contar con una versión unificada respecto a lo sucedido. Se debe resguardar la información que pueda ser sensible para el estudiante.

3.- Preparar la vuelta a clases

a) Se debe planificar con anticipación con la familia y el equipo tratante, para asegurar que el estudiante se encuentre en condiciones para regresar a clases.

b) Los padres y apoderados deben seguir las indicaciones otorgadas por el Colegio y los especialistas tratantes, cumpliendo con las sesiones, medicamentos y tratamientos correspondientes para asegurar la pronta recuperación del estudiante.

4.- Seguimiento

a) El equipo de Convivencia debe coordinar nuevamente una reunión con la familia para indagar respecto a continuidad de tratamientos psicológicos, psiquiátricos y farmacológicos y evaluar el estado actual de el/la estudiante. En esta instancia también se debe revisar las acciones acordadas para la vuelta a la rutina escolar, revisando su efectividad y planteando la posibilidad de nuevas estrategias en caso de ser necesario.

b) Tratándose del caso de un funcionario, se tomará contacto con la familia para conocer su estado de salud y verificar que se encuentre en tratamiento.

4. ACTUACIÓN ANTE UN SUICIDIO FUERA DEL COLEGIO

1.- Recabar antecedentes y contactar a la familia

La Dirección del establecimiento debe contactar a la familia para verificar la veracidad de la información y confirmar la causa de muerte, así como para brindar apoyo de parte del establecimiento educativo. No se debe develar información a la comunidad sin antes haber sido confirmada con la familia.

2.- Información a la Comunidad

La Dirección del establecimiento gestionará una reunión de manera urgente con el departamento psicoeducativo, profesores de él o la estudiante, encargado de convivencia, en donde se organizará una reunión con el equipo docente y asistentes de la educación para comunicar la información oficial y la forma de informar a los estamentos correspondientes (CCPP-CCAA)

3.- Atender a los estudiantes

a) La actividad con el curso es llevada a cabo por el o la profesor/a jefe. En el curso afectado se interviene en dupla, interviniendo el profesor jefe junto a la psicóloga u orientador a cargo del nivel.

b) El carácter de estas intervenciones es urgente, por lo que se deben pausar actividades académicas de los estudiantes con el fin de generar una instancia de conversación con los estudiantes.

4.- Funeral y conmemoraciones

a) Dirección puede personalmente o a través de la designación de alguien del establecimiento cercano a la familia, establecer contacto para ofrecer apoyo y

consultar respecto a los deseos de la familia de la asistencia de la comunidad educativa al funeral. Si la familia lo desea, el Colegio puede ayudar a difundir la información respecto a las ceremonias fúnebres. En el comunicado se debe recomendar a los padres acompañar a sus hijos en el caso que deseen participar de la ceremonia fúnebre.

5. ACTUACIÓN EN CASO DE OCURRIR UN INTENTO SUICIDA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1.- Quien observe o reciba la información, debe informar y solicitar apoyo a cualquier funcionario del establecimiento.

2.- Encargado de Convivencia y equipo liderarán las acciones a seguir

3.-Dependiendo del tipo de intento de suicidio (politraumatismo por caída de altura, cortes leves o profundos, ingesta de medicamentos con o sin pérdida de conciencia, ahorcamiento), se determinará la espera de una ambulancia o el traslado de urgencia a un centro asistencial.

4.- Dirección del establecimiento contactará a los apoderados para informar del hecho y que el estudiante será trasladado al centro asistencial más cercano.

5.- En el caso que el hecho ocurra en una actividad fuera del establecimiento o gira de estudio, uno de los encargados deberá acompañar al afectado al servicio de urgencia. En paralelo, los demás acompañantes deberán informar a la Dirección del establecimiento para que informe de los hechos a los padres y/o apoderados del alumno.

6.- El estudiante debe estar acompañado siempre por un adulto responsable que designe Dirección, hasta que se presenten los padres, apoderados o a quien estos designen.

7.- El encargado de Convivencia Escolar debe emitir un reporte de los hechos, el cual se encontrará a disposición en caso de investigación médica.

8.-Para el reingreso del estudiante, Dirección debe ser informada por los padres y/o apoderados de las condiciones e instrucciones entregadas por el médico, incluyendo las sugerencias para una adecuada contención emocional. Las sugerencias del especialista tratante deben ser por escrito.

6. ACTUACIÓN EN CASO DE OCURRIR UN SUICIDIO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1.- Quien observe o reciba la información, debe informar y solicitar apoyo a cualquier funcionario del establecimiento. No debe mover y/o trasladar el cuerpo desde donde yace.

2.- Encargado de Convivencia y equipo liderarán las acciones a seguir:

- Encargado de Convivencia llamará al SAMU, PDI y/o Carabineros
- Dirección contactará a los padres y/o familiares de la víctima
- Acordonamiento del lugar en un radio de 20 metros aproximadamente hasta la llegada de los organismos competentes
- Una vez informados los padres y/o familiares de la víctima, se subirá un comunicado a la web institucional solicitando el retiro de las/los estudiantes
- Los alumnos permanecerán junto a su profesor en la sala de clases y éste deberá dar apoyo emocional, evitando dar detalles de los hechos. Las/los Docentes colaborarán en la contención y retiro de las/los estudiantes
- Dirección facilitará que la o las personas que se estimen necesarias, informen en detalle a las autoridades correspondientes.
- En el caso que el suicidio sea por un agente químico que ponga en riesgo a la comunidad escolar, se debe aislar el lugar, prohibiendo el ingreso de toda persona, activar el procedimiento de evacuación establecido en el Programa

de Integral de Seguridad Escolar (PISE), llamar a Bomberos (132) y a Carabineros (133) indicando que es una emergencia por suicidio químico, otorgar apoyo de ingreso y trabajo de los cuerpos de emergencia y resguardar la evacuación.

- El cuerpo será trasladado por el personal del Servicio Médico legal o SAMU, previa autorización de Carabineros y Fiscalía.

PROTOCOLO N° 11

“FRENTE A SUCESOS TRÁGICOS QUE AFECTEN A LOS ALUMNOS Y AL CURSO”.

1. Si se trata de un compañero(a) de curso que fallece:

a) Se oficializará la información a los apoderados del curso afectado.

b) Se solicitará al Equipo de Convivencia del colegio acompañar a los estudiantes del curso afectado, de modo de entregar el apoyo a través de intervenciones en aula y acompañamiento individual.

c) Se deberá guiar al curso con el apoyo del Equipo de Convivencia y Profesor/a Jefe en la organización de la sala, respecto a la ubicación de los alumnos y la ubicación del pupitre del alumno fallecido.

d) El Equipo de Convivencia definirá el apoyo psicosocial que se entregará al curso de manera de detectar las necesidades en cuanto al apoyo emocional que vayan necesitando los distintos estudiantes del curso.

2. Si se trata del padre o madre o una persona significativa de un estudiante que fallece:

a) Posterior al suceso el Profesor o Profesora Jefe se entrevista con el padre o la madre del alumno e informa del apoyo que el colegio dará al estudiante, así como de las adecuaciones referentes a lo académico.

b) Se deriva al alumno a la orientadora de manera de detectar las necesidades en cuanto al apoyo emocional que vaya presentando el alumno o alumna.

c) Se mantiene seguimiento del o la estudiante por parte de la orientadora y profesor jefe

PROTOCOLO N° 12

“RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS”

1. CONSIDERACIONES GENERALES

a) Todos los actores que forman parte de la comunidad Educativa deben propiciar un clima que promueva la sana convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar, resguardando relaciones de respeto mutuo, tolerancia en que se respete la integridad física y psíquica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o que impliquen maltrato en cualquiera de sus formas.

b) La Comunidad educativa, Directivos, docentes, asistentes de la educación, profesionales, estudiantes y apoderados y familias que componen nuestro Colegio, tiene la obligación de respetar y promover los derechos que asisten a todos los niños, niñas y adolescentes, sin distinción.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS.

El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellos niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante, en caso de ser mayores de 14 años,

podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita, el o la estudiante interesado**.**

1.- El padre, madre, tutor/a legal, apoderado o estudiante en su caso, podrán solicitar de manera formal, una entrevista o reunión con la máxima autoridad del Colegio, esto es con Dirección quien dará las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo máximo de cinco días hábiles.

a) Dicha entrevista será registrada por medio de un acta simple, que comprenderá como mínimo:

- Acuerdos alcanzados

- Medidas a adoptar

- Coordinación de los plazos de implementación y seguimiento

b) Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.

c) El Colegio, a través del Encargado de Convivencia escolar, una vez formalizada la solicitud conforme al procedimiento indicado, deberá implementar las medidas básicas de apoyo que se establecen en el número 3 del presente protocolo. Esto no podrá exceder un plazo superior a 15 días hábiles.

d) Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento de la niña, niño o estudiante y su padre, madre, tutor/a legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.

e) Además, se deberá velar por su derecho a la privacidad, procurando que sea el estudiante quien decida cuándo y a quién compartir su identidad de género.

3. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE SE ADOPTARÁN EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

1.- Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia

La Dirección del Colegio velará porque exista un dialogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

2.- Orientación a la comunidad educativa

A través del equipo de convivencia escolar se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

3.- Uso del nombre social en todos los espacios educativos

Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección del Colegio instruirá a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser solicitado, en la entrevista especificada en el punto 2, de este protocolo, por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como

aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

4.- Uso del nombre legal en documentos oficiales

El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

5.- Presentación personal

El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

6.- Utilización de servicios higiénicos

Se proporcionarán las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El Colegio, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables (por ejemplo dejar algunos baños con carácter inclusivo), procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral, lo que estará a cargo del Encargado de Convivencia escolar.

PROTOCOLO N°13

DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

La protección de la maternidad en materia educacional, está sustentada en la Ley 20.370. Específicamente, encuentra su origen en el artículo 11 de dicha Ley, al disponer que “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo cada institución educativa otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Por su parte la Superintendencia de Educación a través de la Circular N° 193/2018 regula el apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas estableciendo medidas que deben resguardar los Establecimientos Educacionales para garantizar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia del o la joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de la o las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes.

En cumplimiento a la labor formativa en materia de Educación Sexual que le compete al Colegio se desarrollará un Programa de Educación de Afectividad y Sexualidad en todos los niveles de enseñanza, que incluye estrategias preventivas del embarazo adolescente y de las ETS (enfermedades de trasmisión sexual), para los niveles de 5° básico a 4° medio. Dicho programa es implementado por el Departamento Psicoeducativo del Establecimiento.

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE

1. Del conocimiento de la situación de embarazo

a) Las estudiantes que se encuentren embarazadas o el estudiante que será padre, podrán comunicarlo al Colegio a través de su Profesor Jefe, Psicóloga, Profesor de

asignatura, Coordinadores o a través de cualquier miembro del establecimiento, docente o no docente con el que sientan mayor confianza.

b) El funcionario que tome conocimiento del caso de alumna embarazada o estudiante que será padre, debe informarlo de inmediato a Dirección manteniendo reserva de la información entregada.

c) Una vez que Dirección haya tomado conocimiento de la condición de embarazo de una alumna, o de estudiante que será padre, se procederá a entrevistar a la alumna o futuro padre, además de indicarle que se procederá a realizar entrevista con los apoderados, instancia en la cual se le dará cuenta de sus derechos como sus deberes, y se le brindará en todo momento apoyo en el proceso.

d) Dirección citará a los apoderados y a los estudiantes, para confirmar la situación, comunicarles sus derechos y deberes, ofrecer todo el apoyo del Colegio y revisar junto a ellos el Protocolo. Se le indicará también los beneficios con que puede contar desde el MINEDUC para evitar la deserción escolar, de tal forma, que la estudiante embarazada o el estudiante que será padre, tenga todas las facilidades para desarrollar su vida académica de acuerdo a la situación de embarazo.

e) En entrevista con apoderado se deben registrar aspectos tales como la situación familiar y asegurarse del apoyo que recibirá el estudiante, de parte de su familia frente a la condición de embarazo.

f) También se recopilará antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la alumna, asistencia a controles, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición.

g) El apoderado/a firma la entrevista con el fin de resguardar que los estudiantes continúen asistiendo al Colegio, y cuente con el apoyo familiar necesario. Dicho compromiso se archiva junto a la entrevista en la carpeta de antecedentes de la estudiante.

h) El Colegio a través del Equipo de Convivencia realizará acompañamiento permanente, a través de entrevistas, a la estudiante embarazada y al estudiante en condición de padre, a fin de conocer su situación emocional, el apoyo familiar, y orientar acerca de la responsabilidad que le compete en esta nueva condición además de su situación escolar.

i) Dirección ingresará en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a sus estudiantes.

j) Se deja establecido que se velará porque tanto los directivos, docentes, asistentes de la educación y demás miembros de la comunidad educativa deberán mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a fin de resguardar el derecho a estudiar en un ambiente de aceptación y respeto.

2. De las facilidades académicas

a) Con la aprobación de la Dirección del Colegio, la Coordinación Académica respectiva elaborará un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y alumnos, de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases y de generar una propuesta curricular adaptada que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad de estudios.

b) Será la Coordinación Académica correspondiente, quien informará a los profesores de todos los acuerdos y facilidades que corresponda otorgar a la estudiante embarazada o el estudiante que será padre.

c) Se permitirá que asistan a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en

forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.

d) Tendrán la posibilidad de eximirse de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio y también en casos calificados por el médico tratante.

e) Si el médico tratante determina, por razones de salud, solicitar término del año académico por adelantado, éste deberá ser solicitado por escrito por los padres de la alumna y certificado con solicitud del médico tratante. De acuerdo a su situación de salud, se establecerá un plan de trabajo que contemple las facilidades para el término del año escolar.

f) De acuerdo a su situación de salud, se le darán las facilidades para todo tipo de las evaluaciones y trabajos.

g) El personal del establecimiento cautelará que no sean expuestas las alumnas embarazadas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, otorgando las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículo.

3. De las facilidades administrativas

a) No se aplicarán medidas discriminatorias como cambio de establecimiento, expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar, por encontrarse en condición de embarazo o paternidad.

b) La alumna embarazada tiene derecho a la a la cobertura del Seguro Escolar, si llegase a requerirlo.

c) Se mantendrá a la estudiante embarazada y también al estudiante en condición de padre, en la misma jornada y curso de origen, salvo que ellos expresen lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente y respaldado por los apoderados.

d) La asistencia, permisos, horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de embarazo (pre y postnatal), maternidad y paternidad, serán acordados formalmente con los apoderados de la estudiante embarazada o el estudiante que será padre.

e) Se respetará su derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas.

f) Se permitirá que asistan a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del Colegio, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

g) La alumna embarazada tendrá el derecho de adaptar o usar vestimenta lo más parecido el uniforme escolar posible, de acuerdo a la condición física del embarazo.

h) En cuanto a la asistencia escolar, el Colegio no hará exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 85% durante el año escolar, la Dirección del Colegio tiene la facultad de resolver su promoción.

i) De acuerdo a la necesidad de la alumna embarazada se dará la posibilidad que haga uso de otras dependencias como CRA, enfermería, entre otras, en horario de recreo, para resguardo de su salud.

j) De acuerdo a la necesidad de la alumna embarazada, se dará la posibilidad que haga uso de los servicios higiénicos cada vez que lo necesite.

k) Una vez nacido el niño/a, se realizará una reunión con la alumna y su apoderado en donde se otorgarán las facilidades para las labores de amamantamiento, permitiendo la salida de la madre en horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna, que deberá contemplar una hora, sin considerar los tiempos de

traslado. Dicha autorización será por escrito y estipulará el tiempo otorgado. Será firmada por el apoderado, lo que a su vez será informado por escrito a los docentes correspondientes a través de Coordinación Académica.

l) Para los controles de salud del menor o cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio brindará las facilidades pertinentes.

m) En el caso que un alumno fuese el progenitor, tiene derecho a:

- Permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor, (dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el apoderado con respaldo médico respectivo).
- Ser retirado del establecimiento en horario inusual, sólo cuando sus deberes como progenitor se lo exijan. Estos retiros deben ser efectuados por el respectivo apoderado/a de manera presencial o en su defecto, por persona mayor de 18 años que el apoderado delegue y autorice por escrito la que además deberá presentar su cédula de identidad para gestionar el retiro de clases del o la estudiante.
- A justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.
- En el periodo de lactancia, de ser necesario, también a él se le dará las facilidades para cumplir con su rol paterno.

PROTOCOLO N° 14

"SOBRE EL USO DE TABLETS EN CLASES"

1. El dispositivo móvil entregado por el colegio para su uso en el aula es una herramienta para el aprendizaje y estarán disponibles para su uso desde 3ª basicos hasta IVº año de enseñanza media.

2. Únicamente puede utilizarse con fines educativos dentro del aula y se podrá utilizar fuera de ella para la realización de aquellas actividades que haya solicitado y autorizado el profesor o profesora previamente.

3. En el dispositivo sólo deben estar instaladas aplicaciones educativas, que hayan sido autorizadas o recomendadas por el profesor o colegio.

4. Los/as estudiantes deben cuidar y mantener la configuración de las tablets realizada por el colegio. Sólo el/la encargado/a de Informática instalará programas de acuerdo con la solicitud realizada por coordinación académica y profesores de asignatura.

5. Las tablets se utilizarán con conexión en clases, solo cuando el profesor o profesora lo indique.

6. No se permite el acceso a contenidos inapropiados, violentos u otros que transgredan las normas de convivencia del colegio

7. El estudiante no debe conectar cuentas de correo, cuentas de redes sociales o almacenamientos en la nube de carácter personal si el profesor no lo ha permitido previamente para alguna actividad o uso específico.

8. Durante el desarrollo de las clases los dispositivos del colegio son de uso exclusivamente académico. La cámara de fotos y de vídeo debe ser utilizada única y exclusivamente cuando algún proyecto o actividad lo requiera, y un profesor o profesora del colegio lo haya autorizado.

9. En relación con el cuidado a la intimidad personal y protección a la identidad digital, queda prohibido grabar imágenes o audios dentro del colegio sin la autorización de un docente para el desarrollo de una determinada actividad académica. Además, se prohíbe estrictamente la utilización y publicación de imágenes a través de cualquier canal digital, ya sea de profesores o estudiantes.

10. Si el estudiante incumple alguna de estas normas presentes en este protocolo de uso de dispositivos móviles en el aula y colegio, se procederá a activar lo establecido en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar junto a la limitación temporal del uso de dispositivos móviles durante las clases.

11. Cualquier pérdida, hurto o daño físico de la tablet entregada por el colegio será de exclusiva responsabilidad del estudiante y será el apoderado quien asuma los costos necesarios de reparación o reposición según corresponda.

12. Cada alumno deberá cerrar todos los programas que usaron durante la sesión de clases. En el caso de estudiantes de ciclo inicial será la profesora a cargo y su asistente quienes realizarán el correcto cierre de programas y aplicaciones de la tablet.

13. Los estudiantes no deben comer alimentos o ingerir líquidos en el transcurso de la clase o mientras trabajan con las tablet.

14. Se solicita a los y las estudiantes dar cumplimiento a las normas de este protocolo, de modo de garantizar la continuidad del uso de estos dispositivos.

PROTOCOLO N°15

"DEL USO DE LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN"

1. La sala de computación no puede funcionar con la ausencia del docente a cargo del grupo curso o del encargado de la sala de computación o laboratorio.

2. Los estudiantes y docentes deberán velar por el buen uso de la sala e informar sobre cualquier problema o mal funcionamiento de la sala al encargado del laboratorio.

3. Los alumnos tienen prohibición de realizar cambios de configuración en los equipos, instalar programas, escuchar o bajar música sin la autorización del profesor, visitar sitios con contenido indebido, bajar juegos de Internet, provocar daños.

4. Los usuarios sólo pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados. No se permite copiar Software o modificar –dañar – borrar archivos que se encuentren en cualquiera de las computadoras, sin la debida autorización.

5. Cada usuario se debe hacer responsable de respaldar su información.

6. El Colegio no se hace responsable por la eliminación o pérdida de archivos, trabajos, material o información almacenada en los computadores ni la pérdida de objetos de valor.

PROTOCOLO N°16

"DEL USO DE LABORATORIO DE CIENCIAS"

La asignatura de Ciencias Naturales permite despertar en el alumno el asombro por conocer el mundo que lo rodea, comprenderlo y utilizar metodologías para estudiarlo. Asimismo, le otorga al estudiante la posibilidad de aplicar una mirada científica a su aproximación a la naturaleza (Mineduc, 2012).

Es por esto, que el uso del laboratorio de Ciencias es un espacio destinado a la práctica propia de las asignaturas ligadas al desarrollo del pensamiento científico,

tales como, Ciencias Naturales, Biología, Física y Química en los niveles de Enseñanza Básica y Media.

Objetivo general

“que la comunidad escolar del colegio Instituto O’Higgins de Maipú conozcan el reglamento de uso y cuidado del laboratorio de Ciencias para un desarrollo óptimo de experiencias de aprendizaje y la prevención de accidentes”

1. Comportamiento y actitud de los estudiantes durante su permanencia en el laboratorio de ciencias

Este apartado del protocolo debe ser socializado al inicio del año escolar con todos los niveles que hagan utilización de estas instalaciones, es responsabilidad del profesor de la asignatura que sus estudiantes conozcan este instructivo. Se puede dejar una copia de esta sección en un lugar visible del laboratorio.

1.1 Normas generales

a) Mantener despejadas las zonas de entrada, salida y circulación en el laboratorio.

b) No correr, jugar o empujar dentro del laboratorio.

c) No se debe comer alimentos o beber líquidos dentro del laboratorio, debido al riesgo que supone ingerir junto a los alimentos contaminantes volátiles presentes en el aire y partículas en suspensión.

d) Se deberá tener especial cuidado en el uso de material de vidrio, microscopios, mecheros, gases y todos los utensilios que se encuentren en el laboratorio, a fin de evitar accidentes o situaciones que pongan en riesgo la integridad física de las personas.

e) Se prohíbe el ingreso de mochilas, ropas, audífonos o materiales ajenos al práctico que obstaculicen la movilidad y pongan en riesgo la seguridad de los individuos involucrados.

f) Solo deberán ingresar con los materiales solicitados.

1.2 Normas para el desarrollo de actividades

a) Al inicio de la clase el profesor dará las instrucciones de la actividad a realizar y las medidas preventivas que correspondan, no se deben manipular materiales antes de esto.

b) Será responsabilidad del profesor a cargo de la actividad informar acerca de la naturaleza, peligros y precauciones de cualquier sustancia química que se utilizará durante el laboratorio.

c) Durante la ejecución de una práctica o experimento, es obligatorio usar el equipo de protección personal que sea necesario.

d) Si usa pelo largo, mantenerlo recogido, y evitar el uso de prendas de vestir y accesorios, tales como el uso de bufandas, chalecos, casacas, collares o pulseras.

e) La manipulación de elementos o sustancias disponibles en el laboratorio sólo se puede realizar bajo exclusiva instrucción y supervisión del profesor a cargo.

f) El estudiante deberá evitar manipular sustancias o materiales si no ha sido entrenado o no entiende cómo hacerlo.

g) No devolver reactivos o soluciones a los frascos; nunca introduzca en ellos objetos, baguetas, cucharillas, pipetas, etc., ya que estos se pueden contaminar.

2. Organización

a) Los estudiantes desde 5° básico utilizarán el laboratorio de ciencias en grupos no mayores a cinco, para el desarrollo de actividades previamente organizadas por el

profesor a cargo de la asignatura. Los estudiantes de 1° primero básico a 4° básica pueden asistir a una visita guiada con sus profesores respectivos con previo aviso a coordinadora de básica y jefa de departamento.

b) Todas las actividades educativas que se realizan en el laboratorio, entre las que se cuentan experimentos demostrativos, investigaciones grupales e individuales, visitas y desarrollo de proyectos, deben desarrollarse siempre con la supervisión de un docente.

c) El docente a cargo deberá agendar y/o solicitar el uso de este espacio con al menos una semana de anticipación, dejando consignado en una planilla Excel los siguientes datos: asignatura, curso y tipo de actividad que se realizará. La cual estará a cargo del encargado de departamento.

d) La distribución de materiales e instrumentos que se usarán en la actividad experimental, estará a cargo del docente responsable de la misma.

e) Cualquier daño o pérdida de algún instrumento o material de laboratorio provocado por un accidente debe ser informado por el docente responsable al encargado del departamento, para que sea considerada su reposición. El docente responsable de la actividad informará el hecho a la coordinación de ciclo correspondiente, y en el caso que el daño o pérdida de algún instrumento o material de laboratorio sea provocado de manera intencional deberá él o la estudiante responder por los daños de manera monetaria o restituyendo el material o instrumento respectivo.

f) Las dependencias del laboratorio serán usadas exclusivamente para actividades pedagógicas y formativas de las y los estudiantes del colegio. Bajo ningún concepto podrán ser usadas para reuniones a excepción del departamento de ciencias, actividades recreativas, ni con fines de almacenaje u otro propósito.

g) La mantención y reparación de las instalaciones eléctricas, agua y gas se realizará de acuerdo al Plan de Mantención del colegio.

3. Orden y aseo

a) El orden y aseo del recinto se debe mantener en forma permanente por parte de auxiliares de aseo.

b) No se permite acumular materiales, residuos, textos, cuadernos ni trabajos y después de cada actividad experimental. Todos los implementos utilizados deben quedar limpios, secos y guardados en el lugar que corresponda por quienes hayan usado las instalaciones.

c) En caso de requerir almacenar materiales correspondientes a un proyecto no finalizado, se debe dar aviso de esto al jefe de departamento o coordinación de ciclo para buscar un lugar que no impida el desarrollo de actividades por parte de otros cursos.

d) Durante las sesiones se debe mantener las áreas de trabajo despejadas y libres de obstáculos, en especial los pasillos.

e) El mesón de trabajo debe estar siempre limpio y ordenado, sólo con el material requerido para la actividad.

f) Se debe mantener los estantes de almacenamiento ordenados y los elementos debidamente etiquetados.

4. Almacenamiento de materiales y reactivos

a) Los materiales e instrumentos se guardarán en estantes específicos de acuerdo al grupo afín correspondiente por área de ciencias que se trabaja, tipo de material, destinatarios, etc.

b) Los reactivos químicos deben estar debidamente rotulados, en un estante separado del resto de los materiales, con ventilación específica a esa estantería y según grupos afines a la naturaleza de la sustancia.

c) El inventario de sustancias químicas, materiales e instrumentos de laboratorio se actualizará una vez finalizado el año escolar y será controlado al principio de cada semestre por los docentes del Departamento de Ciencias. * El almacenamiento debe considerar las incompatibilidades químicas.

5. Eliminación de desechos y residuos

a) Los desechos y residuos se deben almacenar en el lugar específico para ello.

b) Los recipientes vacíos de sustancias químicas se deben desechar rotulados de acuerdo a su contenido y en bolsas de polietileno.

c) Los desechos cortopunzantes (bisturíes, lancetas, agujas…) se deben depositar separados del resto de los residuos, en sus cajas o envoltorios originales, y en un recipiente especial para su eliminación.

d) Está prohibido vaciar al desagüe las sustancias químicas que se desechan del trabajo experimental.

6. Normas de seguridad

a) Antes de iniciar la práctica, el profesor a cargo siempre debe inspeccionar las condiciones físicas del laboratorio y, de encontrar situaciones que representen riesgo, deberá reportar dicha situación a encargado de departamento y jefe administrativo, en caso de que no exista la posibilidad de atención inmediata, la actividad práctica (laboratorio) quedará suspendida.

b) El docente a cargo del curso o de la actividad práctica correspondiente velará por prevenir que los estudiantes no realicen actividades riesgosas. Para ello debe asegurarse que todos conozcan las normas de uso y seguridad dentro de las instalaciones.

c) Las indicaciones sobre el correcto uso y manipulación de sustancias, materiales e instrumentos, serán dadas por el docente previo a la realización de la actividad y serán reforzadas con los estudiantes cada vez que se trabaje en un ejercicio experimental.

d) Si alguna actividad lo requiere, es obligación que los estudiantes y el docente utilicen antiparras, mascarillas y guantes con el fin de evitar cualquier accidente producto de la manipulación de los implementos.

e) Ante un eventual accidente dentro del laboratorio, el docente procurará tomar las medidas correspondientes, dependiendo de la gravedad, dando aviso inmediato a rectoría y comité paritario.

f) En caso de accidente se derivará a inspectoría aplicando PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR con la información detallada de lo sucedido, para una evaluación que determine la necesidad de una atención especializada; de ser así, será derivado al servicio de salud pública más cercano.

g) Las llaves de los muebles deben ser manipuladas sólo por el docente, quien al finalizar su clase debe guardar todos los implementos en los espacios correspondientes, siempre con llave.

h) El docente no debe abandonar el laboratorio mientras se encuentre con sus estudiantes.

i) Se deben mantener puertas y ventanas abiertas para la circulación adecuada de aire. Mantener siempre a mano un botiquín de primeros auxilios y extintor. 4. Normativa para la manipulación de materiales y reactivos

7. Manipulación de material de vidrio

Docentes y estudiantes deben considerar las siguientes medidas:

a) Los instrumentos se deben usar cuidadosamente para que no se rompan, evitar forzar el vidrio (por presión).

b) Antes de usar cualquier instrumento de vidrio, asegurarse de que no esté trizado o quebrado, para evitar cortes. Si un material se encuentra en malas condiciones, avisarle al profesor para reemplazarlo y consignar en el inventario.

c) No exponer material de vidrio directamente a la llama del mechero sin supervisión del profesor.

8. Manipulación material cortopunzante

El uso del material corto punzante, como el bisturí, requiere de un cuidadoso manejo, ya que puede ocasionar cortes.

a) Usar el material solo cuando el profesor a cargo de la actividad lo indique, no jugar o correr con él en las manos para evitar accidentes.

b) Mantener el material corto punzante en un lugar visible y cuando se deje de ocupar guardarlo en un lugar seguro.

c) No botarlo a la basura sin seguir las orientaciones del docente para su desecho.

9. Actividades que requieran el trabajo con calor

a) Cuando se trabaje con una fuente de calor, ubicarla al centro del mesón y alejada de sustancias inflamables, incluyendo ropa y cabello. (Recordar recoger cabello, no llevar bufandas, pañuelos largos ni prendas que sean inflamables)

b) Utilizar las pinzas de madera para tomar cualquier material que se exponga al calor.

c) No someter a calor instrumentos en mal estado o que no sean resistentes a altas temperaturas.

d) Cuando se calienta un tubo de ensayo, se debe colocar el tubo de costado, asegurándose que la boca del tubo no apunte a las personas del equipo. e) No calentar frascos completamente cerrados.

f) Apagar bien la fuente de calor cuando se termine de usar.

10. Inventario

Es responsabilidad del jefe de departamento de ciencias y su coordinador de ciclo que junto al jefe de administración del colegio, realicen el inventario al finalizar el año escolar. Donde deberán realizar como mínimo las siguientes acciones:

a) Comprobar anualmente los productos químicos almacenados en el armario del laboratorio y solicitar el retiro de aquellos que ya no se necesiten o estén caducados.

b) Dar de baja materiales dañados.

c) Contrastar inventario nuevo con anterior y realizar listado de solicitud de material para el año siguiente al equipo de mantención.

d) Revisar el estado de instalaciones como ventanas, mesones, puertas, estantes y solicitar su reparación.

11. En caso de accidente al interior del Laboratorio de Ciencias.

a) Cualquier accidente que se presente durante la práctica en la sala de laboratorio, se reportará de inmediato al profesor, quien adoptará las medidas de apoyo y/o auxilios a quienes sean afectados.

b) Se debe informar de inmediato a la dirección del colegio, quien se pondrá en contacto con la asistencia médica y con la familia.

c) En el caso en que la asistencia del facultativo no sea inmediata podrán seguirse las instrucciones que en concepto de primeros auxilios se realizan.

d) De ser necesario, y previa evaluación por parte del profesor del laboratorio y la dirección del colegio, se procederá el traslado del alumno al centro asistencial más cercano acompañado por el profesor de la asignatura y un inspector.

e) Las personas que acompañan al alumno deberán quedarse con él hasta que llegue los padres o apoderados.

f) Se aplicará todo lo establecido en nuestro Protocolo sobre accidentes al interior del colegio

PROTOCOLO N° 17

"SOBRE EL USO DEL POLERON DE IVº MEDIO"

En relación a este punto nuestro colegio, a través de la Jefatura de Curso de IV Medio, Directiva del curso y Dirección, se acordarán las características y condiciones de uso del "polerón de la promoción", bajo las siguientes premisas:

a) El polerón no es parte del uniforme oficial, por lo que su financiamiento, compra y uso es voluntaria para los/las estudiantes de cuarto medio

b) El polerón no sustituye el uso del uniforme escolar

c) Sólo los alumnos de IVº año de Enseñanza Media están autorizados para el uso del polerón que los identifique como curso y generación.

d) En actos oficiales deben presentarse con el uniforme del colegio. e. Respetar las opiniones y las sugerencias de todos los alumnos de la comunidad curso. Con el fin de salvaguardar la participación democrática en las decisiones referente al curso.

e) El polerón debe cumplir en su diseño con las siguientes condiciones:

- Corte y colores acordes al uniforme escolar
- No deberá atentar contra la dignidad de ningún integrante de la comunidad escolar
- No deberá contener textos o imágenes ofensivas, o en favor o en contra de alguna tendencia partidista, religiosa, cultural o sexual.

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA

- Para retirar libros de la biblioteca a domicilio o para su uso al interior del colegio, todos los alumnos deben presentarse de forma personal. El préstamo de material será personal e intransferible.
- Los alumnos que necesiten retirar material de la biblioteca deberán tener todos sus préstamos al día.
- El número de recursos que un alumno puede solicitar y el plazo de tiempo para su préstamo dependerán de su edad. Así entonces, las condiciones de préstamo serán las siguientes:

• Curso	• Nº de préstamos	• Plazo
• Pre-Kinder a 4º básico	• 1 Libro	• 1 semana

• 5º básico a IVº Medio	• 2 Libros	• 2 semanas

- Los recursos solicitados en el la biblioteca pueden renovarse por una sola vez.
- Los libros de lectura complementaria se prestarán sólo por una semana, existiendo la posibilidad de renovar por una semana más siempre que no exista lista de espera.
- Los libros llamados de referencia (diccionarios, enciclopedias y libros de gran valor bibliográfico) sólo se prestarán dentro del día para su uso en la biblioteca o en la sala de clases y deberán ser devueltos al final del día.

Devolución.

- Se procede como indica la tabla con los alumnos que entreguen libros con su fecha de devolución vencida:
- Multa

• Días de atraso	• Suspensión del préstamo
• Por cada día de atraso	• 2 días de suspensión

- Esta medida no se aplicará a los alumnos del nivel Pre-Escolar.
- No obstante lo anterior, los alumnos que tengan suspendidos los préstamos de la biblioteca podrán conmutar esta medida donando un libro a la biblioteca cuyo título debe estar incluido dentro de un listado de libros elaborado por biblioteca.
- El alumno que entregue por tercera vez en el año un recurso con su fecha de devolución vencida, además de la suspensión de sus préstamos, será registrado en el libro de clases y se citará a su apoderado para solucionar la situación. De igual forma se actuará con los alumnos que se atrasen más de un mes en la devolución de un libro.
- Todo material de la biblioteca que es extraviado por un alumno o no es devuelto en buenas condiciones debe ser repuesto por exactamente el mismo título y en una edición original. El plazo para su reposición será determinado por la bibliotecaria y los préstamos del alumno quedarán suspendidos hasta solucionar la situación.